



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

ACTA NÚMERO ONCE GUION DOS MIL DIECIOCHO (11-2018). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas con treinta y siete minutos (09:37) del día miércoles veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Ing. Civil Ángel Roberto Sic García, Vocal I de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en su calidad de Decano en Funciones; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía; Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la de Ciencias Económicas; Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Mario Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Israel López Mota, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Srita. Elena María Galindo Morataya, de la de Ciencias Médicas; Sr. Carlos Enrique Gómez Donis, de la de Ingeniería; Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Srita. Denisse Jared Urías Godínez, de la de Ciencias



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Económicas; Sr. Keevin Josué González Torres, de la de Odontología; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, de la de Agronomía; Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Solicitud de audiencia presentada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINTRAUSAC-.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la REF.ORG.SINTRAUSAC.54-2018 de fecha 21 de mayo de 2018, mediante la cual el señor Héctor Uriel Hernández Cardosa, Secretario General; y Daniel Estuardo Apen Navas, Secretario de Organización del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitan "... audiencia para la SESION DE CSU del día 23 de mayo del presente año. El tema a tratar es concerniente al SEGUNDO PROCESO DE EVALUACION DE TODOS LOS TRABAJADORES 031 A 022 PREVIO A 011". Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de la votación correspondiente, al no haber mayoría, **ACUERDA: No otorgar la audiencia solicitada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que ya fueron resueltas sus peticiones en la sesión celebrada el 09 de mayo de 2018.**

Posterior a la votación, la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, manifiesta que aun cuando ya se votó, consideraba importante otorgar la audiencia requerida al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la finalidad de solicitarles que dejen que la sesión del Consejo Superior Universitario se desarrolle sin interferencias de ningún tipo. Dado lo anterior, y tomando en consideración que ya se realizó la respectiva votación, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar una comisión, integrada por la Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía; Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; y Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Notarios de Guatemala, para que en representación del Consejo Superior Universitario, informen a los integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINTRAUSAC-, que el Consejo Superior Universitario está anuente a apoyarles, tal es el caso que se aprobó en la sesión celebrada el 09 de mayo de 2018, se continúe con el proceso de evaluación, siguiendo los procedimientos que establece la legislación universitaria. En virtud de lo anterior, la Comisión nombrada, sale a dialogar con los integrantes del SINTRAUSAC.

Audiencia a integrantes de la Asamblea Ciudadana Contra la Corrupción y la Impunidad.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista nota sin número de referencia de fecha 15 de mayo de 2018, mediante la cual integrantes de los sectores que aglutinan la Asamblea Ciudadana, solicitan al Honorable Consejo Superior Universitario "...audiencia de diez minutos, con la finalidad de solicitar el pronunciamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la criminalización y represión que últimamente han sufrido organizaciones campesinas e indígenas...". Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a integrantes de la Asamblea Ciudadana Contra la Corrupción y la Impunidad, quienes al hacerse presentes agradecen la audiencia concedida, así como el apoyo brindado por parte de este Consejo Superior Universitario, y se dirigen con la finalidad de solicitar lo siguiente:

- "1) Ratificación, compromiso y asistencia como CSU, por medio de sus delegados, a las plenarios y reunión de comisiones de la Asamblea Ciudadana.
- 2) Solicitud de respaldo para elaborar un comunicado, que sea difundido en medios de comunicación masiva, que contenga la denuncia de la violencia y asesinato contra líderes campesinos, así como la solicitud al Ministerio Público para la investigación de estos hechos. También la solicitud de antejuicio contra el presidente Jimmy Morales y la cancelación del Partido Político FCN Nación, por financiamiento ilícito. Este comunicado será en conjunto con los diversos sectores integrantes de la Asamblea Ciudadana.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

- 3) Además, solicitamos el apoyo a diversas actividades para fortalecer la lucha contra la corrupción, entre ellos, foros, debates, manifestaciones y movilizaciones nacionales.”.

Al respecto, el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala hace referencia en cuanto a la asistencia y participación en las reuniones programadas por la Asamblea Ciudadana, indicando que por razones institucionales no le ha sido posible asistir a las últimas dos sesiones, sin embargo se han coordinado con los Decanos, para participar de las mismas, indicándoles además que tomaran en consideración los requerimientos realizados. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.

CUESTIÓN PREVIA:

Retorno de la Comisión nombrada para dialogar con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINTRAUSAC-. Al respecto, el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. Luis Antonio Suárez Roldán informa que platicaron con algunos integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala en virtud que no se encontraba presente el Secretario General, Héctor Uriel Hernández, manifestando que se les explicó que el Consejo Superior Universitario ya había conocido el tema en una sesión anterior, por lo que se estaba en proceso de realizar el procedimiento administrativo correspondiente, sin embargo, les indicaron que no se harían responsables de las actuaciones de los integrantes del referido Sindicato, por lo que solicitan al Señor Rector y Secretario General se tomen las medidas pertinentes para que el cordón de seguridad de los elementos del Departamento de Vigilancia sea en las puertas de ingreso al Edificio de Rectoría.

PRIMERO

Lectura y Aprobación de la Agenda.

1.1

Se procede a la lectura de la agenda del día, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** A solicitud del **Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López**, Decano de la Facultad de Agronomía, se retira de agenda el Punto SEXTO, Inciso 6.2, quien indicó que la Comisión de Docencia aún no



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

tiene el informe solicitado, por lo que se corre la numeración; **b)** Inclusión del punto SÉPTIMO, Inciso 7.5.

Se hace constar que el **Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda**, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia solicitó agendar el requerimiento del Director del Centro de Estudios Conservacionistas –CECON-, Lic. Francisco Castañeda Moya, contenido en el Oficio D-CECON N° 246-2018 de fecha 09 de mayo de 2018, relacionado con la reforma al Artículo 129 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin embargo se indica por parte del Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que dicho expediente fue remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para la emisión del dictamen correspondiente. En virtud de lo anterior, el Doctor Velásquez Miranda, solicita sea agendado para la próxima sesión del Consejo Superior Universitario.

Se hace constar que la **Señorita Andrea Azucena Marroquín Tintí**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia solicitó agendar la dispensa requerida por la Junta Directiva de la referida Unidad Académica, para nombrar a la BACHILLER ANDREA LEONOR AGUILERA RODAS, como Auxiliar de Cátedra II de la Escuela de Biología según transcripción del Punto Cuarto, Inciso 4.12, subincisos 4.12.1 del Acta 13-18 (Ingreso No. 3087 de Secretaría General), sin embargo por no contar con la documentación correspondiente, queda pendiente para su conocimiento en la próxima sesión del Consejo Superior Universitario.

Se hace constar que el **Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez**, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería solicitó REVISIÓN al Punto PRIMERO del Acta No. 10-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 16 de mayo del presente año, al no haber mayoría, no se accede a lo solicitado.

CUESTIÓN PREVIA:

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, manifiesta que recibió una llamada en la cual le indicaron que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tienen tomada la División de Administración de Recursos Humanos, y que incluso están amenazando de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

**Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018**

muerte a la Jefa de dicha dependencia, por lo que solicita se tomen de inmediato las medidas correspondientes.

Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía manifiesta que se dirigió a hablar con los integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para pedirles que dejen al Consejo Superior Universitario trabajar, dado los puntos importantes que se conocerán en la presente agenda, indicando que los integrantes de dicho Sindicato, solicitan se les otorgue audiencia por cinco (5) minutos, y que luego se retirarán del Edificio de Rectoría. Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario hacen un llamado y expresaron su malestar, derivado que es imposible trabajar con el ruido que hay en el exterior, y solicitan se considere nuevamente el otorgar la referida audiencia. En virtud de lo anterior varios miembros, indican que no se puede permitir una situación así, por presiones de esta índole, y que de otorgarse la audiencia no participarían de la misma. Seguidamente, el Señor Rector manifiesta que le están proponiendo una reunión con su persona, y dos integrantes del Sindicato, lo cual somete a consideración del Consejo Superior Universitario, sin embargo no se accede a dicha petición, tomando en consideración que el Señor Rector, se encuentra presidiendo la presente sesión del Consejo Superior Universitario. Posteriormente, se propone que el Señor Rector, les informe que los atenderá en otro momento, derivado que se encuentra presidiendo la sesión del Consejo Superior Universitario, por lo que se comunica vía telefónica con el Señor Héctor Uriel Hernández, quien al respecto le informa que entregaron un documento a la Secretaría General, y pide que lo conozca el Consejo Superior Universitario, indicando además que continúan insistiendo con la audiencia. Al respecto, proponen que nuevamente una comisión dialogue, y les informe que se recibirá el documento y que permitan al Consejo Superior Universitario continuar con el desarrollo de la presente sesión, por lo que se nombra al Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia e Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía. Transcurrido cierto tiempo, retornan los Consejeros nombrados, para el efecto la Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, manifiesta que lo que requieren es que el documento entregado hoy a la Secretaría General sea leído en el Consejo Superior Universitario, y por



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

consiguiente solicitan: 1) Secretario General, informe si el Consejo Superior Universitario está de acuerdo con las solicitudes realizadas en el referido documento. 2) Se les indique por la tarde la respuesta del Consejo Superior Universitario. 3) Se les dé certeza de que el Consejo Superior Universitario conocerá el documento. Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario hacen la observación de que dicho requerimiento no es procedente en virtud que ya se aprobó la agenda del día, además mencionan que en última sesión ordinaria fueron agredidos verbalmente por los integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por lo que proponen que dicho documento sea leído y se les indique que se tomarán las medidas administrativas correspondientes. Al respecto, el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia manifiesta que la postura del Sindicato, es que en el momento que Consejo Superior Universitario apruebe que conocerán el documento, ellos se retiran. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar lectura al documento presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicándoles que se resolverá el mismo administrativamente.**

SEGUNDO Lectura y Aprobación de las Actas Nos. 08-2018, 09-2018 y 10-2018.

- 2.1** Se procede a dar lectura del **Acta No. 08-2018**, misma que es aprobada sin enmiendas.
- 2.2** Se procede a dar lectura del **Acta No. 09-2018**, misma que es aprobada sin enmiendas.
- 2.3** Se procede a dar lectura del **Acta No. 10-2018**, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: **a) Modificación del Punto PRIMERO**, en el sentido de indicar que el análisis que presentó el Lic. Gustavo Bonilla, fue en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y no en su calidad de Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos. **b) Inclusión de los votos razonados** del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Jurídicas y Sociales y la Representante Estudiantil de Facultad de Ciencias Económicas. **c) CUESTIÓN PREVIA (Pág. No. 2, Segundo Párrafo):** Corrección en cuanto a la Titularidad que se le consignó al Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, siendo la correcta Titular XI.
d) Corrección en los votos razonados de la Licenciada Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; y Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, quienes manifiestan que lo presentaran por escrito.

Se hace constar que varios miembros manifestaron su inconformidad al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que algunos consejeros votaron a favor de las propuestas aprobadas en el Punto PRIMERO del Acta No. 10-2018, sin embargo, razonaron su voto en otro sentido, tal es el caso de Dr. Heisler Alexander Gómez Méndez.

TERCERO

ELECCIONES:

3.1

Opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto a quien le corresponde sustituir al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en caso de ausencia y sobre el Decano más antiguo.

El Consejo Superior Universitario en correspondencia a lo aprobado en el Punto TERCERO del Acta No. 10-2018 de sesión celebrada el 16 de mayo de 2018, procede a conocer la Opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto a quien le corresponde sustituir al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en caso de ausencia y sobre el Decano más antiguo. Al respecto, el **Licenciado Gustavo Bonilla**, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos informa que varios miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se reunieron el día lunes 21 de mayo del presente año, por lo que obedeciendo al mandato del Consejo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Superior Universitario, somete a consideración el análisis que presentó ante la referida Comisión, el cual literalmente dice:

“ASUNTO: Opinión con relación al Decano que le corresponde sustituir al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala en caso de ausencia.

La Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene a la vista la notificación realizada por el Dr. Carlos Enrique Camey Rodas de fecha 23 de abril del presente año y que le fuera notificada en esa misma fecha al Coordinador de dicha comisión y que literalmente dice: “Atentamente pase a: Lic. Gustavo Bonilla, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO y DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Para que se sirva: conocer y emitir opinión.”

I. ASUNTO PRINCIPAL.

Se presenta la consulta para conocer y emitir opinión sobre como debe interpretarse lo establecido en los artículos 28 y 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el 16 del Estatuto de la Universidad., para efectos de asumir en caso se den los presupuestos del artículo 28 referido.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial establece: “Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo a las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu.”

El artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad establece: “En caso de incapacidad, impedimento o ausencia del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieren el mismo tiempo de servicio, el de más edad...”

Por su parte el artículo 16 del Estatuto de la Universidad nos señala: “En los casos de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si tuvieren el mismo tiempo de servicio, el de más edad...”

Finalmente, el artículo 3 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario apunta lo siguiente: “En caso de ausencia temporal del Rector, presidirá las sesiones el Decano cuyo nombramiento sea más antiguo; o, en igual de condiciones, el de mayor edad...”



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

CON RELACIÓN A LAS FUNCIONES Y DURACIÓN DE LOS CARGOS DE LOS DECANOS, LA LEY ESTABLECE:

En el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Universidad se establece: "Los decanos representan y dirigen a sus respectivas Facultades, duran en el ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos para un nuevo período si obtuvieren por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes de los electores presentes, siempre que éstos sean los dos tercios más uno del total..."

CON RELACIÓN A DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

El artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: "LIBERTAD E IGUALDAD. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en divinidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí."

CON RELACIÓN A LA UNIVERSIDAD COMO INSTITUCIÓN PÚBLICA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL GUATEMALATECA, ES PRUDENTE MENCIONAR:

Que el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: "Estado de Guatemala. Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo."

III. ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN CONSIDERADA.

- a) Los cargos de Rector y de Decano son electos por los cuerpos electorales que representan a estudiantes, profesores y egresados, por lo que se constituye en una de las expresiones más democráticas dentro del entramado organizacional de la administración pública de nuestro país.
- b) Como expresión democrática que representa la forma del nombramiento de las autoridades universitarias, las mismas están sujetas al artículo 140 constitucional mencionado supra y por lo tanto, sujeta a los principios filosóficos contenidos en las normas electorales que rigen en nuestro país. En ese sentido, las elecciones a Rector y a Decano dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se rigen por la convocatoria que emane de los órganos competentes y que tiene una característica temporal que se desarrolla únicamente para cada elección.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

- c) Por lo citado en el inciso anterior, debemos de considerar que una REELECCION no se trata de una CONTINUIDAD de un mandato, puesto que esto atentaría contra el principio general en nuestro país establecido en el artículo 140 constitucional ya mencionado, puesto que la ALTERNANCIA en la dirección de las instituciones guatemaltecas está protegida, al ser nuestro sistema republicano, democrático y representativo.
- d) Puesto que rige se nuestro país el principio de ALTERNANCIA de los cargos, un Rector o Decano que desee continuar en el cargo por un período más allá de los cuatros años para los que fue elector, debe:
 - 1. Presentar de nuevo su candidatura,
 - 2. Someterse otra vez al escrutinio de los cuerpos electorales,Y de ser reelecto: DEBE INICIAR UN NUEVO PERIODO DEL CARGO, el cual administrativamente es INDEPENDIENTE del período que ya ha SERVIDO Y VENCIDO y por lo tanto, no significa una CONTINUIDAD en el cargo.
- e) Por lo anterior, el período de ejercicio de un Decano debe tomarse en cuenta a partir de la toma de posesión de su última elección y no a partir de la primera toma de posesión en el caso de ser reelecto, puesto que el primer periodo administrativamente ya ha fenecido.

IV. CONCLUSIÓN SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL DECANO MÁS ANTIGUO EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Considerando las leyes vigentes para el caso en cuestión y los principios constitucionales que rigen a la República de Guatemala, se puede concluir que:

- I. Para la determinación del Decano más antiguo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, se deberá considerar: La fecha de toma de posesión de los mismos y en el caso de existir un Decano que haya sido reelecto, la fecha que deberá tomarse en consideración es la de la toma de posesión del último período para el que fue electo, puesto que allí se inicia su gestión actual, de acuerdo al principio de ALTERNANCIA en el cargo, presente en la legislación constitucional guatemalteca y específicamente en la legislación universitaria.
- II. Respetamos la OPINION contenida en la otra ponencia que trata el mismo tema y el ANALISIS JURIDICO realizado, pero no lo compartimos, pues en forma involuntaria posiblemente, en el último párrafo de la pagina número 4 de la referida opinión, al citar el artículo 28 de la Ley Orgánica de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

**Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018**

Universidad de San Carlos de Guatemala, señala: "... se debe aplicar el Artículo 28 de la Ley... , en el sentido que en caso de ausencia temporal del Rector hará sus veces el decano con mayor tiempo de servicio (mas antiguo) ...". Este agregado "...con mayor tiempo de servicio (más antiguo)..." no lo contiene la aludida norma, la norma en cuestión categóricamente en su parte conducente señala: "...hará sus veces el Decano más antiguo,..." Por lo tanto no puede interpretarse una norma, como se hace, sino se toma en cuenta el artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, el cual establece "Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras,...".

- III. La otra respetable opinión en mención, en el apartado de ANALISIS JURIDICO, textualmente en el último párrafo pagina 4, escribe: "..., entendiéndose "tiempo de servicio" "como el o los períodos consecutivos comprendidos desde la fecha de inicio de la relación efectiva como Decano hasta la entrega del cargo, computándose entonces, el tiempo de servicio desde el primero hasta el último de sus nombramientos como Decano,...". Estimamos que esa definición no es la más afortunada, pues como tiempo de servicio en lo laboral debemos entender, el efectivamente laborado desde el comienzo de una relación laboral hasta el cese de la misma por cualquiera de las causales que establece la legislación laboral y en el caso de un Decano que logra más de una reelección, su tiempo de servicio no concluye con su último nombramiento.
- IV. Estimamos que interpretar que el Decano más antiguo, es el que tenga más de un período para efecto de determinar quien debe sustituir al Rector en caso de ausencia, si violentaría el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, pues aquellos Decanos que se encuentran ejerciendo sus períodos por 4 años y que en la actualidad son ocho, no tendrían la oportunidad de ejercer funciones del señor Rector a consecuencia de su ausencia.

Atentamente: COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS."

Seguidamente, el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, hace referencia al acuerdo del Consejo Superior Universitario contenido en el Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2005 de su sesión celebrada el 12 de octubre de 2005, y sobre el caso de reelección del Decano Eleazar Monroy, en donde el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Consejo Superior Universitario acordó sobre el decano más antiguo, en base al ciclo de cuatro (4) años.

Por otra parte, la **Licda. Ana María Azañón Robles**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, presenta su análisis al respecto, e indica lo siguiente: "El artículo 28 de la Ley orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: "En caso de incapacidad, impedimento o ausencia del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieran el mismo tiempo de servicio, el de más edad."

En consonancia con los Principios de: Legalidad, Jerarquía e Imperatividad, "NO HACE FALTA INTERPRETAR LO QUE ESTA CLARO".

El artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el artículo 16 del Estatuto de la misma y el Reglamento Interior del CSU, se deben aplicar comprendiendo que el Decano con MAYOR TIEMPO DE SERVICIO, es aquel que se sitúa en los períodos consecutivos comprendidos desde la primera fecha de inicio de su relación o actividad legal como Decanos hasta la entrega definitiva del cargo.

El artículo 3, del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, dice: "En caso de ausencia temporal del Rector, presidirá las sesiones del Decano cuyo NOMBRAMIENTO SEA MAS ANTIGUO, o en igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Si la Ley Orgánica es clara al respecto, este artículo aún de jerarquía inferior también es absolutamente claro al indicar: "cuyo nombramiento sea mas antiguo.

El artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, (Reformado por el Decreto Ley 75-90) nos establece: "Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo a las disposiciones constitucionales.

En este sentido la Ley también es clara.

El PRINCIPIO DE JERARQUÍA NORMATIVA, nos permite establecer con claridad el orden en el que deben aplicarse las normas o disposiciones jurídicas, por lo que inferimos que la Ley Constitucional es Superior a las normas Ordinarias y éstas son superiores a los Reglamentos, normativos, por lo tanto la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos es superior, a Reglamentos, normativos, disposiciones o dictámenes.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

**Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018**

La alocución latina "IN CLARIS NON FIT INTERPRETATIO, significa: "NO HACE FALTA INTERPRETAR LO QUE ESTÁ CLARO".

Y EL ARTÍCULO 28 de la Ley Orgánica de la Universidad es claro.

Entiéndase nuevamente que el término "MÁS ANTIGUO", refiriéndonos a Decano y su función legal, es desde el primer período en que fue electo como tal, o sea desde la primera fecha que inicia su función como Decano, debido a que de conformidad con la Ley su función administrativa es la misma, es consecutiva, no tiene interrupción.

La certificación de de Relación Laboral emitida por la División de Recursos Humanos de esta Universidad, establece objetiva y documentalmente que no existe interrupción desde el primer período hasta el último, en los cuales fungieron y vienen fungiendo y continuarán fungiendo en la misma labor legal los Decanos. LO QUE ES CLARO NO NECESITA INTERPRETACION.

Tal disposición legal, no vulnera el principio de Igualdad tal como lo puntualiza la Corte de Constitucionalidad "LAS LEYES DEBEN TRATAR DE IGUAL MANERAA LOS IGUALES EN IGUALES CIRCUNSTANCIAS, sin que ello signifique que los legisladores carezcan de la facultad de establecer categorías, o diferenciar situaciones". Gaceta 40, exp. 682-96 y Gaceta 24, exp. 141-92.

En este caso, el tratamiento se dá igual a todos los Decanos para sustituir al Rector en caso de ausencia. Además legalmente se permite la Reelección a Decano y a Rector, sin constituir esto una limitante al Principio de Alternancia en el cargo.

art. 44, permite la reelección a los Decanos y art. 26, permite la reelección al Rector, ambos de la Ley Orgánica de la Usac.

No habiendo prohibición expresa en este sentido, quién desee optar a la reelección puede hacerlo, y quien no desee hacerlo tiene igual derecho ante la ley, su elección de no hacerlo es absolutamente personal y particular.

De conformidad con las normas Constitucionales, Ordinarias y Reglamentarias, como normativas institucionales de la Usac, cumplimos con los principios democráticos de nuestro sistema de gobierno Democrático Republicano y Representativo. art. 140 de la Constitución Política de la República. Aunque este no es el tema a tratar.

CONCLUSIÓN:

De conformidad con las normas que rigen el que hacer universitario, específicamente la administración legal, la norma ordinaria reglamentaria en el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

**Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018**

caso que nos ocupa es CLARA, NO ES NECESARIA SU INTERPRETACION, como se ha venido observando desde el año 2006, con el Punto.

del CSU, lo cual es indebido legalmente ya que se ha modificado una norma ordinaria del Congreso de la República, dándole una interpretación sin tener las atribuciones ni autoridad para hacerlo, eso le compete al Organismo Legislativo y no al CSU.

El artículo 28 de la

Ley orgánica de la Universidad de San Carlos es CLARO y además está comprobado documentalmente con la certificación de la Relación Laboral de los tres Decanos con más tiempo de servicio, a quién le corresponde tal función.

Dicha certificación se adjunta a la opinión legal realizada únicamente para demostrar EL TIEMPO DE SERVICIO tal y como lo refiere el artículo en mención y los antes indicados. LA LEY ES CLARA, NO NECESITA INTERPRETACION.

Este documento no es para comprobar la relación laboral, sino para establecer la antigüedad.

Solicito que la votación sea nominal, según el art. 23 del Reglamento interior del CSU.".

Dado lo anterior la Licda. Azañón Robles, solicita que el tema se someta a votación, en virtud que el mismo ya fue suficientemente discutido, por lo que propone se vote sobre: 1) A favor de aplicar el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tal como está establecido. 2) Aplicar Acta No. 26-2005 del Consejo Superior Universitario, en donde se conoce la interpretación que le da la Dirección de Asuntos Jurídicos al referido artículo. Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan que se ha estado actuando en base al Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2005, y hacen referencia a que en ningún momento se ha planteado una revisión o modificación al referido punto, por lo que el mismo continúa vigente; por otra parte uno de los miembros del Consejo Superior Universitario manifiesta que en su opinión el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, según OPINIÓN DAJ No. 002-2005 (13), únicamente fue para discutir a quién le corresponde sustituir al Rector en las sesiones del Consejo Superior Universitario, por lo que es necesario hacer un análisis más profundo del referido artículo. En virtud de lo anterior, varios miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan que existen dos posiciones muy marcadas al respecto, una la presentada por el Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; y otra, la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

presentada por la Licenciada Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por lo que proponen se sometan a consideración ambas propuestas, y en base a estas se realice la votación correspondiente, lo cual es aprobado por el Consejo Superior Universitario. A continuación, se presentan ambas propuestas:

- **PROPUESTA No. 1 (Licda. Ana María Azañón Robles):**

Propuesta Decano más antiguo, es aquel que se sitúa en los períodos consecutivos, comprendidos desde la primera fecha de inicio de su actividad como Decano, hasta la entrega definitiva del cargo. **ARTICULO 28 LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

- **PROPUESTA No. 2 (Lic. Gustavo Bonilla):**

Para la determinación del Decano más antiguo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, se deberá considerar: La fecha de toma de posesión de los mismos y en el caso de existir un Decano que haya sido reelecto, la fecha que deberá tomarse en consideración es la de la toma de posesión del último período para el que fue electo, puesto que allí se inicia su gestión actual, de acuerdo al principio de ALTERNANCIA en el cargo, presente en la legislación constitucional guatemalteca y específicamente en la legislación universitaria.

El Consejo Superior Universitario, tomando en consideración las dos propuestas presentadas, aprueba votar en forma nominal y pública, por lo que el Secretario General procede a establecer el quórum de ley, y se da inicio a la votación correspondiente, obteniendo los resultados siguientes:

No.	NOMBRE	VOTO A FAVOR DE:
1	Lic. Gustavo Bonilla	Propuesta No. 2
2	M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis	Propuesta No. 1
3	Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles	Propuesta No. 1
4	Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón	Propuesta No. 2
5	Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar	Propuesta No. 2
6	Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández	Propuesta No. 1
7	Lic. Oscar Federico Nave Herrera	Propuesta No. 2
8	Dr. Mario Llerena Quan	Propuesta No. 2
9	Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj	Propuesta No. 2
10	Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa	Propuesta No. 2
11	Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo	Propuesta No. 1
12	Arq. Israel López Mota	Propuesta No. 2
13	Sr. Víctor Hugo Mayén García	Propuesta No. 2
14	Srita. Elena María Galindo Morataya	Propuesta No. 2
15	Sr. Kevin Christian Carrillo Segura	Propuesta No. 2
16	Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo	Propuesta No. 1
17	Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí	Propuesta No. 2
18	Srita. Denisse Jared Urías Godinez	Propuesta No. 2
19	Sr. Keevin Josué González Torres	Propuesta No. 2



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

20	Sr. Carlos Enrique Gómez Donis	Propuesta No. 2
21	Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez	Propuesta No. 2
22	Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez	Propuesta No. 2
23	Lic. José de Jesús Portillo Hernández	Propuesta No. 2
24	Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado	Propuesta No. 2
25	Licda. Ana María Azañón Robles	Propuesta No. 1
26	Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez	Propuesta No. 1
27	Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil	Propuesta No. 1
28	Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López	Propuesta No. 2
29	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán	Propuesta No. 2
30	Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda	Propuesta No. 2
31	Ing. Civil Ángel Roberto Sic García	Propuesta No. 2
32	Dr. Mario Herrera Castellanos	Propuesta No. 2
33	Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo	Propuesta No. 2

RESULTADOS:

PROPUESTAS	RESULTADO OBTENIDO
Propuesta No. 1:	8 VOTOS
Propuesta No. 2:	25 VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	33 VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	17 VOTOS

En tal sentido, el Consejo Superior Universitario por amplia mayoría, **ACUERDA:** *Que para determinar quién es el Decano más antiguo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se deberá considerar: La fecha de toma de posesión de los mismos y en el caso de existir un Decano que haya sido reelecto, la fecha que deberá tomarse en consideración es la de la toma de posesión del último período para el que fue electo, puesto que allí se inicia su gestión actual, de acuerdo al principio de ALTERNANCIA en el cargo, presente en la legislación constitucional guatemalteca y específicamente en la legislación universitaria.*

VOTO RAZONADO (por escrito):

"EL DOCTOR JUAN CARLOS GODÍNEZ RODRÍGUEZ, razona su voto en contra de la siguiente manera: Se debe considerar que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 4. LIBERTAD E IGUALDAD. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Artículo 82. AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Artículo 175.- JERARQUÍA CONSTITUCIONAL. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure.

Que la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, norma: ARTÍCULO 28. En caso de incapacidad, impedimento o ausencia del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieren el mismo tiempo de servicio, el de más edad.

Que el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), indica: ARTÍCULO 16. En los casos de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieren el mismo tiempo de servicio, el de más edad.

Que el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, establece: ARTÍCULO 3. En caso de ausencia temporal del Rector, presidirá las sesiones el Decano cuyo nombramiento sea más antiguo; o, en igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Que la Ley del Organismo Judicial, norma: Artículo 10 Interpretación de la ley. (Reformado por el Decreto Ley 75-90). Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

Del análisis de las leyes citadas y los antecedentes expuestos ante el Consejo Superior Universitario se establece lo siguiente:

En la normativa universitaria existen tres disposiciones legales que regulan un mismo supuesto jurídico, (sustitución de Rector en caso de ausencia temporal), el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 16 del Estatuto establecen que, *en caso de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieren el mismo tiempo de servicio, el de más edad.* Mientras que el Artículo 3 Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario contempla *que en caso de ausencia temporal del Rector presidirá las sesiones el Decano cuyo nombramiento sea más antiguo.*

Para iniciar el análisis jurídico respectivo conviene citar el **principio de jerarquía normativa** que permite establecer el orden de aplicabilidad de las disposiciones jurídicas y el criterio para solucionar las posibles discordancias legales, indicando dicho principio general del derecho que una disposición ordinaria es de preponderante aplicación sobre una reglamentaria. En la legislación aplicable al caso la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una norma ordinaria que cuenta con primacía absoluta sobre el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario que es una norma reglamentaria, constituyéndose así



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

la Ley Orgánica en un instrumento jurídico de estricta observancia e ineludible cumplimiento, en función del principio de **imperatividad legal y supremacía normativa**; principios que deben prevalecer y observarse en todos los reglamentos, normativos y disposiciones que se emitan en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Además es esencial mencionar el aforismo jurídico “In Claris non fitinterpretatio” expresión latina que significa que «no hace falta interpretar lo que está claro», que constituye un criterio básico para la aplicación del Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues las palabras contenidas en esa norma son claras y sencillas por tanto no debe primar otro sentido que el literal de su texto, tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley Organismo Judicial en relación a la interpretación de la ley atendiendo al sentido propio de sus palabras.

En ese orden de ideas, se debe aplicar el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que en caso de ausencia temporal del Rector hará sus veces el **decano con mayor tiempo de servicio (más antiguo)**, entendiéndose “tiempo de servicio” como el o los periodos consecutivos comprendidos desde la fecha de inicio de la relación efectiva como Decano hasta la entrega del cargo, computándose entonces, el tiempo de servicio desde el primero hasta el último de sus nombramientos como Decano, sin circunscribirse únicamente al periodo y nombramiento actual.

Es de mencionar que, con el análisis legal anterior, no se vulnera el principio de igualdad toda vez que como lo ha puntualizado la Corte de Constitucionalidad, las leyes deben tratar de igual manera a los iguales en iguales circunstancias sin que ello signifique que los legisladores carezcan de la facultad de establecer categorías o contemplen la necesidad de diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso. (**Gaceta 40. Expediente 682-96. Gaceta 24. Expediente 141-92**).

En este caso el tratamiento igual se da a todos los Decanos para sustituir al Rector en caso de ausencia, estableciendo la norma ordinaria la variable necesaria “tiempo de servicio”, lo cual es absolutamente constitucional, conforme las sentencias ut supra, emitidas por el Máximo Tribunal Constitucional en Guatemala (Corte de Constitucionalidad)

En virtud de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario en el uso de sus atribuciones y en observancia al principio de legalidad, jerarquía e imperatividad normativa y además considerando que «no hace falta interpretar lo que está claro» puede resolver que el Artículo 28 de la Ley Orgánica, 16 del Estatuto de la Universidad y 3 del Reglamento de Interior del Consejo Superior Universitario se debe aplicar de la manera siguiente: “en caso de incapacidad, impedimento o ausencia del Rector hará sus veces el **decano con mayor tiempo de servicio (más antiguo)**, es decir quien tenga mayor tiempo ininterrumpido en el ejercicio de sus funciones como Decano, computándose el tiempo de servicio a partir del primero de sus nombramientos como Decano, según certificaciones de relación laboral que emita la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

El Consejo Superior Universitario al conocer el presente caso debió resolver que en observancia formal al principio de legalidad, jerarquía e imperatividad, asimismo considerando el aforismo jurídico “*In Claris non fitinterpretatio*” alocución latina que significa que «*no hace falta interpretar lo que está claro*», el Artículo 28 de la Ley Orgánica, 16 del Estatuto de la Universidad y 3 del Reglamento de Interior del Consejo Superior Universitario se deben aplicar en el sentido siguiente: En caso de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector hará sus veces el **decano con mayor tiempo de servicio (más antiguo)**, entendiéndose “tiempo de servicio” como el periodo o periodos consecutivos comprendidos desde la primera fecha de inicio de la relación efectiva como Decano hasta la entrega del cargo. Para lo cual, debe computarse el tiempo de servicio desde el primero hasta el último de sus nombramientos como Decano, sin circunscribirse únicamente al periodo y nombramiento actual, según la certificación de relación laboral que para el efecto emita la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala **y no en la manera ilegal en que fue resuelto el caso.**”

VOTO RAZONADO (por escrito):

“EL M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS, Decano de la Facultad de Humanidades, razona su voto en contra de la siguiente manera: Se debe considerar que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 4. LIBERTAD E IGUALDAD. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Artículo 82. AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Artículo 175.- JERARQUÍA CONSTITUCIONAL. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure.

Que la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, norma: ARTÍCULO 28. En caso de incapacidad, impedimento o ausencia del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieren el mismo tiempo de servicio, el de más edad.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Que el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), indica:
ARTÍCULO 16. En los casos de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieran el mismo tiempo de servicio, el de más edad.

Que el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, establece: ARTÍCULO 3. En caso de ausencia temporal del Rector, presidirá las sesiones el Decano cuyo nombramiento sea más antiguo; o, en igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Que la Ley del Organismo Judicial, norma: Artículo 10 Interpretación de la ley. (Reformado por el Decreto Ley 75-90). Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

Del análisis de las leyes citadas y los antecedentes expuestos ante el Consejo Superior Universitario se establece lo siguiente:

En la normativa universitaria existen tres disposiciones legales que regulan un mismo supuesto jurídico, (sustitución de Rector en caso de ausencia temporal), el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 16 del Estatuto establecen que, *en caso de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieran el mismo tiempo de servicio, el de más edad.* Mientras que el Artículo 3 Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario contempla *que en caso de ausencia temporal del Rector presidirá las sesiones el Decano cuyo nombramiento sea más antiguo.*

Para iniciar el análisis jurídico respectivo conviene citar el **principio de jerarquía normativa** que permite establecer el orden de aplicabilidad de las disposiciones jurídicas y el criterio para solucionar las posibles discordancias legales, indicando dicho principio general del derecho que una disposición ordinaria es de preponderante aplicación sobre una reglamentaria. En la legislación aplicable al caso la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una norma ordinaria que cuenta con primacía absoluta sobre el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario que es una norma reglamentaria, constituyéndose así la Ley Orgánica en un instrumento jurídico de estricta observancia e ineludible cumplimiento, en función del principio de **imperatividad legal y supremacía normativa**; principios que deben prevalecer y observarse en todos los reglamentos, normativos y disposiciones que se emitan en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Además es esencial mencionar el aforismo jurídico “In Claris non fitinterpretatio” expresión latina que significa que «no hace falta interpretar lo que está claro», que constituye un criterio básico para la aplicación del Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues las palabras contenidas en esa norma son claras y sencillas por tanto no debe primar otro sentido que el literal de su texto, tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley Organismo Judicial en relación a la interpretación de la ley atendiendo al sentido propio de sus palabras.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

En ese orden de ideas, se debe aplicar el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que en caso de ausencia temporal del Rector hará sus veces el **decano con mayor tiempo de servicio (más antiguo)**, entendiéndose “tiempo de servicio” como el o los periodos consecutivos comprendidos desde la fecha de inicio de la relación efectiva como Decano hasta la entrega del cargo, computándose entonces, el tiempo de servicio desde el primero hasta el último de sus nombramientos como Decano, sin circunscribirse únicamente al periodo y nombramiento actual.

Es de mencionar que, con el análisis legal anterior, no se vulnera el principio de igualdad toda vez que como lo ha puntualizado la Corte de Constitucionalidad, las leyes deben tratar de igual manera a los iguales en iguales circunstancias sin que ello signifique que los legisladores carezcan de la facultad de establecer categorías o contemplen la necesidad de diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso. (**Gaceta 40. Expediente 682-96. Gaceta 24. Expediente 141-92**).

En este caso el tratamiento igual se da a todos los Decanos para sustituir al Rector en caso de ausencia, estableciendo la norma ordinaria la variable necesaria “tiempo de servicio”, lo cual es absolutamente constitucional, conforme las sentencias ut supra, emitidas por el Máximo Tribunal Constitucional en Guatemala (Corte de Constitucionalidad)

En virtud de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario en el uso de sus atribuciones y en observancia al principio de legalidad, jerarquía e imperatividad normativa y además considerando que «no hace falta interpretar lo que está claro» puede resolver que el Artículo 28 de la Ley Orgánica, 16 del Estatuto de la Universidad y 3 del Reglamento de Interior del Consejo Superior Universitario se debe aplicar de la manera siguiente: “en caso de incapacidad, impedimento o ausencia del Rector hará sus veces el **decano con mayor tiempo de servicio (más antiguo)**, es decir quien tenga mayor tiempo ininterrumpido en el ejercicio de sus funciones como Decano, computándose el tiempo de servicio a partir del primero de sus nombramientos como Decano, según certificaciones de relación laboral que emita la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario al conocer el presente caso debió resolver que en observancia formal al principio de legalidad, jerarquía e imperatividad, asimismo considerando el aforismo jurídico “*In Claris non fitinterpretatio*” alocución latina que significa que «no hace falta interpretar lo que está claro», el Artículo 28 de la Ley Orgánica, 16 del Estatuto de la Universidad y 3 del Reglamento de Interior del Consejo Superior Universitario se deben aplicar en el sentido siguiente: En caso de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector hará sus veces el **decano con mayor tiempo de servicio (más antiguo)**, entendiéndose “tiempo de servicio” como el periodo o periodos consecutivos comprendidos desde la primera fecha de inicio de la relación efectiva como Decano hasta la entrega del cargo. Para lo cual, debe computarse el tiempo de servicio desde el primero hasta el último de sus nombramientos como Decano, sin circunscribirse únicamente al periodo y nombramiento actual, según la certificación de relación laboral que para el efecto emita la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala **y no en la**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

manera ilegal en que fue resuelto el caso. ff) M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades”

VOTO RAZONADO (por escrito):

“EL DOCTOR EDGAR GUILLERMO BARREDA MURALLES, Decano de la Facultad de Odontología, razona su voto en contra de la siguiente manera: Se debe considerar que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 4. LIBERTAD E IGUALDAD. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Artículo 82. AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Artículo 175.- JERARQUÍA CONSTITUCIONAL. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure.

Que la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, norma: ARTÍCULO 28. En caso de incapacidad, impedimento o ausencia del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieren el mismo tiempo de servicio, el de más edad.

Que el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), indica: ARTÍCULO 16. En los casos de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieren el mismo tiempo de servicio, el de más edad.

Que el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, establece: ARTÍCULO 3. En caso de ausencia temporal del Rector, presidirá las sesiones el Decano cuyo nombramiento sea más antiguo; o, en igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Que la Ley del Organismo Judicial, norma: Artículo 10 Interpretación de la ley. (Reformado por el Decreto Ley 75-90). Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Del análisis de las leyes citadas y los antecedentes expuestos ante el Consejo Superior Universitario se establece lo siguiente:

En la normativa universitaria existen tres disposiciones legales que regulan un mismo supuesto jurídico, (sustitución de Rector en caso de ausencia temporal), el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 16 del Estatuto establecen que, *en caso de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieren el mismo tiempo de servicio, el de más edad.* Mientras que el Artículo 3 Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario contempla *que en caso de ausencia temporal del Rector presidirá las sesiones el Decano cuyo nombramiento sea más antiguo.*

Para iniciar el análisis jurídico respectivo conviene citar el **principio de jerarquía normativa** que permite establecer el orden de aplicabilidad de las disposiciones jurídicas y el criterio para solucionar las posibles discordancias legales, indicando dicho principio general del derecho que una disposición ordinaria es de preponderante aplicación sobre una reglamentaria. En la legislación aplicable al caso la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una norma ordinaria que cuenta con primacía absoluta sobre el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario que es una norma reglamentaria, constituyéndose así la Ley Orgánica en un instrumento jurídico de estricta observancia e ineludible cumplimiento, en función del principio de **imperatividad legal y supremacía normativa**; principios que deben prevalecer y observarse en todos los reglamentos, normativos y disposiciones que se emitan en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Además es esencial mencionar el aforismo jurídico “In Claris non fitinterpretatio” expresión latina que significa que «no hace falta interpretar lo que está claro», que constituye un criterio **básico** para la aplicación del Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues las palabras contenidas en esa norma son claras y sencillas por tanto no debe primar otro sentido que el literal de su texto, tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley Organismo Judicial en relación a la interpretación de la ley atendiendo al sentido propio de sus palabras.

En ese orden de ideas, se debe aplicar el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que en caso de ausencia temporal del Rector hará sus veces el **decano con mayor tiempo de servicio (más antiguo)**, entendiéndose “tiempo de servicio” como el o los periodos consecutivos comprendidos desde la fecha de inicio de la relación efectiva como Decano hasta la entrega del cargo, computándose entonces, el tiempo de servicio desde el primero hasta el último de sus nombramientos como Decano, sin circunscribirse únicamente al periodo y nombramiento actual.

Es de mencionar que, con el análisis legal anterior, no se vulnera el principio de igualdad toda vez que como lo ha puntualizado la Corte de Constitucionalidad, las leyes deben tratar de igual manera a los iguales en iguales circunstancias sin que ello signifique que los legisladores carezcan de la facultad de establecer categorías o contemplen la necesidad de diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso. (**Gaceta 40. Expediente 682-96. Gaceta 24. Expediente 141-92**).



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

En este caso el tratamiento igual se da a todos los Decanos para sustituir al Rector en caso de ausencia, estableciendo la norma ordinaria la variable necesaria “tiempo de servicio”, lo cual es absolutamente constitucional, conforme las sentencias ut supra, emitidas por el Máximo Tribunal Constitucional en Guatemala (Corte de Constitucionalidad)

En virtud de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario en el uso de sus atribuciones y en observancia al principio de legalidad, jerarquía e imperatividad normativa y además considerando que «no hace falta interpretar lo que está claro» puede resolver que el Artículo 28 de la Ley Orgánica, 16 del Estatuto de la Universidad y 3 del Reglamento de Interior del Consejo Superior Universitario se debe aplicar de la manera siguiente: “en caso de incapacidad, impedimento o ausencia del Rector hará sus veces el **decano con mayor tiempo de servicio (más antiguo)**, es decir quien tenga mayor tiempo ininterrumpido en el ejercicio de sus funciones como Decano, computándose el tiempo de servicio a partir del primero de sus nombramientos como Decano, según certificaciones de relación laboral que emita la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario al conocer el presente caso debió resolver que en observancia formal al principio de legalidad, jerarquía e imperatividad, asimismo considerando el aforismo jurídico “*In Claris non fitinterpretatio*” alocución latina que significa que «no hace falta interpretar lo que está claro», el Artículo 28 de la Ley Orgánica, 16 del Estatuto de la Universidad y 3 del Reglamento de Interior del Consejo Superior Universitario se deben aplicar en el sentido siguiente: En caso de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector hará sus veces el **decano con mayor tiempo de servicio (más antiguo)**, entendiéndose “tiempo de servicio” como el periodo o periodos consecutivos comprendidos desde la primera fecha de inicio de la relación efectiva como Decano hasta la entrega del cargo. Para lo cual, debe computarse el tiempo de servicio desde el primero hasta el último de sus nombramientos como Decano, sin circunscribirse únicamente al periodo y nombramiento actual, según la certificación de relación laboral que para el efecto emita la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y no en la manera ilegal en que fue resuelto el caso. ff) **DOCTOR EDGAR GUILLERMO BARREDA MURALLE**S, Decano de la Facultad de Odontología”

VOTO RAZONADO (por escrito):

“EL LICENCIADO EDWIN PEDRO RUANO HERNÁNDEZ, representante del Colegio de Humanidades, razona su voto en contra de la siguiente manera: Se debe considerar que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 4. LIBERTAD E IGUALDAD. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Artículo 82. AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Artículo 175.- JERARQUÍA CONSTITUCIONAL. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure.

Que la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, norma: ARTÍCULO 28. En caso de incapacidad, impedimento o ausencia del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieren el mismo tiempo de servicio, el de más edad.

Que el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), indica: ARTÍCULO 16. En los casos de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieren el mismo tiempo de servicio, el de más edad.

Que el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, establece: ARTÍCULO 3. En caso de ausencia temporal del Rector, presidirá las sesiones el Decano cuyo nombramiento sea más antiguo; o, en igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Que la Ley del Organismo Judicial, norma: Artículo 10 Interpretación de la ley. (Reformado por el Decreto Ley 75-90). Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

Del análisis de las leyes citadas y los antecedentes expuestos ante el Consejo Superior Universitario se establece lo siguiente:

En la normativa universitaria existen tres disposiciones legales que regulan un mismo supuesto jurídico, (sustitución de Rector en caso de ausencia temporal), el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 16 del Estatuto establecen que, *en caso de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieren el mismo tiempo de servicio, el de más edad.* Mientras que el Artículo 3 Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario contempla *que en caso de ausencia temporal del Rector presidirá las sesiones el Decano cuyo nombramiento sea más antiguo.*

Para iniciar el análisis jurídico respectivo conviene citar el **principio de jerarquía normativa** que permite establecer el orden de aplicabilidad de las disposiciones jurídicas y el criterio para solucionar las posibles discordancias legales, indicando dicho principio general del derecho que una disposición ordinaria es de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

preponderante aplicación sobre una reglamentaria. En la legislación aplicable al caso la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una norma ordinaria que cuenta con primacía absoluta sobre el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario que es una norma reglamentaria, constituyéndose así la Ley Orgánica en un instrumento jurídico de estricta observancia e ineludible cumplimiento, en función del principio de **imperatividad legal y supremacía normativa**; principios que deben prevalecer y observarse en todos los reglamentos, normativos y disposiciones que se emitan en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Además es esencial mencionar el aforismo jurídico “In Claris non fitinterpretatio” expresión latina que significa que «no hace falta interpretar lo que está claro», que constituye un criterio básico para la aplicación del Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues las palabras contenidas en esa norma son claras y sencillas por tanto no debe primar otro sentido que el literal de su texto, tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley Organismo Judicial en relación a la interpretación de la ley atendiendo al sentido propio de sus palabras.

En ese orden de ideas, se debe aplicar el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que en caso de ausencia temporal del Rector hará sus veces el **decano con mayor tiempo de servicio (más antiguo)**, entendiéndose “tiempo de servicio” como el o los periodos consecutivos comprendidos desde la fecha de inicio de la relación efectiva como Decano hasta la entrega del cargo, computándose entonces, el tiempo de servicio desde el primero hasta el último de sus nombramientos como Decano, sin circunscribirse únicamente al periodo y nombramiento actual.

Es de mencionar que, con el análisis legal anterior, no se vulnera el principio de igualdad toda vez que como lo ha puntualizado la Corte de Constitucionalidad, las leyes deben tratar de igual manera a los iguales en iguales circunstancias sin que ello signifique que los legisladores carezcan de la facultad de establecer categorías o contemplen la necesidad de diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso. (**Gaceta 40. Expediente 682-96. Gaceta 24. Expediente 141-92**).

En este caso el tratamiento igual se da a todos los Decanos para sustituir al Rector en caso de ausencia, estableciendo la norma ordinaria la variable necesaria “tiempo de servicio”, lo cual es absolutamente constitucional, conforme las sentencias ut supra, emitidas por el Máximo Tribunal Constitucional en Guatemala (Corte de Constitucionalidad)

En virtud de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario en el uso de sus atribuciones y en observancia al principio de legalidad, jerarquía e imperatividad normativa y además considerando que «no hace falta interpretar lo que está claro» puede resolver que el Artículo 28 de la Ley Orgánica, 16 del Estatuto de la Universidad y 3 del Reglamento de Interior del Consejo Superior Universitario se debe aplicar de la manera siguiente: “en caso de incapacidad, impedimento o ausencia del Rector hará sus veces el **decano con mayor tiempo de servicio (más antiguo)**, es decir quien tenga mayor tiempo ininterrumpido en el ejercicio de sus funciones como Decano, computándose el tiempo de servicio a partir del primero de sus nombramientos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

como Decano, según certificaciones de relación laboral que emita la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario al conocer el presente caso debió resolver que en observancia formal al principio de legalidad, jerarquía e imperatividad, asimismo considerando el aforismo jurídico “*In Claris non fitinterpretatio*” alocución latina que significa que «*no hace falta interpretar lo que está claro*», el Artículo 28 de la Ley Orgánica, 16 del Estatuto de la Universidad y 3 del Reglamento de Interior del Consejo Superior Universitario se deben aplicar en el sentido siguiente: En caso de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector hará sus veces el **decano con mayor tiempo de servicio (más antiguo)**, entendiéndose “tiempo de servicio” como el periodo o periodos consecutivos comprendidos desde la primera fecha de inicio de la relación efectiva como Decano hasta la entrega del cargo. Para lo cual, debe computarse el tiempo de servicio desde el primero hasta el último de sus nombramientos como Decano, sin circunscribirse únicamente al periodo y nombramiento actual, según la certificación de relación laboral que para el efecto emita la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala **y no en la manera ilegal en que fue resuelto el caso.** ff) **LICENCIADO EDWIN PEDRO RUANO HERNÁNDEZ Representante del Colegio de Humanidades**”

VOTO RAZONADO (por escrito):

“EL SEÑOR EDGAR OSWALDO MÉNDEZ CORZO, representante de estudiantes de la Facultad de Humanidades, razona su voto en contra de la siguiente manera: Se debe considerar que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 4. LIBERTAD E IGUALDAD. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Artículo 82. AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Artículo 175.- JERARQUÍA CONSTITUCIONAL. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Que la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, norma: ARTÍCULO 28. En caso de incapacidad, impedimento o ausencia del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieran el mismo tiempo de servicio, el de más edad.

Que el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), indica: ARTÍCULO 16. En los casos de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieran el mismo tiempo de servicio, el de más edad.

Que el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, establece: ARTÍCULO 3. En caso de ausencia temporal del Rector, presidirá las sesiones el Decano cuyo nombramiento sea más antiguo; o, en igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Que la Ley del Organismo Judicial, norma: Artículo 10 Interpretación de la ley. (Reformado por el Decreto Ley 75-90). Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

Del análisis de las leyes citadas y los antecedentes expuestos ante el Consejo Superior Universitario se establece lo siguiente:

En la normativa universitaria existen tres disposiciones legales que regulan un mismo supuesto jurídico, (sustitución de Rector en caso de ausencia temporal), el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 16 del Estatuto establecen que, *en caso de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieran el mismo tiempo de servicio, el de más edad.* Mientras que el Artículo 3 Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario contempla *que en caso de ausencia temporal del Rector presidirá las sesiones el Decano cuyo nombramiento sea más antiguo.*

Para iniciar el análisis jurídico respectivo conviene citar el **principio de jerarquía normativa** que permite establecer el orden de aplicabilidad de las disposiciones jurídicas y el criterio para solucionar las posibles discordancias legales, indicando dicho principio general del derecho que una disposición ordinaria es de preponderante aplicación sobre una reglamentaria. En la legislación aplicable al caso la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una norma ordinaria que cuenta con primacía absoluta sobre el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario que es una norma reglamentaria, constituyéndose así la Ley Orgánica en un instrumento jurídico de estricta observancia e ineludible cumplimiento, en función del principio de **imperatividad legal y supremacía normativa**; principios que deben prevalecer y observarse en todos los reglamentos, normativos y disposiciones que se emitan en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Además es esencial mencionar el aforismo jurídico “In Claris non fitinterpretatio” expresión latina que significa que «no hace falta interpretar lo que está claro», que constituye un criterio básico para la aplicación del Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues las palabras



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

contenidas en esa norma son claras y sencillas por tanto no debe primar otro sentido que el literal de su texto, tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley Organismo Judicial en relación a la interpretación de la ley atendiendo al sentido propio de sus palabras.

En ese orden de ideas, se debe aplicar el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que en caso de ausencia temporal del Rector hará sus veces el **decano con mayor tiempo de servicio (más antiguo)**, entendiéndose “tiempo de servicio” como el o los periodos consecutivos comprendidos desde la fecha de inicio de la relación efectiva como Decano hasta la entrega del cargo, computándose entonces, el tiempo de servicio desde el primero hasta el último de sus nombramientos como Decano, sin circunscribirse únicamente al periodo y nombramiento actual.

Es de mencionar que, con el análisis legal anterior, no se vulnera el principio de igualdad toda vez que como lo ha puntualizado la Corte de Constitucionalidad, las leyes deben tratar de igual manera a los iguales en iguales circunstancias sin que ello signifique que los legisladores carezcan de la facultad de establecer categorías o contemplen la necesidad de diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso. (**Gaceta 40. Expediente 682-96. Gaceta 24. Expediente 141-92**).

En este caso el tratamiento igual se da a todos los Decanos para sustituir al Rector en caso de ausencia, estableciendo la norma ordinaria la variable necesaria “tiempo de servicio”, lo cual es absolutamente constitucional, conforme las sentencias ut supra, emitidas por el Máximo Tribunal Constitucional en Guatemala (Corte de Constitucionalidad)

En virtud de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario en el uso de sus atribuciones y en observancia al principio de legalidad, jerarquía e imperatividad normativa y además considerando que «no hace falta interpretar lo que está claro» puede resolver que el Artículo 28 de la Ley Orgánica, 16 del Estatuto de la Universidad y 3 del Reglamento de Interior del Consejo Superior Universitario se debe aplicar de la manera siguiente: “en caso de incapacidad, impedimento o ausencia del Rector hará sus veces el **decano con mayor tiempo de servicio (más antiguo)**, es decir quien tenga mayor tiempo ininterrumpido en el ejercicio de sus funciones como Decano, computándose el tiempo de servicio a partir del primero de sus nombramientos como Decano, según certificaciones de relación laboral que emita la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario al conocer el presente caso debió resolver que en observancia formal al principio de legalidad, jerarquía e imperatividad, asimismo considerando el aforismo jurídico “*In Claris non fitinterpretatio*” alocución latina que significa que «no hace falta interpretar lo que está claro», el Artículo 28 de la Ley Orgánica, 16 del Estatuto de la Universidad y 3 del Reglamento de Interior del Consejo Superior Universitario se deben aplicar en el sentido siguiente: En caso de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector hará sus veces el **decano con mayor tiempo de servicio (más antiguo)**, entendiéndose “tiempo de servicio” como el periodo o periodos consecutivos comprendidos desde la primera fecha de inicio de la relación efectiva como Decano hasta la entrega del cargo. Para lo cual, debe computarse el tiempo de servicio desde el primero hasta el último de sus nombramientos como Decano, sin circunscribirse únicamente



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

al periodo y nombramiento actual, según la certificación de relación laboral que para el efecto emita la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y no en la manera ilegal en que fue resuelto el caso. ff) **SEÑOR EDGAR OSWALDO MÉNDEZ CORZO Representante de estudiantes de la Facultad de Humanidades**”

VOTO RAZONADO (por escrito):

“Atentamente presento a usted, para los efectos legales correspondientes mi voto razonado en relación al tema del Decano más Antiguo, para que tome el registro debido y se incluya en el acta de la sesión del Consejo Superior Universitario de esta fecha.

Las razones por las cuales emito voto razonado son las siguientes: 1.- Legalmente no le corresponde al Consejo Superior Universitario y a ninguna Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala modificar mediante una opinión una norma ordinaria de nuestro Ordenamiento Jurídico como lo es el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2.- Dicho artículo es claro y no necesita interpretación alguna, de conformidad con los principios de Legalidad, Jerarquía e Imperatividad legales, así como conforme al art. 10 de la Ley del Organismo Judicial. Atentamente, **Licda. Ana María Azañón Robles Representante de Docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**”

VOTO RAZONADO (por escrito):

“**EL LICENCIADO JORGE HERIBERTO ESTRADA CASTILLO, representante de catedráticos de la Facultad de Humanidades, razona su voto en contra de la siguiente manera: Se debe considerar que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece:**

Artículo 4. LIBERTAD E IGUALDAD. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Artículo 82. AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Artículo 175.- JERARQUÍA CONSTITUCIONAL. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Que la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, norma: ARTÍCULO 28. En caso de incapacidad, impedimento o ausencia del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieran el mismo tiempo de servicio, el de más edad.

Que el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), indica: ARTÍCULO 16. En los casos de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieran el mismo tiempo de servicio, el de más edad.

Que el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, establece: ARTÍCULO 3. En caso de ausencia temporal del Rector, presidirá las sesiones el Decano cuyo nombramiento sea más antiguo; o, en igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Que la Ley del Organismo Judicial, norma: Artículo 10 Interpretación de la ley. (Reformado por el Decreto Ley 75-90). Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

Del análisis de las leyes citadas y los antecedentes expuestos ante el Consejo Superior Universitario se establece lo siguiente:

En la normativa universitaria existen tres disposiciones legales que regulan un mismo supuesto jurídico, (sustitución de Rector en caso de ausencia temporal), el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 16 del Estatuto establecen que, *en caso de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieran el mismo tiempo de servicio, el de más edad.* Mientras que el Artículo 3 Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario contempla *que en caso de ausencia temporal del Rector presidirá las sesiones el Decano cuyo nombramiento sea más antiguo.*

Para iniciar el análisis jurídico respectivo conviene citar el **principio de jerarquía normativa** que permite establecer el orden de aplicabilidad de las disposiciones jurídicas y el criterio para solucionar las posibles discordancias legales, indicando dicho principio general del derecho que una disposición ordinaria es de preponderante aplicación sobre una reglamentaria. En la legislación aplicable al caso la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una norma ordinaria que cuenta con primacía absoluta sobre el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario que es una norma reglamentaria, constituyéndose así la Ley Orgánica en un instrumento jurídico de estricta observancia e ineludible cumplimiento, en función del principio de **imperatividad legal y supremacía normativa**; principios que deben prevalecer y observarse en todos los reglamentos, normativos y disposiciones que se emitan en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Además es esencial mencionar el aforismo jurídico “In Claris non fitinterpretatio” expresión latina que significa que «no hace falta interpretar lo que está claro», que constituye un criterio básico para la aplicación del Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues las palabras



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

contenidas en esa norma son claras y sencillas por tanto no debe primar otro sentido que el literal de su texto, tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley Organismo Judicial en relación a la interpretación de la ley atendiendo al sentido propio de sus palabras.

En ese orden de ideas, se debe aplicar el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que en caso de ausencia temporal del Rector hará sus veces el **decano con mayor tiempo de servicio (más antiguo)**, entendiéndose “tiempo de servicio” como el o los periodos consecutivos comprendidos desde la fecha de inicio de la relación efectiva como Decano hasta la entrega del cargo, computándose entonces, el tiempo de servicio desde el primero hasta el último de sus nombramientos como Decano, sin circunscribirse únicamente al periodo y nombramiento actual.

Es de mencionar que, con el análisis legal anterior, no se vulnera el principio de igualdad toda vez que como lo ha puntualizado la Corte de Constitucionalidad, las leyes deben tratar de igual manera a los iguales en iguales circunstancias sin que ello signifique que los legisladores carezcan de la facultad de establecer categorías o contemplen la necesidad de diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso. (**Gaceta 40. Expediente 682-96. Gaceta 24. Expediente 141-92**).

En este caso el tratamiento igual se da a todos los Decanos para sustituir al Rector en caso de ausencia, estableciendo la norma ordinaria la variable necesaria “tiempo de servicio”, lo cual es absolutamente constitucional, conforme las sentencias ut supra, emitidas por el Máximo Tribunal Constitucional en Guatemala (Corte de Constitucionalidad)

En virtud de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario en el uso de sus atribuciones y en observancia al principio de legalidad, jerarquía e imperatividad normativa y además considerando que «no hace falta interpretar lo que está claro» puede resolver que el Artículo 28 de la Ley Orgánica, 16 del Estatuto de la Universidad y 3 del Reglamento de Interior del Consejo Superior Universitario se debe aplicar de la manera siguiente: “en caso de incapacidad, impedimento o ausencia del Rector hará sus veces el **decano con mayor tiempo de servicio (más antiguo)**, es decir quien tenga mayor tiempo ininterrumpido en el ejercicio de sus funciones como Decano, computándose el tiempo de servicio a partir del primero de sus nombramientos como Decano, según certificaciones de relación laboral que emita la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario al conocer el presente caso debió resolver que en observancia formal al principio de legalidad, jerarquía e imperatividad, asimismo considerando el aforismo jurídico “*In Claris non fitinterpretatio*” alocución latina que significa que «no hace falta interpretar lo que está claro», el Artículo 28 de la Ley Orgánica, 16 del Estatuto de la Universidad y 3 del Reglamento de Interior del Consejo Superior Universitario se deben aplicar en el sentido siguiente: En caso de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector hará sus veces el **decano con mayor tiempo de servicio (más antiguo)**, entendiéndose “tiempo de servicio” como el periodo o periodos consecutivos comprendidos desde la primera fecha de inicio de la relación efectiva como Decano hasta la entrega del cargo. Para lo cual, debe computarse el tiempo de servicio desde el primero hasta el último de sus nombramientos como Decano, sin circunscribirse únicamente



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

al periodo y nombramiento actual, según la certificación de relación laboral que para el efecto emita la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y no en la manera ilegal en que fue resuelto el caso. ff) **LICENCIADO JORGE HERIBERTO ESTRADA CASTILLO** Representante de Catedráticos de la Facultad de Humanidades”

VOTO RAZONADO (por escrito):

“EL DOCTOR GUSTAVO ENRIQUE TARACENA GIL, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto en contra de la siguiente manera: Se debe considerar que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 4. LIBERTAD E IGUALDAD. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Artículo 82. AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Artículo 175.- JERARQUÍA CONSTITUCIONAL. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure.

Que la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, norma: ARTÍCULO 28. En caso de incapacidad, impedimento o ausencia del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieren el mismo tiempo de servicio, el de más edad.

Que el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), indica: ARTÍCULO 16. En los casos de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieren el mismo tiempo de servicio, el de más edad.

Que el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, establece: ARTÍCULO 3. En caso de ausencia temporal del Rector, presidirá las sesiones el Decano cuyo nombramiento sea más antiguo; o, en igualdad de condiciones, el de mayor edad.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Que la Ley del Organismo Judicial, norma: Artículo 10 Interpretación de la ley. (Reformado por el Decreto Ley 75-90). Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

Del análisis de las leyes citadas y los antecedentes expuestos ante el Consejo Superior Universitario se establece lo siguiente:

En la normativa universitaria existen tres disposiciones legales que regulan un mismo supuesto jurídico, (sustitución de Rector en caso de ausencia temporal), el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 16 del Estatuto establecen que, *en caso de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieran el mismo tiempo de servicio, el de más edad.* Mientras que el Artículo 3 Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario contempla *que en caso de ausencia temporal del Rector presidirá las sesiones el Decano cuyo nombramiento sea más antiguo.*

Para iniciar el análisis jurídico respectivo conviene citar el **principio de jerarquía normativa** que permite establecer el orden de aplicabilidad de las disposiciones jurídicas y el criterio para solucionar las posibles discordancias legales, indicando dicho principio general del derecho que una disposición ordinaria es de preponderante aplicación sobre una reglamentaria. En la legislación aplicable al caso la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una norma ordinaria que cuenta con primacía absoluta sobre el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario que es una norma reglamentaria, constituyéndose así la Ley Orgánica en un instrumento jurídico de estricta observancia e ineludible cumplimiento, en función del principio de **imperatividad legal y supremacía normativa**; principios que deben prevalecer y observarse en todos los reglamentos, normativos y disposiciones que se emitan en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Además es esencial mencionar el aforismo jurídico “In Claris non fitinterpretatio” expresión latina que significa que «no hace falta interpretar lo que está claro», que constituye un criterio básico para la aplicación del Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues las palabras contenidas en esa norma son claras y sencillas por tanto no debe primar otro sentido que el literal de su texto, tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley Organismo Judicial en relación a la interpretación de la ley atendiendo al sentido propio de sus palabras.

En ese orden de ideas, se debe aplicar el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que en caso de ausencia temporal del Rector hará sus veces el **decano con mayor tiempo de servicio (más antiguo)**, entendiéndose “tiempo de servicio” como el o los periodos consecutivos comprendidos desde la fecha de inicio de la relación efectiva como Decano hasta la entrega del cargo, computándose entonces, el tiempo de servicio desde el primero hasta el último de sus nombramientos como Decano, sin circunscribirse únicamente al periodo y nombramiento actual.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Es de mencionar que, con el análisis legal anterior, no se vulnera el principio de igualdad toda vez que como lo ha puntualizado la Corte de Constitucionalidad, las leyes deben tratar de igual manera a los iguales en iguales circunstancias sin que ello signifique que los legisladores carezcan de la facultad de establecer categorías o contemplen la necesidad de diferenciar situaciones distintas y darles un tratamiento diverso. (Gaceta 40. Expediente 682-96. Gaceta 24. Expediente 141-92).

En este caso el tratamiento igual se da a todos los Decanos para sustituir al Rector en caso de ausencia, estableciendo la norma ordinaria la variable necesaria “tiempo de servicio”, lo cual es absolutamente constitucional, conforme las sentencias ut supra, emitidas por el Máximo Tribunal Constitucional en Guatemala (Corte de Constitucionalidad)

En virtud de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario en el uso de sus atribuciones y en observancia al principio de legalidad, jerarquía e imperatividad normativa y además considerando que «no hace falta interpretar lo que está claro» puede resolver que el Artículo 28 de la Ley Orgánica, 16 del Estatuto de la Universidad y 3 del Reglamento de Interior del Consejo Superior Universitario se debe aplicar de la manera siguiente: “en caso de incapacidad, impedimento o ausencia del Rector hará sus veces el **decano con mayor tiempo de servicio (más antiguo)**, es decir quien tenga mayor tiempo ininterrumpido en el ejercicio de sus funciones como Decano, computándose el tiempo de servicio a partir del primero de sus nombramientos como Decano, según certificaciones de relación laboral que emita la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario al conocer el presente caso debió resolver que en observancia formal al principio de legalidad, jerarquía e imperatividad, asimismo considerando el aforismo jurídico “*In Claris non fitinterpretatio*” alocución latina que significa que «no hace falta interpretar lo que está claro», el Artículo 28 de la Ley Orgánica, 16 del Estatuto de la Universidad y 3 del Reglamento de Interior del Consejo Superior Universitario se deben aplicar en el sentido siguiente: En caso de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector hará sus veces el **decano con mayor tiempo de servicio (más antiguo)**, entendiéndose “tiempo de servicio” como el periodo o periodos consecutivos comprendidos desde la primera fecha de inicio de la relación efectiva como Decano hasta la entrega del cargo. Para lo cual, debe computarse el tiempo de servicio desde el primero hasta el último de sus nombramientos como Decano, sin circunscribirse únicamente al periodo y nombramiento actual, según la certificación de relación laboral que para el efecto emita la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala **y no en la manera ilegal en que fue resuelto el caso.** DOCTOR GUSTAVO ENRIQUE TARACENA GIL, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia”

3.2

ELECCIÓN DE DELEGADOS QUE INTEGRARÁN EL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO QUE ELEGIRÁ RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, PERÍODO 2018-2022.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

3.2.1 DICTAMEN DAJ No. 010-2018 (07). Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO Estudiantes y CINCO Profesores Titulares de la Facultad de Agronomía de la de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que elegirán al Rector período 2018-2022.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 010-2018 (07), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO Estudiantes y CINCO Profesores Titulares de la Facultad de Agronomía de la de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que elegirán al Rector período 2018-2022.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a las Providencias Nos. 709-05-2018 y 716-05-2018, ambas de Secretaría General de fecha 04 de mayo del presente año, emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día 02 de mayo del año 2018, presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, se llevó a cabo la elección de **CINCO DELEGADOS ESTUDIANTES Y CINCO DELEGADOS PROFESORES TITULARES** de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que **integrarán el CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO** que elegirá **RECTOR** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022.
- II. Con oficios sin número de referencia de fecha 04 de mayo de 2018 dirigidos a Secretaría General se adjuntan las Actas Nos. 14-2018 y 15-2018, ambas de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía el 02 de mayo de 2018, suscritas por el Señor Decano y el Secretario Académico de la referida Facultad en las que se hace constar que previo a la realización de las elecciones se dio lectura a la convocatoria emanada del Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO Inciso 3.2 del Acta No. 01-2018 de sesión ordinaria celebrada el miércoles 24 de enero de 2018 y a la resolución de Junta Directiva contenida en Punto SEXTO del Acta No. 09-2018 de la sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2018 en la cual se fija fecha, hora y lugar para efectuar la elección.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Asimismo, se hace constar que comprobó que electores y electos reunieran los requisitos requeridos por la ley; que se adoptó el sistema de planillas; y que se observó lo relativo a la **secretividad de voto**

- III. El Licenciado Juan Alberto Herrera Ardón, Secretario Académico de la Facultad de Agronomía, informó que con el fin de participar como opciones elegibles se inscribieron dos (2) planillas para profesores titulares y tres (3) planillas para estudiantes, identificadas de la manera siguiente: PARA **PROFESORES TITULARES**: PLANILLA NÚMERO UNO, (Inscrita por el Dr. Eddi Alejandro Vanegas Chacón) y PLANILLA NÚMERO DOS, (Inscrita por el Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel). **PARA ESTUDIANTES**: PLANILLA NÚMERO UNO, (Inscrita por Elisa Hercilia Marroquín Cuque); PLANILLA NÚMERO DOS, (Inscrita por Aminta Gabriela De León Avilés) y PLANILLA NÚMERO TRES (Inscrita por José Juan Noriega).
- IV. Al finalizar las votaciones y realizarse el escrutinio correspondiente, se obtuvieron los siguientes resultados:

ELECCIÓN REALIZADA EL DIA 02 DE MAYO DEL AÑO 2018

ESTUDIANTES:

PLANILLA NÚMERO UNO:	203	VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS	86	VOTOS
PLANILLA NÚMERO TRES:	23	VOTOS
NULOS:	21	VOTOS
EN BLANCO:	02	VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	335	VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	169	VOTOS

PROFESORES TITULARES:

PLANILLA NÚMERO UNO:	40	VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS:	17	VOTOS
NULOS:	02	VOTOS
EN BLANCO:	00	VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	59	VOTOS
LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	31	VOTOS



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

ANÁLISIS Y DICTAMEN

En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento electoral, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 16, 17, 19, y 20, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 36, 37, 39, 40, 45, 48, y 55, de sus Estatutos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 66, de su Reglamento de Elecciones, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS ELECTORES DE RECTOR** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los **CINCO ESTUDIANTES Y CINCO PROFESORES TITULARES** de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ambos sectores integrantes de la **PLANILLA NÚMERO UNO (1)**, siendo ellos los siguientes:

ESTUDIANTES:

No.	Nombre	Registro Académico	DPI
01	Jessica Cecilia de Paz Barrios	2016 03350	2997 98313 0101
02	Lilibeth Carolina Franco Gálvez	2014 00420	2330 58575 0502
03	Dany Carlos Enrique Cuxil Calí	2014 07932	2711 31756 0404
04	Pedro Pablo De León García	2011 21961	2114 88399 0101
05	María Celeste Martínez Arriola	2012 14493	2172 25454 0101

PROFESORES TITULARES:

No.	Nombre	Reg. de Personal	DPI	Colegiado
01	Mirna Lisette Ayala Lemus	930030	1850 96131 0101	2214
02	Iván Dimitri Santos Castillo	19990234	1748 63195 0101	1771
03	Manuel de Jesus Martinez Ovalle	5790	1747 82578 0506	324
04	Juan José Castillo Mont	11275	2579 78356 1305	1028
05	David Haroldo Juárez Quim	9559	1627 00474 1610	716

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, **ACUERDA: Declarar electos para integrar el CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los CINCO ESTUDIANTES y CINCO PROFESORES TITULARES de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ambos sectores integrantes de la PLANILLA NÚMERO UNO (1), siendo ellos los siguientes:**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

ESTUDIANTES:

No.	Nombre	Registro Académico No.	DPI
1	Jessica Cecilia de Paz Barrios	2016 03350	2997 98313 0101
2	Lilibeth Carolina Franco Gálvez	2014 00420	2330 58575 0502
3	Dany Carlos Enrique Cuxil Calí	2014 07932	2711 31756 0404
4	Pedro Pablo De León García	2011 21961	2114 88399 0101
5	María Celeste Martínez Arriola	2012 14493	2172 25454 0101

PROFESORES TITULARES:

No.	Nombre	Reg. de Personal No.	DPI	Colegiado No.
1	Mirna Lissette Ayala Lemus	930030	1850 96131 0101	2214
2	Iván Dimitri Santos Castillo	19990234	1748 63195 0101	1771
3	Manuel de Jesus Martinez Ovalle	5790	1747 82578 0506	324
4	Juan José Castillo Mont	11275	2579 78356 1305	1028
5	David Haroldo Juárez Quim	9559	1627 00474 1610	716

CUESTIÓN PREVIA:

Miembros del Consejo Superior Universitario solicitan que previo a conocer las elecciones para integrar el Cuerpo Electoral Universitario que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, que cuentan con algún tipo de recurso o impugnación se les traslade una copia del mismo, para conocimiento y consideración, lo cual es aprobado.

3.2.2

DICTAMEN DAJ No. 015-2018 (07). Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO Estudiantes y CINCO Profesores Titulares de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que elegirán al Rector período 2018-2022.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 015-2018 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO Estudiantes y CINCO Profesores Titulares de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que elegirán al Rector período 2018-2022.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

La Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a la Providencia No. 710-05-2018 emitida por la Secretaría General, con fecha 04 de mayo del presente año, emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día dos de mayo del año 2018, presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, se llevó a cabo la elección de **CINCO DELEGADOS ESTUDIANTES Y CINCO DELEGADOS PROFESORES TITULARES** de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que **integrarán el CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO** que elegirá **RECTOR** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022.
- II. Consta en el oficio No. SEJD-09-2018, de fecha 04 de mayo de 2018, la transcripción del Acta No. 09-2018 de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, el 02 de mayo de 2018, certificada por el señor Secretario de la referida Unidad Académica que, previo a la realización de las elecciones se dio lectura a la convocatoria emanada del Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO, Inciso 3.2 del acta No. 01-2018, del 24 de enero de 2018 y a la resolución de Junta Directiva contenida en Punto PRIMERO Inciso 1.9 del acta No. 02-2018 del 13 de febrero de 2018, en donde se comunica, fecha, hora y lugar de las elecciones; que se comprobó que electores y electos reunieran los requisitos requeridos por la ley; que se adoptó el sistema de planillas; y que se observó lo relativo a la **secretividad de voto**.
- III. El Dr. Arq. Byron Alfredo Rabe Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, informó a los presentes con relación a las planillas inscritas para el evento, teniendo como última fecha el jueves 19 de abril de 2018, se inscribieron 2 planillas para profesores titulares y 3 planillas para estudiantes, identificadas como: PLANILLA NÚMERO UNO, (Inscrita por Sarah Stephanie Alvarez Monterroso); PLANILLA NÚMERO DOS, (Inscrita por Julio Mariano Sánchez) y PLANILLA NÚMERO TRES (Inscrita por Arely Magaly Suhul Velíz) **PARA ESTUDIANTES**; PLANILLA NÚMERO UNO, (Inscrita por el MSc. Gabriel Barahona) y PLANILLA NÚMERO DOS, (Inscrita por Angela María Orellana López). **PARA PROFESORES TITULARES**
- IV. Al finalizar las votaciones y realizarse el escrutinio correspondiente, se obtuvieron los siguientes resultados:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

ELECCIÓN REALIZADA EL DIA 02 DE MAYO DEL AÑO 2018

ESTUDIANTES:

PLANILLA NÚMERO UNO:	339 VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS:	127 VOTOS
PLANILLA NÚMERO TRES:	020 VOTOS
NULOS:	016 VOTOS
EN BLANCO:	000 VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	502 VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	252 VOTOS

ELECCIÓN REALIZADA EL 02 DE MAYO DEL AÑO 2018

PROFESORES TITULARES:

PLANILLA NÚMERO UNO:	081 VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS:	046 VOTOS
NULOS:	001 VOTOS
EN BLANCO:	000 VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	128 VOTOS
LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	065 VOTOS

DEL RECURSO DE NULIDAD INTERPUESTO, POR EL ESTUDIANTE CARLOS FERNANDO CASTELLANOS ZAPÓN

El 07 de mayo de 2018, fue presentado en Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un memorial que contiene Recurso de Nulidad, interpuesto ante el Consejo Superior Universitario por el estudiante de la Facultad de Arquitectura Carlos Fernando Castellanos Zapón, quien se identifica con Documento Personal de Identificación No. 2617 76932 0101, Suscrito por el Abogado Allan Lief Smith Rosemberg.- El indicado Recurso fue interpuesto en contra de la elección realizada en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se exponen los hechos y se pide entre otras cosas: "...SE DECLARE NULO EL ACTO ELECCIONARIO QUE DIO RESULTADO LA ELECCION DE LA PLANILLA UNO (1), como planilla con cinco (5) electores para conformar el cuerpo electoral Universitario que elige al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el periodo dos mil dieciocho- dos mil veintidós (2018-2022), electa por los estudiantes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala...".



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

CONSIDERACIONES LEGALES DEL RECURSO INTERPUESTO.-

Del estudio del contenido del memorial y de lo regulado en la legislación universitaria en materia de Elecciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que en el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentra regulado que en las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala, procederá cuando hubiere vicio fundamental el recurso de Revisión, el que se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso.-

En virtud que el Recurso de Nulidad interpuesto a nombre del estudiante de la Facultad de Arquitectura, señor Carlos Fernando Castellanos Zapón quien se identifica con Documento Personal de Identificación No. 2617 76932 0101, suscrito por el Abogado Allan Lief Smith Rosemberg, no se encuentra regulado en la legislación universitaria como medio de impugnación de elecciones, el Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede RECHAZARLO para su trámite.-

DICTAMEN

I.- El presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario;

II.- El Consejo Superior Universitario, al resolver el Recurso de NULIDAD interpuesto por el estudiante de la Facultad de Arquitectura Carlos Fernando Castellanos Zapón, quien se identifica con Documento Personal de Identificación No. 2617 76932 0101, suscrito por el Abogado Allan Lief Smith Rosemberg, en contra de la elección realizada en la Facultad de Arquitectura el día dos de mayo de dos mil dieciocho, para conformar el Cuerpo Electoral que elegirá al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2018-2022 puede RECHAZARLO para su trámite por improcedente, en virtud de no encontrarse regulado el Recurso de Nulidad en la legislación universitaria como medio de impugnación de las elecciones realizadas en ésta Casa de Estudios.

III.- En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento electoral, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 16, 17, 19, y 20, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 36, 37, 39, 40, 45, 48, y 55, de sus Estatutos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 66, de su Reglamento de Elecciones, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS ELECTORES DE**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

RECTOR de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los **CINCO ESTUDIANTES Y CINCO PROFESORES TITULARES** de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, integrantes de ambos sectores de las **PLANILLAS NÚMERO UNO** siendo ellos los siguientes:

ESTUDIANTES:

PLANILLA NÚMERO UNO:	Registro Académico	DPI
1- Helen Stephany Morales Archila	201018903	2249 11767 0101
2- Dennis Ariel López Solís	201400919	2807 94630 0101
3- Geershy Yanmaira Osorio Madrid	201400961	2660 37399 1801
4- Pablo Ricardo Bonilla Granados	201604547	3003 57419 0101
5- Ixchel Maldonado Enríquez	201604816	3389 58886 1001

PROFESORES TITULARES:

PLANILLA NÚMERO UNO:	No. Colegiado	DPI	REGISTRO DE PERSONAL No.
1- Juan Fernando Arriola Alegría	410	1583 45770 0101	16211
2- Marco Antonio De León Vilaseca	903	2347 49776 0101	20030141
3- Erick Tomás Galindo Alvarez	G99	2563 33254 0101	940490
4- Ilma Judith Prado Duque	G66	2266 06651 0101	970850
5- Miguel Angel Chacón Veliz	969	2323 75933 1801	16301

IV.- Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe notificarse al impugnante y a Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, **ACUERDA: I) Rechazar para su trámite, por improcedente, el RECURSO DE NULIDAD interpuesto por el estudiante de la Facultad de Arquitectura Carlos Fernando Castellanos Zapón, quien se identifica con Documento Personal de Identificación No. 2617 76932 0101, a través del Abogado Allan Lief Smith Rosemberg, en contra de la elección realizada en la Facultad de Arquitectura el día dos de mayo de dos mil dieciocho, para conformar el Cuerpo Electoral que elegirá al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2018-2022, en virtud de no encontrarse regulado el Recurso de Nulidad en la legislación universitaria como medio de impugnación de las elecciones realizadas en ésta Casa de Estudios. II) Declarar electos para integrar el CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los CINCO ESTUDIANTES y CINCO PROFESORES TITULARES de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ambos sectores integrantes de la PLANILLA NÚMERO UNO (1), siendo ellos los siguientes:

ESTUDIANTES:

No.	Nombre	Registro Académico No.	DPI
1	Helen Stephany Morales Archila	201018903	2249 11767 0101
2	Dennis Ariel López Solís	201400919	2807 94630 0101
3	Geershy Yanmaira Osorio Madrid	201400961	2660 37399 1801
4	Pablo Ricardo Bonilla Granados	201604547	3003 57419 0101
5	Ixchel Maldonado Enríquez	201604816	3389 58886 1001

PROFESORES TITULARES:

No.	Nombre	Reg. de Personal No.	DPI	Colegiado No.
1	Juan Fernando Arriola Alegría	16211	1583 45770 0101	410
2	Marco Antonio De León Vilaseca	20030141	2347 49776 0101	903
3	Erick Tomás Galindo Alvarez	940490	2563 33254 0101	G99
4	Ilma Judith Prado Duque	970850	2266 06651 0101	G66
5	Miguel Angel Chacón Veliz	16301	2323 75933 1801	969

3.2.3

DICTAMEN DAJ No. 016-2018 (07). Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario de CINCO Profesores Titulares y CINCO Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que elegirán al Rector período 2018-2022.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 016-2018 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario de CINCO Profesores Titulares y CINCO Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que elegirán al Rector período 2018-2022.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a las Providencias Nos. 711-05-2018, 712-05-2018, 731-05-2018 y 735-05-2018 de Secretaría General, de fecha 04, 07 y 08 de mayo del presente año, emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

ANTECEDENTES

- I. El día dos de mayo del año 2018, presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: Licenciado Gustavo Bonilla, Decano; Licenciado Luis Rodolfo Polanco Gil, Vocal Primero; Licenciado Henry Manuel Arriaga Contreras, Vocal Segundo; Licenciado Juan José Bolaños Mejía, Vocal Tercero; Jhonatan Josué Mayorga Urrutia, Vocal Estudiantil Cuarto; Bachiller Freddy Noé Orellana Orellana, Vocal Estudiantil Quinto; y el Secretario que autoriza Licenciado Fernando Antonio Chacón Urizar; se llevó a cabo la elección de **CINCO PROFESORES TITULARES Y DE CINCO ESTUDIANTES** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que **integrarán el CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO** que elegirá **RECTOR** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022.
- II. **Por medio de la REF.SECA-04-036-2018** de fecha 04 de mayo de 2018, se envía las fotocopias del Acta de lo acontecido en la **ELECCIÓN DE CINCO PROFESORES TITULARES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, para integrar el cuerpo electoral universitario, que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2018-2022 y de la transcripción del Punto Quinto, Inciso 5.2 del Acta No. 05-2018 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva, el 15 de marzo de 2018, certificadas por el señor Secretario de la referida Unidad Académica que en la citada Acta consta que, previo a la realización de las elecciones se dio lectura a la convocatoria emanada del Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 01-2018 de la sesión celebrada el día miércoles 24 de enero de 2018 y a la resolución de Junta Directiva contenida en Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta No. 05-2018 de la sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2018, en donde se comunica, fecha, hora y lugar de las elecciones; que se comprobó que electores y electos reunieran los requisitos requeridos por la ley; que se adoptó el sistema de planillas; y que se observó lo relativo a la **secretividad de voto**.
- III. **Por medio de la REF.SECA-04-037-2018** de fecha 04 de mayo de 2018, se envía las fotocopias del Acta de lo acontecido en la **ELECCIÓN DE CINCO ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, para integrar el cuerpo electoral universitario, que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2018-2022 y transcripción del Punto



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Quinto, Inciso 5.2 del Acta No. 05-2018 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva, el 15 de marzo de 2018, certificadas por el señor Secretario de la referida Unidad Académica que en la citada Acta consta que previo a la realización de las elecciones se dio lectura a la convocatoria emanada del Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 01-2018 de la sesión celebrada el día miércoles 24 de enero de 2018 y a la resolución de Junta Directiva contenida en Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta No. 05-2018 de la sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2018, en donde se comunica, fecha, hora y lugar de las elecciones; que se comprobó que electores y electos reunieran los requisitos requeridos por la ley; que se adoptó el sistema de planillas; y que se observó lo relativo a la **secretividad de voto**.

- IV. El Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, informó que con el fin de participar como opciones elegibles se inscribieron DOS planillas PARA PROFESORES TITULARES y CUATRO planillas PARA ESTUDIANTES de la forma siguiente: Para **PROFESORES TITULARES: Planilla Número Uno:** (propuesta por el Proyecto Académico "180° Sancarlistas por el Cambio") que postula a los Profesores Titulares siguiente: 1) Loida Eunice Gómez Flores; 2) María Celsa Menchú Ulín; 3) Wendy Angélica Ramírez López; 4) Ronald Manuel Colindres Roca y 5) Juan Francisco Flores Juárez. **Planilla Número Dos:** Propuesta por el Profesor Titular, Héctor Estuardo Ortiz Pelaez: Postula a los Profesores Titulares: 1) Carlos Humberto Vásquez Ortiz; 2) Otto René Arenas Hernández; 3) Franklin Tereso Azurdía Marroquín; 4) Luis Ranferí Díaz Menchú y 5) Hugo Arnaldo Mencos Chicas. **PARA ESTUDIANTES: Planilla Número Uno:** Propuesta por el Proyecto Académico "180° Sancarlistas por el Cambio", que postula a los estudiantes: 1) José David Molina Godoy; 2) Luis Alberto Gómez Medina; 3) Jennifer Alejandra Velásquez Aguilar; 4) Zully María Santos Marroquín y 5) Emanuel Antonio Godínez López. **Planilla Número Dos:** (propuesta por el Movimiento Universitario Generación U) que postula a los estudiantes: 1) Mónica Ariana Marroquón Tintí; 2) Kevin Geovanni González Gómez; 3) Albin José de Jesús Trigueros González; 4) Omar Josué López Ramos y 5) Luisa Fernanda García Alvarez. **Planilla Número Tres:**, (propuesta por la estudiante Joselyn Marisol González Aguilar), que postula a los estudiantes: 1) Guillermo Enrique Paz de León; 2) Liliana Elizabeth Ché Lima; 3) José Gregorio Orellana Girón; 4) David Antonio Briones Morales y 5) Dániza Benazir Sánchez



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

López. **Planilla Número Cuatro: Propuesta por el Grupo Independientes**, que postula a los estudiantes. 1) Marvin Estuardo Soto Plata; 2) José Enrique Ríos Martínez; 3) Noe Fernando Velásquez Medina; 4) Pedro Rafael Morales Santos y 5) Jenniffer Echeverría Herrera.

- V. Al finalizar las votaciones y realizarse el escrutinio correspondiente, se obtuvieron los siguientes resultados:

ELECCIÓN REALIZADA EL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO 2018

ESTUDIANTES:

PLANILLA NÚMERO UNO:	1,714 VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS:	598 VOTOS
PLANILLA NÚMERO TRES:	577 VOTOS
PLANILLA NÚMERO CUATRO:	108 VOTOS
NULOS:	49 VOTOS
EN BLANCO:	04 VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	3050 VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	1,526 VOTOS

ELECCIÓN REALIZADA EL DOS DE MAYO DEL AÑO 2018

PROFESORES TITULARES:

PLANILLA NÚMERO UNO:	67 VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS:	17 VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	84 VOTOS
LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	43 VOTOS

DEL RECURSO DE NULIDAD INTERPUESTO POR DEL PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, HÉCTOR ESTUARDO ORTIZ PELAEZ.

El 07 de mayo de 2018, fue presentado en Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un memorial que contiene Recurso de Nulidad, interpuesto ante el Consejo Superior Universitario por el profesor Titular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Héctor Estuardo Ortiz Pelaez, con número de colegiado 3391.

El indicado Recurso fue presentado, "...en contra de la Elección realizada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día dos de mayo de dos mil deiciocho (sic), elección que dio como electa a la Planilla Número Uno (1) EN EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE PLANILLA CON CINCO (5) ELECTORES PARA CONFORMAR EL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO QUE ELIGE AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

GUATEMALA PARA EL PERÍODO DOS MIL DIECIOCHO-DOS MIL VEINTIDOS (2018-2022)", ...

Se exponen los hechos y se pide entre otras cosas..." se ANULE el mismo dejando sin efecto el mismo en base a los echos (sic) ya expuestos con anterioridad. " no especifica a qué Cuerpo Electoral se refiere.-

CONSIDERACIONES LEGALES DEL RECURSO INTERPUESTO.-

Del estudio del contenido del memorial y de lo regulado en la legislación universitaria en materia de Elecciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que en el Artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentra regulado que en las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala, procederá cuando hubiere vicio fundamental el Recurso de Revisión, el que se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso.-

En virtud que el Recurso de Nulidad interpuesto por el Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Colegiado No. 3391, no se encuentra regulado en la legislación universitaria como medio de impugnación de elecciones, el Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede RECHAZARLO para su trámite.-

DEL RECURSO DE NULIDAD INTERPUESTO A NOMBRE DEL ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, GIOVANNI ANSELMO OCHOA PASTOR.

El 07 de mayo de 2018, fue presentado en Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un memorial que contiene Recurso de Nulidad, interpuesto ante el Consejo Superior Universitario a nombre del estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales señor Giovanni Anselmo Ochoa Pastor, carné número 9412917 suscrito por el Abogado Allan Lief Smith Rosemberg.-

El indicado Recurso fue presentado , ..."en contra de la elección realizada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día dos de mayo de dos mil deiciocho (sic) , elección que dio como electa a la Planilla Número Uno (1) EN EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE PLANILLA CON CINCO (5) ELECTORES PARA CONFORMAR EL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO QUE ELIGE AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

GUATEMALA PARA EL PERÍODO DOS MIL DIECIOCHO-DOS MIL VEINTIDOS (2018-2022)", ...

Se exponen los hechos y se pide entre otras cosas..." se ANULE el mismo dejando sin efecto el mismo en base a los echos (sic) ya expuestos con anterioridad. " no especifica a qué Cuerpo Electoral se refiere.-

CONSIDERACIONES LEGALES DEL RECURSO INTERPUESTO.-

Del estudio del contenido del memorial y de lo regulado en la legislación universitaria en materia de Elecciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que en el Artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentra regulado, que en las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala, procederá cuando hubiere vicio fundamental el recurso de Revisión, el que se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso.-

En virtud que el Recurso de Nulidad interpuesto a nombre del estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Giovanni Anselmo Ochoa Pastor, Carné No. 9412917, suscrito por el Abogado Allan Lief Smith Rosemberg, no se encuentra regulado en la legislación universitaria como medio de impugnación de elecciones, el Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede RECHAZARLO para su trámite.-

Con base en lo anteriormente analizado, esta Dirección emite el siguiente

DICTAMEN

- I. Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
- II. El Consejo Superior Universitario, al resolver el Recurso de NULIDAD interpuesto por el **Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**, Héctor Estuardo Ortiz Pelaez Colegiado No. 3391, en contra de la Elección realizada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día dos de mayo de dos mil dieciocho para conformar el Cuerpo Electoral de Docentes, que elegirá al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2018-2022, puede RECHAZARLO para su trámite por improcedente, en virtud de no encontrarse regulado el Recurso de Nulidad en la legislación universitaria como medio de impugnación de las elecciones realizadas en ésta Universidad.-



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

- III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá notificarse al Profesor Titular Héctor Estuardo Ortiz Pelaez y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- IV. El Consejo Superior Universitario, al resolver el Recurso de NULIDAD interpuesto a nombre del **estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**, Giovanni Anselmo Ochoa Pastor Carné No. 9412917, suscrito por el Abogado Allan Lief Smith Rosemberg en contra en contra de la elección realizada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día dos de mayo de dos mil dieciocho para conformar el Cuerpo Electoral Estudiantil, que elegirá al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2018-2022, puede RECHAZARLO para su trámite por improcedente, en virtud de no encontrarse regulado el Recurso de Nulidad en la legislación universitaria como medio de impugnación de las elecciones realizadas en ésta Universidad.-
- V. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá notificarse al Estudiante Giovanni Anselmo Ochoa Pastor y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- VI. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento electoral, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11,16, 17, 19, y 20, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 36, 37, 39, 40, 45, 48, y 55, de sus Estatutos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 66, de su Reglamento de Elecciones, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS ELECTORES DE RECTOR** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los **CINCO PROFESORES TITULARES y a los CINCO ESTUDIANTES** de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, integrantes de ambos sectores de las **PLANILLAS NÚMERO UNO respectivamente**, siendo ellos los siguientes:

PROFESORES TITULARES:

PLANILLA NÚMERO UNO:

No.	Nombre	Reg. De Personal	Colegiado	DPI
1	Licda. Loida Eunice Gómez Flores	11537	4431	1706 86825 1414



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

2	Licda. María Celsa Menchú Ulín	960934	5038	2401 42179 0101
3	Licda. Wendy Angelica Ramírez López	970903	6040	2353 52144 0404
4	Lic. Ronald Manuel Colindres Roca	15668	3615	2572 87248 0101
5	Lic. Juan Francisco Flores Juárez	7056	2265	1689 61938 0101

ESTUDIANTES:

PLANILLA NÚMERO UNO:

No.	Nombre	Registro Académico	DPI
1	José David Molina Godoy	201401793	2715 27633 2207
2	Luis Alberto Gómez Medina	200915853	2270 41372 0108
3	Jennifer Alejandra Velásquez Aguilar	201601958	3002 33892 0101
4	Zully María Santos Marroquín	200210500	2559 55618 0101
5	Emanuel Antonio Godínez López	201409407	2431 93335 0315

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, **ACUERDA: I) RECHAZAR para su trámite por improcedente, el RECURSO DE NULIDAD interpuesto por el Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, HÉCTOR ESTUARDO ORTIZ PELAEZ, Colegiado No. 3391, en contra de la Elección realizada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día dos de mayo de dos mil dieciocho para conformar el Cuerpo Electoral de Docentes, que elegirá al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2018-2022, en virtud de no encontrarse regulado el Recurso de Nulidad en la legislación universitaria como medio de impugnación de las elecciones realizadas en ésta Universidad. II) RECHAZAR para su trámite por improcedente, el RECURSO DE NULIDAD interpuesto por el estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, GIOVANNI ANSELMO OCHOA PASTOR, Registro Académico No. 9412917, a través del Abogado Allan Lief Smith Rosemberg, en contra de la elección realizada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día dos de mayo de dos mil dieciocho para conformar el Cuerpo Electoral Estudiantil, que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2018-2022, en virtud de no encontrarse regulado el Recurso de Nulidad en la legislación universitaria como medio de impugnación de las elecciones realizadas en ésta Universidad. III) Declarar electos para integrar el CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO que elegirá Rector de**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los CINCO PROFESORES TITULARES y CINCO ESTUDIANTES de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ambos sectores integrantes de la PLANILLA NÚMERO UNO (1), siendo ellos los siguientes:

PROFESORES TITULARES:

No.	Nombre	Reg. de Personal No.	DPI	Colegiado No.
1	Licda. Loida Eunice Gómez Flores	11537	1706 86825 1414	4431
2	Licda. María Celsa Menchú Ulín	960934	2401 42179 0101	5038
3	Licda. Wendy Angelica Ramírez López	970903	2353 52144 0404	6040
4	Lic. Ronald Manuel Colindres Roca	15668	2572 87248 0101	3615
5	Lic. Juan Francisco Flores Juárez	7056	1689 61938 0101	2265

ESTUDIANTES:

No.	Nombre	Registro Académico No.	DPI
1	José David Molina Godoy	201401793	2715 27633 2207
2	Luis Alberto Gómez Medina	200915853	2270 41372 0108
3	Jennifer Alejandra Velásquez Aguilar	201601958	3002 33892 0101
4	Zully María Santos Marroquín	200210500	2559 55618 0101
5	Emanuel Antonio Godínez López	201409407	2431 93335 0315

3.2.4

DICTAMEN DAJ No. 011-2018 (07). Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO Estudiantes y CINCO Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que elegirán al Rector período 2018-2022.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 011-2018 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO Estudiantes y CINCO Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que elegirán al Rector período 2018-2022.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a la Providencia No. 713-05-2018 de Secretaría General, de fecha 04 de mayo del presente año, emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

ANTECEDENTES

- I. El día 02 de mayo del año 2018, presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, se llevó a cabo la elección de **CINCO DELEGADOS ESTUDIANTES Y CINCO DELEGADOS PROFESORES TITULARES** de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que **integrarán el CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO** que elegirá **RECTOR** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022.
- II. Consta en el oficio J.D. No.260-2018, de fecha 04 de mayo de 2018, la transcripción del Punto UNICO del Acta No. 14-2018 de sesión celebrada por la Junta Directiva, el 02 de mayo de 2018, certificada por el señor Secretario de la referida Unidad Académica en la que, se indica que previo a la realización de las elecciones se dio lectura a la convocatoria emanada del Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO, Inciso 3.2 del acta No. 01-2018, de sesión Ordinaria Celebrada el 24 de enero de 2018 y a la resolución de Junta Directiva contenida en Punto SÉPTIMO Inciso 7.1 del acta No. 10-2018 del 6 de marzo de 2018 en donde se comunica, fecha, hora y lugar de las elecciones; que se comprobó que electores y electos reunieran los requisitos requeridos por la ley; que se adoptó el sistema de planillas; y que se observó lo relativo a la **secretividad de voto**.
- III. El Licenciado Carlos Roberto Cabrera Morales, Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, informó que con el fin de participar como opciones elegibles se inscribieron tres planillas para profesores titulares y cuatro planillas para estudiantes, identificadas como: PLANILLA NÚMERO UNO, (Inscrita por Proyecto Académico 180 grados, Sancarlistas por el Cambio); PLANILLA NÚMERO DOS, (Plataforma Académica Universitaria –PAU-) y PLANILLA NÚMERO TRES (Inscrita por Movimiento Universitario Generación U) **PARA PROFESORES TITULARES**; PLANILLA NÚMERO UNO (Inscrita por Proyecto Académico 180 grados, Sancarlistas por el Cambio); PLANILLA NÚMERO DOS, (Inscrita por Estudiantes Económicas E.E.); PLANILLA NÚMERO TRES, (Inscrita por Movimiento Universitario Generación U) y PLANILLA NÚMERO CUATRO (Inscrita por Grupo Independiente) **PARA ESTUDIANTES**.

Al finalizar las votaciones y realizarse el escrutinio correspondiente, se obtuvieron los siguientes resultados:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

ELECCIÓN REALIZADA EL DIA 02 DE MAYO DEL AÑO 2018

ESTUDIANTES:

PLANILA NÚMERO UNO:	1691 VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS:	810 VOTOS
PLANILLA NÚMERO TRES:	493VOTOS
PLANILLA NÚMERO CUATRO:	78 VOTOS
NULOS:	39 VOTOS
EN BLANCO:	03 VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	3114 VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	1558 VOTOS

ELECCIÓN REALIZADA EL 02 DE MAYO DEL AÑO 2018

PROFESORES TITULARES:

PLANILA NÚMERO UNO:	74 VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS:	140 VOTOS
PLANILLA NÚMERO TRES:	44 VOTOS
NULOS:	04 VOTOS
EN BLANCO:	00 VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	262VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	132 VOTOS

ANÁLISIS Y DICTAMEN

En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento electoral, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11,16, 17, 19, y 20, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 36, 37, 39, 40, 45, 48, y 55, de sus Estatutos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 66, de su Reglamento de Elecciones, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS ELECTORES DE RECTOR** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los **CINCO ESTUDIANTES Y CINCO PROFESORES TITULARES** de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, integrantes de ambos sectores de las **PLANILLAS NÚMERO UNO y DOS respectivamente**, siendo ellos los siguientes:

ESTUDIANTES: PLANILLA NÚMERO UNO

Nombre	Registro Académico	Documento Personal de Identificación
Jennifer Priscila López Urbina	201405374	3025 00162 0103
Nohemí Abigail Castillo Rossell	201605186	3551 64256 0101
Leobardo León Torres	201214770	2125 36974 0805



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Maria Antonia Méndez Natareno	7913570	1794 92985 0101
Edberg Armando Sánchez García	201505799	1582 93959 0101

PROFESORES TITULARES: PLANILLA NÚMERO DOS

Nombre	Número de Colegiado	Documento Personal de Identificación	Número de Registro de personal
Licda. Natalia Emilia Oliva Ochoa	9855	1644 51153 1801	20020288
Lic. Délfido Eduardo Morales Gabriel	3361	2492 23465 1204	20081113
Lic. Ahmed Ricardo Arturo Abdalla Alvarez	6623	2193 35273 0101	20091367
Lic. Carlos Alfredo Estrada Quintanilla	9800	1849 74593 0608	20071118
Licda. Sonia Aracely Pacheco Morales	5098	2619 86376 0101	980044

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, **ACUERDA: Declarar electos para integrar el CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los CINCO ESTUDIANTES y CINCO PROFESORES TITULARES de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, integrantes de la PLANILLA NÚMERO UNO (1) y PLANILLA NÚMERO DOS (2) respectivamente, siendo ellos los siguientes:**

ESTUDIANTES:

No.	Nombre	Registro Académico No.	DPI
1	Jennifer Priscila López Urbina	201405374	3025 00162 0103
2	Nohemí Abigaíl Castillo Rossell	201605186	3551 64256 0101
3	Leobardo León Torres	201214770	2125 36974 0805
4	Maria Antonia Méndez Natareno	7913570	1794 92985 0101
5	Edberg Armando Sánchez García	201505799	1582 93959 0101

PROFESORES TITULARES:

No.	Nombre	Reg. de Personal No.	DPI	Colegiado No.
1	Licda. Natalia Emilia Oliva Ochoa	20020288	1644 51153 1801	9855
2	Lic. Délfido Eduardo Morales Gabriel	20081113	2492 23465 1204	3361
3	Lic. Ahmed Ricardo Arturo Abdalla Alvarez	20091367	2193 35273 0101	6623
4	Lic. Carlos Alfredo Estrada Quintanilla	20071118	1849 74593 0608	9800
5	Licda. Sonia Aracely Pacheco Morales	980044	2619 86376 0101	5098



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

3.2.5 DICTAMEN DAJ No. 007-2018 (07). Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO Estudiantes y CINCO Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que elegirán al Rector período 2018-2022.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 007-2018 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO Estudiantes y CINCO Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que elegirán al Rector período 2018-2022.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a la Providencia No. 719-05-2018 de Secretaría General, de fecha 04 de mayo del presente año, emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día 02 de mayo del año 2018, presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas se llevó a cabo la elección de **CINCO DELEGADOS ESTUDIANTES Y CINCO DELEGADOS PROFESORES TITULARES** de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que **integrarán el CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO** que elegirá **RECTOR** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022.
- II. Consta en el oficio No. JD-AEPJ-723/2018, de fecha 03 de mayo de 2018, la certificación del acta No. 10-2018, de sesión extraordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contiene el Acta Electoral No. 01-2018, de sesión celebrada por el Órgano de Dirección de dicha Unidad Académica, el 02 de mayo de 2018, correspondiente a la Elección de cinco Estudiantes y cinco Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Médicas, certificada por el señor Secretario de la referida Unidad Académica que, previo a la realización de las elecciones se dio lectura a la convocatoria emanada del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en Punto Tercero, Inciso 3.2 del acta No. 01-2018, de sesión ordinaria celebrada por el Máximo Órgano de Dirección, de dicha Casa de Estudios Superiores, el 24 de enero de 2018, y a la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, contenida en Punto Cuarto, Inciso 4.1 del acta No. 05-



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

2018 de sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2018, en donde se comunica, fecha, hora y lugar de las elecciones; que se comprobó que electores y electos reunieran los requisitos requeridos por la ley; que se adoptó el sistema de planillas; y que se observó lo relativo a la **secretividad de voto**.

- III. El doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, informó que con el fin de participar como opciones elegibles se inscribieron tres planillas para profesores titulares y tres planillas para estudiantes, identificadas como PLANILLA NÚMERO UNO, (Inscrita por Proyecto Académico 180° Sancarlistas por el Cambio) PLANILLA NÚMERO DOS, (Inscrita por Coordinadora Estudiantil U21); PLANILLA NÚMERO TRES (Inscrita por Movimiento Universitario Generación U) **PARA PROFESORES TITULARES**; PLANILLA NÚMERO UNO (Inscrita por Proyecto Académico 180° Sancarlistas por el Cambio); PLANILLA NÚMERO DOS, (Inscrita por Coordinadora Estudiantil U21) y PLANILLA NÚMERO TRES, (Inscrita por Movimiento Universitario Generación U) **PARA ESTUDIANTES**.
- IV. Al finalizar las votaciones y realizarse el escrutinio correspondiente, se obtuvieron los siguientes resultados:

ELECCIÓN REALIZADA EL DIA 02 DE MAYO DEL AÑO 2018

ESTUDIANTES:

PLANILLA NÚMERO UNO:	498 VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS:	90 VOTOS
PLANILLA NÚMERO TRES:	184 VOTOS
NULOS:	14 VOTOS
EN BLANCO:	1 VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	787 VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	394 VOTOS

ELECCIÓN REALIZADA EL 02 DE MAYO DEL AÑO 2018

PROFESORES TITULARES:

PLANILLA NÚMERO UNO:	103 VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS:	32 VOTOS
PLANILLA NÚMERO TRES:	60 VOTOS
NULOS:	2 VOTOS
EN BLANCO:	0 VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	197 VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	99 VOTOS



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

ANÁLISIS Y DICTAMEN

En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento electoral, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 16, 17, 19, y 20, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 36, 37, 39, 40, 45, 48, y 55, de sus Estatutos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 66, de su Reglamento de Elecciones, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS ELECTORES DE RECTOR** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los **CINCO ESTUDIANTES Y CINCO PROFESORES TITULARES** de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, integrantes de ambos sectores de las **PLANILLAS NÚMERO UNO respectivamente** siendo ellos los siguientes:

ESTUDIANTES:

PLANILLA NÚMERO UNO:

Nombre	Registro Académico	DPI
Sandra María Pineda Martínez	201600011	2992 60534 0101
Gabriel Eduardo Vargas Polanco	201600196	2766 60021 1606
Dennis Alejandro Juárez Mejicano	201600442	3032 71450 0108
Andrea Ximena Valle Almengor	201700266	2998 97087 0101
María José Sandoval Girón	201600766	3002 85442 0101

PROFESORES TITULARES:

PLANILLA NÚMERO UNO:

Nombre	Colegiado No.	DPI	Reg. de Personal No.
Erwin Humberto Calgua Guerra	12,265	2426 41105 0101	20030866
Sindy Sussel Cheesman Mazariegos	10,850	2445 90958 0101	20070954
Alberto García González	7,805	1892 96585 0101	951035
Moisés Israel López Pérez	8,118	2354 95719 2103	20010625
Ana Margarita Rodas Rodas	3912	1635 74790 0917	10207

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, **ACUERDA: Declarar electos para integrar el CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los CINCO ESTUDIANTES y CINCO PROFESORES TITULARES de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ambos sectores integrantes de la PLANILLA NÚMERO UNO (1), siendo ellos los siguientes:

ESTUDIANTES:

No.	Nombre	Registro Académico No.	DPI
1	Sandra María Pineda Martínez	201600011	2992 60534 0101
2	Gabriel Eduardo Vargas Polanco	201600196	2766 60021 1606
3	Dennis Alejandro Juárez Mejicano	201600442	3032 71450 0108
4	Andrea Ximena Valle Almengor	201700266	2998 97087 0101
5	María José Sandoval Girón	201600766	3002 85442 0101

PROFESORES TITULARES:

No.	Nombre	Reg. de Personal No.	DPI	Colegiado No.
1	Erwin Humberto Calgua Guerra	20030866	2426 41105 0101	12,265
2	Sindy Sussel Cheesman Mazariegos	20070954	2445 90958 0101	10,850
3	Alberto García González	951035	1892 96585 0101	7,805
4	Moisés Israel López Pérez	20010625	2354 95719 2103	8,118
5	Ana Margarita Rodas Rodas	10207	1635 74790 0917	3912

3.2.6

DICTAMEN DAJ No. 014-2018 (07). Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO Profesores Titulares y CINCO Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que elegirán al Rector período 2018-2022.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 014-2018 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO Profesores Titulares y CINCO Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que elegirán al Rector período 2018-2022.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

La Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a las Providencias Nos. 714-05-2018 y 726-05-2018, de Secretaría General, de fechas 04 y 08 de mayo del presente año, emite el dictamen solicitado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- I. El miércoles dos de mayo del año en curso a las diez treinta horas, presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano; MSc. Miriam Carolina Guzmán Quilo, Vocal Primero; Doctor Juan Francisco Pérez Sabino, Vocal Segundo; Licenciado Carlos Manuel Maldonado Aguilera, Vocal Tercero; Estudiante Andreina Delia Irene López Hernández, Vocal Cuarto y M.A Elsa Julieta Salazar Meléndez de Ariza, Secretaria de Facultad, se llevó a cabo la elección de **CINCO PROFESORES TITULARES Y CINCO ESTUDIANTES**, que **integrarán el CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO** que elegirá **RECTOR** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022.
- II. Consta en el oficio OFC.JDF No. 595.05.2018, de fecha 03 de mayo de 2018, que se adjunta la certificación del Acta No. 13-2018, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el día miércoles 02 de mayo de 2018, certificada por la Secretaria de la referida Unidad Académica que, previo a la realización de las elecciones se dio lectura a la convocatoria emanada del Consejo Superior Universitario por medio del Punto TERCERO Inciso 3.2, del Acta No. 01-2018, de sesión celebrada el 24 de enero de 2018 y a la resolución de Junta Directiva contenida en el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No. 04-2018, de sesión celebrada el 01 de febrero de 2018, en donde consta que fue publicado en el Diario Prensa Libre el miércoles 14 de marzo de 2018 y en la circular No. 04-2018 de fecha 20 de marzo de 2018; que se comprobó que electores y electos reunieran los requisitos requeridos por la ley; que se adoptó el sistema de planillas y que se observó lo relativo a la **secretividad de voto**.
- III. Propuesta de Planillas: El señor Decano de la Facultad, informó que de conformidad con la convocatoria se presentaron por escrito dentro del tiempo establecido, la solicitud de inscripción de dos planillas de candidatos catedráticos y tres planillas de candidatos estudiantiles; siendo estas en su orden: **Planilla No. 1:** Licda. María del Carmen Bran González, Reg. Personal No. 7668; Licda. Bessie Evelyn Oliva Hernández, Reg. Personal



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

No. 931026; Dr. Sergio Alejandro Melgar Valladares Reg. Personal No. 14584; Licda Ingrid Ivonne Daetz Juárez Reg. Personal No. 950834 y M.Sc. Silvia Liliana Rodríguez de Quintana Reg. Personal No. 14737; según el orden de inscripción y presentación a Secretaría, le corresponde la **planilla No. 2**: Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, Reg. Personal No. 809; Licda. Maura Liseth Quezada Aguilar, Reg. Personal No. 2665; Licda. Gloria Elizabeth Navas Escobedo, Reg. Personal No. 491; Licda. Tania Emilia Reyes Rivas, Reg. Personal No. 1854; Licda. Eva Carolina Montoya Imeri, Reg. Personal No. 2840. **Planilla No. 1**. Br. Pedro Pablo Molina Jauregui, Carné No. 20143021; Br. Pamela Alicia María Oliva Polanco, Carné No. 201113594; María Fernanda López López, Carné No.201315677; Aida Cristina Martínez Agustín, Carné No. 2015 00371; Br. Giovanni Rafael Funes Tovar, Carné No. 201315466; **Planilla No. 2**. Br, Julio César Santizo Echeverría, Carné No. 201317895; Br. Sergio Javier Villegas Rodas, Carné No. 201021423; Br. Lesly Celina Suchini Moscoso, Carné No. 201219900; Br. Jerry Javier González Cantoral, Carné No. 201403150; Br. Edith Susan María Girón López, Carné No. 201500384; **Planilla No. 3**. Br. Mónica Liseth Páez Cruz, Carné No. 200722269; Jenifer Alejandra Revolorio Guerra, Carné No. 200516983; Hellen Maydè Arroyo Castillo, Carné No. 201500244; Br. Andrea Michelle Castillo Paz, Carné No. 201604066; René Alberto Arreola Tobar, Carné No. 2013 15721.

- IV. Se propusieron observadores y representantes de planillas, asimismo la forma de tomarse la intención de voto.
- V. Al finalizar las votaciones y realizarse el escrutinio correspondiente, se obtuvieron los siguientes resultados:

ELECCIÓN REALIZADA EL 02 DE MAYO DE 2018

PROFESORES:	
PLANILA NÚMERO UNO:	62VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS:	49VOTOS
NULOS:	04VOTOS
EN BLANCO:	00VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	115VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	58VOTOS

ELECCIÓN REALIZADA EL 02 DE MAYO DE 2018

ESTUDIANTES:	
PLANILLA NÚMERO UNO:	317 VOTOS
PLANILLA NUMERO DOS:	252 VOTOS
PLANILLA NUMERO TRES:	13 VOTOS
NULOS:	22 VOTOS



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

EN BLANCO:	01 VOTOS
TOTAL VOTOS EMITIDOS:	605 VOTOS
LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	302 VOTOS

DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO

El 07 de mayo de 2018, Blanqui Eunice Flores de León; en calidad de estudiante y fiscal de la planilla número dos en apoyo a la Candidata a Rectora HADA MARIETA ALVARADO BETETA, de Movimiento Universitario Generación U, en las elecciones realizadas en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, interpone Recurso de Revisión ante el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERACIONES LEGALES

El Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 75. En las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala, o en las elecciones para elegir autoridades que se realicen en los Colegios Profesionales, procederá cuando hubiere vicio fundamental recurso de revisión. Este recurso se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso, por quienes tengan un interés debidamente legitimado electores y electos, dentro del término de tres días posteriores al acto que hubiere dado lugar al recurso. La Junta o el propio Consejo Superior Universitario procederá de oficio la elección si adoleciere de algún vicio fundamental.

ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO

Del estudio del Recurso de Revisión interpuesto a nombre de la estudiante Blanqui Eunice Flores de León, suscrito por el Abogado Hasny Paolo García Arizandieta y de la normativa universitaria aplicable al caso, esta Dirección pudo determinar lo siguiente:

1. En nombre de la interponente Blanqui Eunice Flores de León se expone en el memorial que contiene recurso de revisión, que en la elección impugnada se cometieron hechos que afectaron el proceso democrático ya que al momento en que los estudiantes emitieron su voto, este voto no fue secreto ni voluntario, ya que a la par de las mesas receptoras de votos se encontraban personas con playeras que identificaban a la Planilla No. Uno (1) y se acercaban a los estudiantes a presionarlos a que votaran por la Planilla Numero uno (1), a pesar de ser un hecho notorio el Presidente de mesa no



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

hizo nada por sacar de las instalaciones a esas personas que presionaban a dichos estudiantes, así mismo hubo estudiantes que ejercían su voto con playeras que identificaban a la planilla Numero uno (1). Todos estos hechos y anomalías fueron de conocimiento de los integrantes de las mesas receptoras de votos a lo cual hicieron caso omiso.

En el presente caso y en la información documental remitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia no se establece la existencia de los hechos denunciados, por lo que la interponente en su calidad de Fiscal debió solicitar que se hicieran constar en el acta de la elección o adjuntar al memorial las evidencias de los hechos por los que impugna.

2. Manifiesta que el Presidente de mesa no tomó en cuenta la intención de voto de los estudiantes lo cual perjudicó la Planilla a la cual represento como Fiscal, y así otras anomalías que en su momento lo manifestaré por temor a represalias.

Consta el Evento Electoral realizado en la Facultad de Ciencias Químicas Farmacia el dos de mayo de dos mil dieciocho, en Acta de Junta Directiva No. 13-2018 y en el Punto Quinto de la misma que se recibió oficio suscrito por la Bachiller Blanqui Eunice Flores de León, donde solicita que en la Planilla "2" se acepte como intención de voto, lo siguiente: Número de planilla, Hada, Hada o Ada, Alvarado, nombre de los electores, el nombre de uno de los electores, GU, Generación U o cualquiera de sus combinaciones. Lo que tácitamente fue aceptado, sin embargo, no consta en el acta que en el momento del escrutinio o al informar el resultado de la elección la impugnante haya hecho alguna observación con relación a que no se tomó en cuenta la intención del voto y en la forma en que esto perjudicó a la planilla a la cual representa; por lo que no existe evidencia de la existencia de este hecho objeto de impugnación.

En conclusión por las razones anteriormente analizadas, esta Dirección estima que el Consejo Superior Universitario puede declarar Sin Lugar el Recurso de Revisión interpuesto por la estudiante Blanqui Eunice Flores de León, en su calidad de estudiante y fiscal de la planilla número dos, en apoyo a la candidata a Rectora Hada Marieta Alvarado Beteta de Movimiento Universitario U, en contra del Proceso Eleccionario para Elegir al Cuerpo Electoral de Estudiantes, que elegirán al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

que la impugnante en su memorial de impugnación en contra del referido proceso electoral, se concreta a exponer hechos presuntamente acaecidos durante la referida elección, sin presentar prueba alguna que acredite fehacientemente la existencia de los mismos, además conforme a la legislación universitaria, los presuntos hechos denunciados no constituyen vicios fundamentales que pudieren producir la nulidad de la elección.

DICTAMEN

Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario puede declarar Sin Lugar el Recurso de Revisión interpuesto a nombre de la estudiante Blanqui Eunice Flores de León, en su calidad de estudiante y Fiscal de la Planilla número dos, del Cuerpo Electoral Estudiantil, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en contra del Proceso Electoral para Elegir al Cuerpo Electoral de Estudiantes, que elegirán al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2018-2022, realizado el dos de mayo de dos mil dieciocho; en virtud que la impugnante en el memorial de impugnación en contra del referido proceso electoral, se concreta a exponer hechos presuntamente acaecidos durante la referida elección, sin presentar prueba alguna que acredite fehacientemente la existencia de los mismos y que conforme a la Legislación Universitaria, éstos hechos no constituyen vicios fundamentales que pudieran producir la nulidad de la elección.

En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento electoral, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 16, 17, 19, y 20, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 36, 39, 40, 48, de su Estatuto; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 14, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 66, de su Reglamento de Elecciones, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS ELECTORES DE RECTOR** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los **CINCO PROFESORES TITULARES Y A LOS CINCO ESTUDIANTES** de la **PLANILLA NÚMERO UNO**: siendo ellos los siguientes:

PLANILLA NÚMERO UNO:
PROFESORES TITULARES:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

No.	Nombre	Reg. De Personal	Colegiado	DPI
1	Licda. María del Carmen Bran Gonzalez	7688	595	1330 73029 0101
2	Licda. Bessie Evelyn Oliva Hernandez	931026	1390	1980 87306 0101
3	Dr. Sergio Alejandro Melgar Valladares	14584	1450	1790 10808 0101
4	Licda. Ingrid Ivonne Daetz Juárez	950834	1892	1839 24371 1601
5	M.S.c Silvia Liliana Rodríguez Rivera de Quintana	14737	1062	1636 57297 0101

PLANILLA NÚMERO UNO: ESTUDIANTES:

No.	Nombre	Registro Académico	DPI
1	Br. Pedro Pablo Molina Jauregui	201403021	2741 95747 0101
2	Br. Pamela Alicia María Oliva Polanco	201113594	2130 87405 0101
3	Br. María Fernanda López López	201315677	2225 02908 0101
4	Br. Aida Cristina Martínez Agustín	201500371	2970 80474 1301
5	Br. Giovanni Rafael Funes Tovar	201315466	2733 33275 1201

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario deberá ser notificada a la Estudiante Blanqui Eunice Flores De León y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, **ACUERDA: I) Declarar SIN LUGAR el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por BLANQUI EUNICE FLORES DE LEÓN, en su calidad de estudiante y fiscal de la Planilla número dos, del Cuerpo Electoral Estudiantil, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en contra del Proceso Eleccionario para Elegir al Cuerpo Electoral de Estudiantes, que elegirán al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2018-2022, realizado el dos de mayo de dos mil dieciocho; en virtud que la impugnante en el memorial de impugnación en contra del referido proceso eleccionario, se concreta a exponer hechos presuntamente acaecidos durante la referida elección, sin presentar prueba alguna que acredite fehacientemente la existencia de los mismos y que conforme a la legislación universitaria, éstos hechos no constituyen vicios fundamentales que pudieran producir la nulidad de la elección. II) Declarar electos para integrar el CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los CINCO PROFESORES TITULARES y CINCO ESTUDIANTES de la Facultad de Ciencias Químicas**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

y Farmacia, ambos sectores integrantes de la PLANILLA NÚMERO UNO (1), siendo ellos los siguientes:

PROFESORES TITULARES:

No.	Nombre	Reg. de Personal No.	DPI	Colegiado No.
1	Licda. María del Carmen Bran Gonzalez	7688	1330 73029 0101	595
2	Licda. Bessie Evelyn Oliva Hernandez	931026	1980 87306 0101	1390
3	Dr. Sergio Alejandro Melgar Valladares	14584	1790 10808 0101	1450
4	Licda. Ingrid Ivonne Daetz Juárez	950834	1839 24371 1601	1892
5	M.S.c Silvia Liliana Rodríguez Rivera de Quintana	14737	1636 57297 0101	1062

ESTUDIANTES:

No.	Nombre	Registro Académico No.	DPI
1	Br. Pedro Pablo Molina Jauregui	201403021	2741 95747 0101
2	Br. Pamela Alicia María Oliva Polanco	201113594	2130 87405 0101
3	Br. María Fernanda López López	201315677	2225 02908 0101
4	Br. Aida Cristina Martínez Agustín	201500371	2970 80474 1301
5	Br. Giovanni Rafael Funes Tovar	201315466	2733 33275 1201

3.2.7

DICTAMEN DAJ No. 012-2018 (07). Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO Estudiantes y CINCO Profesores Titulares de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que elegirán al Rector período 2018-2022.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 012-2018 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO Estudiantes y CINCO Profesores Titulares de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que elegirán al Rector período 2018-2022.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a las Providencias Nos. 715-05-2018 y 733-05-2018 de Secretaría General, de fechas 04 y 07 de mayo de 2018, emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día 02 de mayo de 2018, presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, se llevó a cabo la elección de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

CINCO DELEGADOS ESTUDIANTES Y CINCO DELEGADOS PROFESORES TITULARES de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que integrarán el **CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO** que elegirá **RECTOR** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022.

- II. Consta en Oficio JDFH-059-2018, de fecha 04 de mayo de 2018, la Certificación de la copia del Acta No. 19-2018, de sesión celebrada por la Junta Directiva, el 02 de mayo de 2018, certificada por la señora Secretaria de la referida Unidad Académica en la que se indica que, previo a la realización de las elecciones se dio lectura a la convocatoria emanada del Consejo Superior Universitario en Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta No. 01-2018, Inciso 3.2 del acta No. 01-2018, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 24 de enero de 2018 y Punto DÉCIMO OCTAVO, Inciso 18.1 del Acta No. 008-2018 de sesión celebrada el jueves 01 de marzo de 2018, en donde se comunica, fecha, hora y lugar de las elecciones; que se comprobó que electores y electos reunieran los requisitos requeridos por la ley; que se adoptó el sistema de planillas; y que se observó lo relativo a la **secretividad de voto**.
- III. La Doctora María Iliana Cardona Monroy de Chavac, Secretaria de la Facultad de Humanidades, informó que con el fin de participar como opciones elegibles se inscribieron cuatro planillas para profesores titulares y cuatro planillas para estudiantes **PLANILLAS DE PROFESORES TITULARES:** PLANILLA NÚMERO UNO (inscrita por María Azucena Del Carmen Lucero); PLANILLA NÚMERO DOS (Inscrita por Sonia Beatriz Navas Herrarte de Blanco); PLANILLA NÚMERO TRES (Inscrita por Gladys Tobar Aguilar) y PLANILLA NÚMERO CUATRO (Inscrita por Licenciado Daniel Alarcón Osorio); **PLANILLAS PARA ESTUDIANTES** PLANILLA NÚMERO UNO (Inscrita por Ana Victoria Sánchez Elías); PLANILLA NÚMERO DOS (Inscrita por Marlen Cosseth Mena Alvarado de López); PLANILLA NÚMERO TRES (Inscrita por Andrea Beatriz Culajay García) y PLANILLA NUMERO CUATRO (Inscrita por Abner Jonatan Cottom Peña).
- IV. Al finalizar las votaciones y realizarse el escrutinio correspondiente, se obtuvieron los siguientes resultados:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

PROFESORES TITULARES:

PLANILLA NÚMERO UNO:	11	VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS:	253	VOTOS
PLANILLA NÚMERO TRES:	11	VOTOS
PLANILLA NÚMERO CUATRO:	12	VOTOS
VOTOS EN BLANCO:	0	VOTOS
VOTOS NULOS:	2	VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	289	VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	145	VOTOS

ESTUDIANTES:

PLANILLA NÚMERO UNO:	393	VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS:	6,040	VOTOS
PLANILLA NÚMERO TRES:	190	VOTOS
PLANILLA NÚMERO CUATRO:	48	VOTOS
EN BLANCO:	73	VOTOS
VOTOS NULOS	525	VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	7,269	VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	3,635	VOTOS

DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO

- El 04 de mayo de 2018 la estudiante de la Facultad de Humanidades Katerin Jasmín Barrera Gutiérrez interpone Recurso de Revisión en contra del evento electoral realizado el dos de mayo de 2018, en el cual se eligió el cuerpo electoral estudiantil de la Facultad de Humanidades para elegir Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2018-2022, argumentando estar viciado el procedimiento en todas sus fases y por existir violación a sus derechos como estudiantes inscritos a la Facultad de Humanidades los cuales se exponen y se realiza el análisis jurídico respectivo:

- a) Manifiesta la impugnante que en la apertura del evento electoral, solicitó que se le permitiera entrar al Edificio S-4 de la Facultad de Humanidades para efectuar la observación del evento electoral, pese a su insistencia no le fue permitido el ingreso ni a los fiscales de su agrupación hasta que solicitaron el apoyo legal, ingresando aproximadamente a las diez de la mañana y al ingresar se determinó que en las bolsas de las urnas ya habían boletas, desconociendo su procedencia.

Con relación a lo expuesto consta en la Certificación del Acta de Sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, Número 019-2018, de fecha 02 de mayo de 2018, que el Señor Decano de dicha Facultad declaró abierto el acto electoral y en Punto OCTAVO de dicha acta consta que la elección de delegados estudiantiles y



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

**Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018**

Profesores Titulares se llevó a cabo de acuerdo al horario indicado en la convocatoria de ocho a dieciocho horas; y por no constar documento alguno con lo que se compruebe lo expuesto por la recurrente, se establece que lo argumentado no está fundamentado, además de no constituir vicio fundamental que pueda producir nulidad de la elección de ese cuerpo electoral.

- b) La impugnante, argumenta la existencia de fraude en la elección indicada debido al acarreo de estudiantes de las distintas extensiones de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual demuestra con fotografías que adjunta de los buses que dice trasladaron a miles de estudiante para el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en las largas colas para emitir el sufragio.

Con las fotografías que adjunta la recurrente no se establece que los buses hayan trasladado a miles de estudiantes al Campus Central, en virtud que solo se observan buses vacíos y las filas que se observan en las fotografías que adjunta tampoco evidencia acarreo de estudiantes, por lo que las fotografías no constituyen prueba fehaciente de la existencia del hecho que señala como vicio fundamental

- c) Se señala como vicio de la elección la manipulación de miles de estudiantes, obligados a votar por la planilla No. 2, lo cual expone que es del conocimiento del Consejo Superior Universitario, ya que ha sido una práctica constante de las autoridades de la Facultad de Humanidades.

Con relación a este hecho la recurrente no presenta pruebas por lo que su argumentación no está fundamentada.

- d) Indica que los vicios señalados son suficientes para que la elección sea declarada nula y se proceda a efectuar un proceso transparente y democrático en donde electores y electos se encuentren en las mismas condiciones.

Con relación a ello consta la forma como se llevó a cabo la elección en el Acta de Sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, Número 019-2018 de fecha 02 de mayo de 2018,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

además la recurrente no presenta pruebas de los hechos que expone por lo que de su argumentación no está fundamentada.

Como parte de su impugnación, la recurrente alude a lo Acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SEIS, Inciso 6.1, del Acta 23-2006, de fecha 04 de octubre de 2006, que se refiere a que las extensiones de las Facultades deben pasar a formar parte de los Centros Universitarios.

Sin embargo, por tratarse de una situación ajena a la elección objeto de impugnación, no se entra analizar por parte de esta Dirección.

De lo analizado con relación al Recurso de Revisión interpuesto, se concluye que los hechos y argumentos expuestos por la impugnante Katerin Jasmín Barrera Gutiérrez carecen de fundamento y sustento legal, y no constituye vicios fundamentales que puedan producir la nulidad de la elección impugnada, razón por la que el Consejo Superior Universitario puede Declararlo Sin Lugar.

CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución Política de la República

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observando en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 10. Se consideran estudiantes de la Universidad, a las personas que cumplan con las prescripciones reglamentarias acordadas por la Facultad respectiva para su inscripción y que satisfagan sus obligaciones mínimas de trabajo, conforme a los reglamentos del caso.

Artículo 11. Para elegir y ser electo, en calidad de estudiante, se necesita haber aprobado el primer año de estudios.

Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Artículo 9. La Junta Directiva de cada Facultad deberá señalar lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el acto respectivo para la designación de los cinco profesionales titulares y cinco estudiantes y la Junta Directiva de cada Colegio Profesional deberá señalar lugar y hora de la Elección de los cinco profesionales no catedráticos que integrarán el cuerpo electoral que elegirá al Rector. Tales elecciones se realizarán en la fecha indicada en la convocatoria formulada por el Consejo Superior Universitario para la elección del Rector.

Artículo 73. Los casos a continuación señalados deben de entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen nulidad de la elección:

- a. Que se lleve a cabo sin previa convocatoria.
- b. Que la convocatoria sea hecha por órgano incompetente.
- c. Que no se practique en la fecha indicada a la convocatoria.
- d. Que la elección no sea efectuada por el órgano de Dirección correspondiente, o que siéndolo, no este integrado con su quórum de ley.
- e. Que el sufragio no sea secreto.
- f. Que los considerados como electos no obtengan las mayorías estipuladas para cada caso.
- g. Que se cometa fraude que sea determinante del resultado de la elección.
- h. Que se cometa coacción, violencia o amenaza, que sean determinantes del resultado de la elección.
- i. Que los considerados como electos o los electores no reúnan las calidades establecidas por la ley.
- j. Que la elección se practique sin que medie el plazo, mínimo de un mes, establecido por la ley.

Artículo 75. En las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala o en las elecciones para elegir Autoridades que se realicen en los Colegios Profesionales, procederá cuando hubiere vicio fundamental el recurso de revisión. Este recurso se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso, por quienes tengan un interés debidamente legitimado electores y electos, dentro del término de tres días posteriores al acto que hubiera dado lugar al recurso. La Junta o el propio Consejo Superior Universitario procederá de oficio a revisar la elección si adoleciere de algún vicio fundamental.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

DICTAMEN

- I. El presente expediente debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y resolución.
- II. Que el Consejo Superior Universitario, al resolver puede declarar SIN LUGAR el Recurso de Revisión Interpuesto por la estudiante de la Facultad de Humanidades Katerin Jasmín Barrera Gutiérrez, en contra del proceso de elección de delegados estudiantes para integrar el cuerpo electoral universitario que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala período 2018-2022, en virtud que los hechos y argumentos expuestos en contra del referido proceso eleccionario no están fundamentados, carecen de sustento legal y no constituyen vicios fundamentales que puedan producir su nulidad.
- III. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento electoral, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 16, 17, 19, y 20, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 36, 37, 39, 40, 45, 48, y 55, de sus Estatutos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 66, de su Reglamento de Elecciones, es **PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS ELECTORES DE RECTOR** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los **CINCO PROFESORES TITULARES y CINCO ESTUDIANTES** de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, integrantes de ambos sectores de las **PLANILLAS NÚMERO DOS (2)** respectivamente, siendo ellos los siguientes:

PROFESORES TITULARES:

PLANILLA NÚMERO DOS

No.	NOMBRE	COLEGIADO ACTIVO	DPI	REGISTRO DE PERSONAL
1	Aquilna Elizabet Ruano y Ruano de Barahona	8991	2581 71065 2212	20050993
2	Claudia Antonieta Recinos Godoy	6307	2291 07826 0101	20010809
3	Olga María Moscoso Portillo	6417	2181 21423 2001	20020223
4	René Francisco Pérez López	3578	2258 01949 2103	17230
5	Santos de Jesús Dávila Aguilar	13951	1840 27640 0603	20090918

ESTUDIANTES:

PLANILLA NÚMERO DOS



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

No.	NOMBRE	DPI	REGISTRO ACADÉMICO
1	Ada Consuelo Zuñiga Coronado de Revolorio	1652 17634 2206	201415451
2	Gilma Haydeé Pérez Quevedo	2399 92350 0603	201414326
3	Kevin Alexander Barillas Quiñónez	2914 07781 2212	201646727
4	María José Morales Santiago	2734 57365 2101	201518328
5	Tisbe del Rosario Paz Rodríguez de Bedoya	2383 33124 0101	9720238

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, **ACUERDA: I) Declarar SIN LUGAR el Recurso de Revisión Interpuesto por la estudiante de la Facultad de Humanidades KATERIN JASMÍN BARRERA GUTIÉRREZ, en contra del proceso de elección de delegados estudiantes para integrar el Cuerpo Electoral Universitario que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, en virtud que los hechos y argumentos expuestos en contra del referido proceso eleccionario no están fundamentados, carecen de sustento legal y no constituyen vicios fundamentales que puedan producir su nulidad. II) Declarar electos para integrar el CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los CINCO PROFESORES TITULARES y CINCO ESTUDIANTES de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ambos sectores integrantes de la PLANILLA NÚMERO DOS (2), siendo ellos los siguientes:**

PROFESORES TITULARES:

No.	NOMBRE	COLEGIADO No.	DPI	REGISTRO DE PERSONAL No.
1	Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona	8991	2581 71065 2212	20050993
2	Claudia Antonieta Recinos Godoy	6307	2291 07826 0101	20010809
3	Olga María Moscoso Portillo	6417	2181 21423 2001	20020223
4	René Francisco Pérez López	3578	2258 01949 2103	17230
5	Santos de Jesús Dávila Aguilar	13951	1840 27640 0603	20090918

ESTUDIANTES:

No.	NOMBRE	DPI	REGISTRO ACADÉMICO No.
1	Ada Consuelo Zuñiga Coronado de Revolorio	1652 17634 2206	201415451
2	Gilma Haydeé Pérez Quevedo	2399 92350 0603	201414326
3	Kevin Alexander Barillas Quiñónez	2914 07781 2212	201646727
4	María José Morales Santiago	2734 57365 2101	201518328
5	Tisbe del Rosario Paz Rodríguez de Bedoya	2383 33124 0101	9720238

3.2.8

DICTAMEN DAJ No. 013-2018 (07). Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO Profesores Titulares y CINCO Estudiantes de la Facultad de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

**Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala,
que elegirán al Rector período 2018-2022.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 013-2018 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO Profesores Titulares y CINCO Estudiantes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que elegirán al Rector período 2018-2022.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a las Providencias Nos. 720-05-2018, 721-05-2018, 728-05-2018 y 730-05-2018 de Secretaría General, todas de fecha 07 de mayo del 2018, emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día miércoles 02 de mayo de 2018, presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería: Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano; Ingeniero Angel Roberto Sic Garcia, Vocal Primero; Ingeniero Pablo Christian de León Rodríguez, Vocal Segundo; Ingeniero José Milton de León Bran, Vocal Tercero; Bachiller Oscar Humberto Galicia Nuñez, Vocal Cuarto; Bachiller Carlos Enrique Gómez Dónis, Vocal Quinto e Ingeniera Lesbia Magali Herrera López, Secretaria; se llevó a cabo la elección de **CINCO DELEGADOS PROFESORES TITULARES Y CINCO DELEGADOS ESTUDIANTES** de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que **integrarán el CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO** que elegirá **RECTOR** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022.
- II. En Oficio Ref. S.A. 497-2018, de fecha 04 de mayo de 2018, la Secretaria de la Facultad de Ingeniería, adjunta Acta No. 10-2018, de fecha 02 de mayo de 2018, donde consta que, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, declaró abierto el proceso electoral e indicó a los presentes que se procedería a la Elección por Planilla, según convocatoria hecha por el Honorable Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta No. 01-2018 de sesión celebrada el miércoles 24 de enero de 2018 y Punto Décimo Octavo, Inciso 18.1 del Acta No. 03-2018 de fecha martes 20 de febrero de 2018 de la Junta Directiva de la Facultad, de los cuales se hicieron las debidas publicaciones, incluyendo la del diario de mayor circulación, para el efecto se realizó la publicación en Prensa Libre el día jueves 22 de marzo de 2018, donde se fija lugar y hora para la elección y



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

requisitos que deben satisfacer los profesores titulares y estudiantes para elegir y ser electos.

III. Se hace constar que las Planillas inscritas en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería antes del día miércoles 25 de abril de 2018, fueron las siguientes:

PROFESORES TITULARES, **PLANILLA No. 1:** 1. Ing. Químico Otto Raul de León de Paz, Registro No. 7248, Colegiado No. 229; 2. Ing. Civil Mario René De León García, Registro No. 13219, Colegiado No. 3318; 3. Ing. Industrial Byron Gerardo Chocooj Barrientos, Registro No. 19990371, Colegiado No. 4509; 4. Ing. Civil José Gabriel Ordoñez Morales, Registro No. 8507, Colegiado No. 3807; 5. Inga. Civil Dilma Yanet Mejicanos Jol, Registro No. 19990325, Colegiado No. 5947.

PLANILLA No. 2: 1. Ing. Civil Calixto Santiago Monteagudo Cordero, Registro No. 7564, Colegiado No. 4176; 2. Inga. Civil Christa del Rosario Classon Rehwoldt de Pinto, Registro No. 10961, Colegiado No. 2363; 3. Inga. Civil Angélica Becilia Pacheco Mazariegos, Registro No. 16169, Colegiado No. 4188; 4. Inga. Industrial Ericka Johanna Cano Díaz de Giacomelli, Registro No. 20166. Colegiado No. 5813; 5. Ing. Industrial José Adolfo Tuna Aguilar, Registro No. 20146, Colegiado No. 6216. **PLANILLA No. 3:** 1. Ing. Químico Carlos Salvador Wong Davi, Registro No. 16371. Colegiado No. 561; 2. Ing. Industrial José Francisco Gómez Rivera, Registro No. 15464, Colegiado No. 1665; 3. Ing. Civil Oscar Argueta Hernández, Registro No. 8929, Colegiado No. 1963; 4. Ing. en Ciencias y Sistemas César Augusto Fernández Cáceres, Registro No. 15522, Colegiado No. 4327; 5. Ing. Electricista Carlos Alberto Fernando Navarro Fuentes, Registro No. 50488, Colegiado No. 8339.

ESTUDIANTES, **PLANILLA No. 1:** 1. María José Ríos López, Registro Académico No. 201404279; 2. Kevyn Daniel Oswaldo Jeréz Tello, Registro Académico No. 201046362; 3. Martin Fernando Morales Carrillo, Registro Académico No. 201503789; 4. Virginia Cristel Mishel Medina Ramírez, Registro Académico No. 201504095; 5. Luis Diego Aguilar Ralón, Registro Académico No. 201314629.

PLANILLA No. 2: 1. José Rodrigo Marroquín Tinti, Registro Académico 201314483; 2. Danna Fernanda Zaldivar Contreras, Registro Académico No. 201603138; 3. Gabriel Alejandro Moreira Esquivel, Registro Académico No. 201020915; 4. Nehoca Nereyda Godínez Salazar, Registro Académico No. 201602437; 5. Enrique Isaac Colindres Orellana, Registro Académico No. 201213244. **PLANILLA No. 3:** 1. Héctor Estuardo del Cid Gómez, Registro Académico No. 200320544; 2. Eilym Zucely Jáuregui Estrada de Miranda,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Registro Académico No. 200313321; 3. Oscar Eduardo Alvanez, Registro Académico No. 201020409; 4. Luis Alfonso Chan Calel, Registro Académico No. 201222565; 5. Ramón Arnoldo Jácome Cucú, Registro Académico No. 201520554. **PLANILLA No. 4:** 1. Mario Alejandro Posadas Morales, Registro Académico No. 201403640; 2. Manuel Alberto Márquez Alemán, Registro Académico No. 201403687; 3. Natalia Alejandra Flores Arroyave, Registro Académico No. 201408589; 4. Luis Enrique Soria Figueroa, Registro Académico No. 201444990; 5. Francisco Alejandro Reyes Contreras, Registro Académico No. 201318672.

- IV. Junta Directiva, a través de la Secretaria de la Facultad de Ingeniería estableció que los integrantes de las Planillas de Profesores Titulares y Estudiantes, llenan las calidades para ser electos y que durante todo el evento electoral se garantizó la secretividad del voto.
- V. Al finalizar las votaciones y realizarse el escrutinio correspondiente, se obtuvieron los siguientes resultados:

ELECCIÓN REALIZADA EL 02 DE MAYO DEL AÑO 2018

PROFESORES TITULARES:	
PLANILLA NÚMERO UNO	140 VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS	50 VOTOS
PLANILLA NÚMERO TRES	43 VOTOS
EN BLANCO	00 VOTOS
NULOS	01 VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	234 VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN	118 VOTOS

ELECCIÓN REALIZADA EL DIA 02 DE MAYO DEL AÑO 2018

ESTUDIANTES:	
PLANILLA NÚMERO UNO	1172 VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS	713 VOTOS
PLANILLA NÚMERO TRES	111 VOTOS
PLANILLA NÚMERO CUATRO	160 VOTOS
EN BLANCO	08 VOTOS
NULOS	52 VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	2216 VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	1109 VOTOS

DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO

Con fecha 07 de mayo del 2018, el señor William Roberto Yax Tezó, en calidad de representante de la planilla 3 de estudiantes que participaron en el acto



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

electoral convocado para elegir planilla de 5 electores que integraran el cuerpo electoral para elegir Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2018-2022, presenta RECURSO DE REVISIÓN, ante el Señor Secretario General de esta Universidad, para que se traslade a conocimiento del Consejo Superior Universitario, en contra del acto electoral celebrado el día 2 de mayo de 2018, en la Facultad de Ingeniería de esta Casa de Estudios, ya que durante el desarrollo de dicha elección se incurrió en **VICIO FUNDAMENTAL y por lo tanto dicho acto electoral es NULO** debido a los HECHOS siguientes:

1. Expone que al momento de la apertura del acto electoral se le hizo ver al señor Decano de la Facultad de Ingeniería que los señores Oscar Galicia Núñez Vocal IV y Carlos Gómez Donis Vocal V, integrantes de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizaron paso de aulas junto a un pre-candidato a Rector impulsado por una planilla electoral, hecho a través del cual se constituyeron en juez y parte en el presente proceso electoral, lo cual provoca nulidad del proceso electoral según lo establecido en el artículo 73 inciso h) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al tomar partida públicamente a favor de una planilla concreta. Que de lo anterior hizo la solicitud al señor Decano de que los vocales IV y V no estuvieran presentes en el acto electoral llevado a cabo el día 2 de mayo ya que su presencia incidiría en el resultado de la elección, lo cual está establecido en el artículo 73 inciso g) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que el señor Decano le respondió que en efecto a raíz de dicha situación los señores Vocales IV y V de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería no participarían en el escrutinio de la elección, sin embargo estarían presentes durante la votación para constituir el quorum de ley de Junta Directiva.
2. Que los señores Oscar Galicia Núñez Vocales IV y Carlos Gómez Donis Vocal V integrantes de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala permanecieron en el área de votaciones durante el desarrollo de la jornada electoral y en diferentes momentos se les observó conversando con los votantes en las filas de votación, incurriendo en lo estipulado en el inciso h) del artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el principio general 2) y el inciso f) de las instrucciones contenidas en el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

**Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018**

Instructivo para la elección de 5 estudiantes para integrar el cuerpo electoral que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el periodo 2018-2022.

3. Que le hizo ver al señor Decano de la Facultad de Ingeniería al momento de la apertura del acto electoral, que el día 2 de mayo entre las 6 y 8 de la mañana fueron retiradas de las áreas que ocupan los edificios de la Facultad de Ingeniería 6 mantas publicitarias de las planillas 3 tanto estudiantil como docente en donde los vocales podían ver el número de planilla con claridad, sin consulta previa a los fiscales representantes de dichas planillas, hecho que como administración no debían realizar toda vez dichas mantas estaban ubicadas afuera del área de votación como lo establece los instructivos para la elección de 5 estudiantes y 5 docentes para integrar el cuerpo electoral que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y dicho hecho afecta sustancialmente a las planillas 3 de docentes y estudiantes que respetaron el hecho de la prohibición de realizar cualquier tipo de propaganda el día de las elecciones y que otras planillas no respetaron y la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería no intervino, permitiendo la violación del Instructivo para la elección de 5 estudiantes para integrar el cuerpo electoral que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2018-2022 en el inciso p) de las instrucciones de dicho instructivo.
4. Que durante el desarrollo de la elección el personal administrativo encargado de las mesas receptoras de votos, negó el derecho a votar a varios estudiantes con el argumento de que su documento Personal de Identificación se encontraba en mal estado en el "área del chip", violando el derecho a estudiantes que cumplieran con el inciso e) y las calidades requeridas en el inciso j) de las instrucciones contenidas en el Instructivo para la elección de 5 estudiantes para integrar el cuerpo electoral que elegirá rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2018-2022, haciendo énfasis en el inciso k) de las instrucciones del Instructivo para la elección de 5 estudiantes para integrar el cuerpo electoral que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2018-2022 no indica en ningún momento que el Documento Personal de Identificación debe tener características específicas para poder ser utilizado como documento de identificación al momento de emitir el voto.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

5. Que durante el escrutinio se tomaron en cuenta alrededor de 65 votos nulos como votos válidos, distribuidos en las 6 mesas de votación; cometiendo fraude en el resultado de la elección tal como lo establece el Artículo 73 inciso g) del Reglamento de elecciones de la USAC, dichos votos son nulos ya que incluían el nombre de personas que NO ERAN CANDIDATOS DE LAS PLANILLAS PARTICIPANTES en la elección ya que según el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la USAC, el artículo 38 del Estatuto de la USAC y el Artículo 7 del Reglamento de Elecciones de la USAC establecen que es el Cuerpo Electoral Universitario quien nombra a candidatos a rector y realiza la elección de Rector, y en este caso dicha elección se llevará a cabo el día 7 de junio de 2018; por lo tanto los votos nulos incluidos en el escrutinio como válidos no cumplían con lo establecido en el inciso k) de las instrucciones contenidas en el Instructivo para elección de 5 estudiantes para integrar el cuerpo electoral que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2018-2022, lo cual puede ser verificado al revisar las boletas de votación correspondientes a cada mesa electoral.
6. Durante el proceso electoral permitieron votar a estudiantes con un documento diferente al DPI y como lo establece el Instructivo para la elección de 5 estudiantes para integrar el cuerpo electoral que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el periodo 2018-2022 en el inciso k) de las instrucciones de dicho instructivo, violando además lo establecido en el Decreto 90-2005, en su artículo 50 que indica que el DPI es el único documento válido de identificación para emitir el sufragio y el artículo 54 que indica que ningún funcionario, autoridad o particular podrá exigir algún documento distinto al DPI para identificarse, esto puede verificarse al revisar el padrón electoral de las distintas mesas de votación.

Solicita se acepte para su trámite el RECURSO DE REVISIÓN, y en consecuencia se declare NULO EL ACTO ELECTORAL para elegir planilla de 5 estudiantes que integrarán el cuerpo electoral universitario que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Período 2018-2022, ya que en dicha elección se cometió VICIO FUNDAMENTAL ya que se dieron los casos señalados en el artículo 73 incisos h), g), y no se cumplió con el contenido del Instructivo para la elección de 5 estudiantes para integrar el cuerpo electoral que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Guatemala, ni con lo establecido en el Decreto 90-2005 el cual entró en vigencia a nivel nacional el día 1 de enero de 2007.

CONSIDERACIONES LEGALES

El Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 75. En las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala, o en las elecciones para elegir autoridades que se realicen en los Colegios Profesionales, procederá cuando hubiere vicio fundamental recurso de revisión. Este recurso se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso, por quienes tengan un interés debidamente legitimado electores y electos, dentro del término de tres días posteriores al acto que hubiere dado lugar al recurso. La Junta o el propio Consejo Superior Universitario procederán de oficio a revisar la elección si adoleciere de algún vicio fundamental.

ANALISIS DEL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO

Del estudio del recurso de revisión interpuesto por el señor William Roberto Yax Tezó, y de la normativa universitaria aplicable al caso, esta Dirección pudo determinar lo siguiente:

1. Con respecto al argumento de que los señores Oscar Galicia Núñez Vocal IV y Carlos Gómez Donis Vocal V integrantes de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala realizaron paso de aula junto a un precandidato a Rector impulsado por una planilla electoral hecho a través del cual se constituyeron en Juez y parte en el presente proceso electoral lo cual provoca nulidad en el proceso electoral según lo establecido en el artículo 73 inciso h) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala al tomar partida públicamente de una planilla concreta y por lo tanto no debieron de estar presentes en el proceso eleccionario porque incide en el resultado de la elección establecido en el artículo 73 inciso g) del citado reglamento.

Es importante considerar que el impugnante expone este hecho, pero no precisa el lugar, la fecha y el modo en el que supuestamente acaeció el mismo, pues no indica claramente en que aulas y en qué Unidad Académica, se realizó la actividad a la que se refiere, ni fecha y hora en que esto sucedió, así como que planilla y que precandidato fueron los apoyados por los Vocales IV y V de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en la forma en qué indica, además no



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

**Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018**

presenta prueba que demuestre la existencia en éste caso de las causales contenidas en las literales g) y h) del Artículo 73 del Reglamento de Elecciones, que son las invocadas por el recurrente, para que pueda considerarse que el evento electoral impugnado adolece de vicio fundamental que pueda producir su nulidad.

2. Con respecto al hecho de que los señores Oscar Galicia Núñez Vocal IV y Carlos Gómez Donis Vocal V, integrantes de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala permanecieron en el área de votaciones durante el desarrollo de la jornada electoral y en diferentes momentos se les observó conversando con los votantes en la fila de votación incurriendo en lo estipulado en el inciso h) del artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el principio general 2) y el inciso f) de las instrucciones contenidas en el instructivo para la elección de 5 estudiantes para integrar el cuerpo electoral que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el periodo 2018-2022.

Con relación a lo expuesto por el accionante y luego del análisis de las citas legales enunciadas y del expediente de mérito, se determina que no fue aportada prueba alguna al respecto, y que además lo manifestado por el recurrente no encuadra en lo regulado en el inciso h) del Artículo 73 del reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni en las normas citadas por él, toda vez que dichas normas se refieren a cometer coacción, violencia o amenaza al elector y que sean determinantes del resultado de la elección, la existencia de esas circunstancias, en este caso no fueron fehacientemente comprobadas.

Esta Dirección considera que este argumento carece de fundamento y sustento legal.

3. En cuanto a lo indicado, que se le hizo ver al Señor Decano de la Facultad de Ingeniería sobre el retiro de mantas publicitarias pertenecientes a la planilla 3 el día 2 de mayo entre las 6 y 8 de la mañana de las áreas que ocupan los edificios de la facultad de Ingeniería y que según el accionante la planilla 3 respetó la prohibición de realizar cualquier tipo de propaganda el día de las elecciones y que otras planillas no respetaron y la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería no intervino, permitiendo la violación del instructivo para la elección de 5 estudiantes para integrar el cuerpo electoral que elegirá rector de la Universidad



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

**Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018**

de San Carlos de Guatemala para el periodo 2018-2022 en el inciso p) de las instrucciones de dicho instructivo.

Con relación a lo expuesto acerca del retiro de las mantas publicitarias pertenecientes a la planilla 3, el día 02 de mayo de las 6 a las 8 de la mañana, en las áreas que ocupan los edificios de la Facultad de Ingeniería y que según expone el accionante no se respetaron las prohibiciones al respecto, se estableció que el contenido del inciso p) del Instructivo para la elección de 5 estudiantes para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no tiene relación con los hechos expuestos, y que la prueba aportada por el accionante que consiste en tres fotografías en donde se observa el retiro de unas mantas pertenecientes a la planilla número 2, y no a la planilla número 3, como se indica, además dichas fotografías no constituyen prueba fehaciente del hecho por el que se impugna, en virtud de no ser posible establecer, lugar y hora en la que dichas fotografías fueron tomadas.

En este aspecto, ésta Dirección considera que carece de fundamento y sustento legal los argumentos esgrimidos por el impugnante.

4. En cuanto a que durante el desarrollo de la elección, el personal administrativo encargado de las mesas receptoras de votos negó el derecho a votar a varios estudiantes con el argumento de que su Documento Personal de Identificación se encontraba en mal estado en el "área del chip", violando el derecho a estudiantes que cumplían con el inciso e) y las calidades requeridas en el inciso j) de las instrucciones contenidas en el instructivo para la elección de 5 estudiantes para integrar el cuerpo electoral que elegirá rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el periodo 2018-2022, haciendo énfasis en el inciso k) del referido instructivo.

Luego de revisar y analizar la documentación del proceso eleccionario realizado en la Facultad de Ingeniería, no se encontró evidencia de lo manifestado en este punto, por el recurrente por lo que este argumento también carece de fundamento y sustento legal.

5. Sobre lo manifestado por el accionante en el sentido que durante el escrutinio se tomaron en cuenta 65 votos nulos como votos válidos distribuidos en las 6 mesa de votación; cometiendo fraude en el resultado de la elección tal y como lo establece el artículo 73 inciso g) del reglamento de elecciones de la USAC.

La Dirección de Asuntos Jurídicos después de revisar la documentación y los votos emitidos que la Secretaria de la Facultad de Ingeniería remitió al Secretario



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no advierte que exista evidencia que los 65 votos mencionados como nulos fueran tomados como válidos.

6. Que durante el proceso electoral permitieron votar a estudiantes con un documento diferente al DPI tal y como lo establece el Instructivo para la elección de 5 estudiantes para integrar el cuerpo electoral que elegirá rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el periodo 2018-2022 en el inciso k) de las instrucciones de dicho instructivo, violando además lo establecido en el Decreto 90-2005, en su artículo 50 que indica que el DPI es el único documento válido de identificación para emitir el sufragio y el artículo 54 que indica que ningún funcionario, autoridad o particular podrá exigir algún documento distinto al DPI para identificarse, esto puede verificarse al revisar el padrón electoral de las distintas mesas de votación.

Con relación a este argumento, es importante tomar en cuenta que la Universidad de San Carlos de Guatemala, como ente autónomo se rige por sus propias leyes y reglamentos, y que los eventos electorales internos de esta Casa de Estudios se rigen por lo dispuesto en sus leyes, reglamentos, normativos e instructivos y no por lo establecido en el decreto 90-2005, que se aplica en otro tipo de eventos electorales, razón por la que este argumento carece de sustento legal.

En conclusión, esta Dirección estima que el recurso de revisión interpuesto puede ser declarado SIN LUGAR por el Consejo Superior Universitario, porque los motivos que esgrime el accionante en contra del proceso eleccionario referido, no constituyen vicio fundamental que puedan producir la nulidad del mismo.

DEL RECURSO DE NULIDAD INTERPUESTO A NOMBRE DEL PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, OSCAR ARGUETA HERNÁNDEZ.

El 07 de mayo de 2018, fue presentado en Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un memorial que contiene Recurso de Nulidad, interpuesto ante el Consejo Superior Universitario a nombre del profesor Titular de la Facultad de Ingeniería Oscar Argueta Hernández, con número de colegiado 1963, suscrito por el Abogado Allan Lief Smith Rosenberg.-

El indicado Recurso fue presentado, ..."en contra de la Elección realizada en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día dos de mayo de dos mil deiciocho (sic) , elección que dio como electa a la Planilla Número Uno (1) EN EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE PLANILLA CON CINCO (5)



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

ELECTORES PARA CONFORMAR EL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO QUE ELIGE AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERÍODO DOS MIL DIECIOCHO-DOS MIL VEINTIDOS (2018-2022)", ...

Se exponen los hechos y se pide entre otras cosas..." se ANULE el mismo dejando sin efecto el mismo en base a los echos (sic) ya expuestos con anterioridad. " no especifica a qué Cuerpo Electoral se refiere.-

CONSIDERACIONES LEGALES DEL RECURSO INTERPUESTO.-

Del estudio del contenido del memorial y de lo regulado en la legislación universitaria en materia de Elecciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que en el Artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentra regulado que en las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala, procederá cuando hubiere vicio fundamental el Recurso de Revisión, el que se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso.-

En virtud que el Recurso de Nulidad interpuesto a nombre del Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería Oscar Argueta Hernández, Colegiado No. 1963 suscrito por el Abogado Allan Lief Smith Rosemberg, no se encuentra regulado en la legislación universitaria como medio de impugnación de elecciones, el Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede RECHAZARLO para su trámite.-

DEL RECURSO DE NULIDAD INTERPUESTO A NOMBRE DEL ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, MIGUEL EDUARDO FONSECA ARGUETA.

El 07 de mayo de 2018, fue presentado en Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un memorial que contiene Recurso de Nulidad, interpuesto ante el Consejo Superior Universitario a nombre del estudiante de Ingeniería señor Miguel Eduardo Fonseca Argueta, carné 200924844 suscrito por el Abogado Allan Lief Smith Rosemberg.-

El indicado Recurso fue presentado , ..."en contra de la elección realizada en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día dos de mayo de dos mil deiciocho (sic) , elección que dio como electa a la Planilla Número Uno (1) EN EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE PLANILLA CON CINCO (5) ELECTORES PARA CONFORMAR EL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO QUE ELIGE AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERÍODO DOS MIL DIECIOCHO-DOS MIL VEINTIDOS (2018-2022)", ...



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Se exponen los hechos y se pide entre otras cosas..." se ANULE el mismo dejando sin efecto el mismo en base a los echos (sic) ya expuestos con anterioridad. " no especifica a qué Cuerpo Electoral se refiere.-

CONSIDERACIONES LEGALES DEL RECURSO INTERPUESTO.-

Del estudio del contenido del memorial y de lo regulado en la legislación universitaria en materia de Elecciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que en el Artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentra regulado que en las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala, procederá cuando hubiere vicio fundamental el recurso de Revisión, el que se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso.-

En virtud que el Recurso de Nulidad interpuesto a nombre del estudiante de la Facultad de Ingeniería Miguel Eduardo Fonseca Argueta, Carné No. 200924844, suscrito por el Abogado Allan Lief Smith Rosemberg, no se encuentra regulado en la legislación universitaria como medio de impugnación de elecciones, el Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede RECHAZARLO para su trámite.-

Con base en lo anteriormente analizado, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

- I. Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
- II. El Consejo Superior Universitario, al resolver, el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el **estudiante William Roberto Yax Tezó**, en calidad de Representante de la Planilla Estudiantil número tres en contra del acto electoral celebrado el día 02 de mayo de 2018 en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para elegir a la planilla de cinco electores estudiantiles para integrar el Cuerpo Electoral Universitario que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2018-2022, puede DECLARARLO SIN LUGAR en virtud de no aportarse prueba fehaciente de la existencia de los hechos que esgrime el accionante en contra del proceso electoral impugnado, que conforme a lo establecido en la legislación universitaria no constituyen vicios fundamentales, que puedan producir la nulidad del mismo de conformidad



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

con lo establecido en la legislación universitaria, que haga viable dicho recurso.

- III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá notificarse al estudiante William Roberto YaxTezó, y a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- IV. El Consejo Superior Universitario, al resolver el Recurso de NULIDAD interpuesto a nombre del **Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería Oscar Argueta Hernández**, Colegiado No. 1963, suscrito por el Abogado Allan Lief Smith Rosemberg, en contra de la Elección realizada en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día dos de mayo de dos mil dieciocho para conformar el Cuerpo Electoral de Docentes, que elegirá al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2018-2022, puede RECHAZARLO para su trámite por improcedente, en virtud de no encontrarse regulado el Recurso de Nulidad en la legislación universitaria como medio de impugnación de las elecciones realizadas en ésta Universidad.-
- V. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá notificarse al Profesor Titular Oscar Argueta Hernández y a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- VI. El Consejo Superior Universitario, al resolver el Recurso de NULIDAD interpuesto a nombre del **estudiante de la Facultad de Ingeniería Miguel Eduardo Fonseca Argueta**, Carné No. 200924844, suscrito por el Abogado Allan Lief Smith Rosemberg en contra en contra de la elección realizada en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día dos de mayo de dos mil dieciocho para conformar el Cuerpo Electoral Estudiantil, que elegirá al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2018-2022, puede RECHAZARLO para su trámite por improcedente, en virtud de no encontrarse regulado el Recurso de Nulidad en la legislación universitaria como medio de impugnación de las elecciones realizadas en ésta Universidad.-
- VII. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá notificarse al Estudiante Miguel Eduardo Fonseca Argueta y a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- VIII. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento electoral, especialmente a lo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

establecido en los artículos: 10, 11,16, 17, 19, y 20, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 36, 37, 39, 40, 45, 48, y 55, de su Estatuto; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 66, de su Reglamento de Elecciones, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS ELECTORES DE RECTOR** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los **CINCO PROFESORES TITULARES Y CINCO ESTUDIANTES** de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, integrantes ambos sectores de la **PLANILLA NÚMERO UNO:** siendo ellos los siguientes:

PROFESORES TITULARES:

PLANILLA NÚMERO UNO:

No.	Nombre	Reg. De Personal	Colegiado	DPI
1	Ing. Químico Otto Raul de León de Paz	7248	229	1950 37820 0101
2	Ing. Civil Mario René De León García	13219	3318	1790 47310 0101
3	Ing. Industrial Byron Gerardo Chocooj Barrientos	19990371	4509	2383 93313 1601
4	Ing. Civil José Gabriel Ordoñez Morales	8507	3807	2485 84111 0506
5	Inga. Civil Dilma Yanet Mejicanos Jol	19990325	5947	1844 50837 1603

ESTUDIANTES:

PLANILLA NÚMERO UNO:

No.	Nombre	Registro Académico	DPI
1	María José Ríos López	201404279	2966 22834 1301
2	Kevyn Daniel Oswaldo Jeréz Tello	201046362	1948 89521 1001
3	Martín Fernando Morales Carrillo	201503789	2995 52918 0101
4	Virginia Cristel Mishel Medina Ramírez	201504095	3044 13720 0114
5	Luis Diego Aguilar Ralón	201314629	2634 23476 0101

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, **ACUERDA: I) DECLARAR SIN LUGAR el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el estudiante William Roberto Yax Tezó, en calidad de Representante de la Planilla Estudiantil número tres en contra del acto electoral celebrado el día 02 de mayo de 2018 en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para elegir a la planilla de cinco electores estudiantiles para integrar**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

el Cuerpo Electoral Universitario que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2018-2022, en virtud de no aportarse prueba fehaciente de la existencia de los hechos que esgrime el accionante en contra del proceso eleccionario impugnado, que conforme a lo establecido en la legislación universitaria no constituyen vicios fundamentales, que puedan producir la nulidad del mismo de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria, que haga viable dicho recurso. II) RECHAZAR para su trámite por improcedente el RECURSO DE NULIDAD interpuesto a nombre del Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería Oscar Argueta Hernández, Colegiado No. 1963, suscrito por el Abogado Allan Lief Smith Rosemberg, en contra de la Elección realizada en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día dos de mayo de dos mil dieciocho para conformar el Cuerpo Electoral de Docentes, que elegirá al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2018-2022, en virtud de no encontrarse regulado el Recurso de Nulidad en la legislación universitaria como medio de impugnación de las elecciones realizadas en ésta Universidad. III) RECHAZAR para su trámite por improcedente, el Recurso de NULIDAD interpuesto a nombre del estudiante de la Facultad de Ingeniería Miguel Eduardo Fonseca Argueta, Carné No. 200924844, suscrito por el Abogado Allan Lief Smith Rosemberg en contra en contra de la elección realizada en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día dos de mayo de dos mil dieciocho para conformar el Cuerpo Electoral Estudiantil, que elegirá al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2018-2022, en virtud de no encontrarse regulado el Recurso de Nulidad en la legislación universitaria como medio de impugnación de las elecciones realizadas en ésta Universidad. IV) Declarar electos para integrar el CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los CINCO PROFESORES TITULARES y CINCO ESTUDIANTES de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ambos sectores integrantes de la PLANILLA NÚMERO UNO (1), siendo ellos los siguientes:

PROFESORES TITULARES:

No.	Nombre	Reg. de Personal No.	DPI	Colegiado No.
1	Ing. Químico Otto Raul de León de Paz	7248	1950 37820 0101	229
2	Ing. Civil Mario René De León García	13219	1790 47310 0101	3318
3	Ing. Industrial Byron Gerardo Chocooj Barrientos	19990371	2383 93313 1601	4509



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

4	Ing. Civil José Gabriel Ordoñez Morales	8507	2485 84111 0506	3807
5	Inga. Civil Dilma Yanet Mejicanos Jol	19990325	1844 50837 1603	5947

ESTUDIANTES:

No.	Nombre	Registro Académico No.	DPI
1	María José Ríos López	201404279	2966 22834 1301
2	Kevyn Daniel Oswaldo Jeréz Tello	201046362	1948 89521 1001
3	Martín Fernando Morales Carrillo	201503789	2995 52918 0101
4	Virginia Cristel Mishel Medina Ramírez	201504095	3044 13720 0114
5	Luis Diego Aguilar Ralón	201314629	2634 23476 0101

3.2.9

DICTAMEN DAJ No. 008-2018 (07). Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO Estudiantes y CINCO Profesores Titulares de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que elegirán al Rector período 2018-2022.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 008-2018 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO Estudiantes y CINCO Profesores Titulares de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que elegirán al Rector período 2018-2022.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a las Providencias Nos. 724-05-2018 y 725-05-2018 de Secretaría General, ambas de fecha 07 de mayo de 2018, emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día 02 y 03 de mayo del año 2018, presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, se llevó a cabo la elección de **CINCO DELEGADOS ESTUDIANTES Y CINCO DELEGADOS PROFESORES TITULARES** de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que **integrarán el CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO** que elegirá **RECTOR** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022.
- II. Con las Referencias F.O.J.D. 26/2018 y 27/2018, ambas de fechas 07 de mayo de 2018, se adjuntan las copias de las Actas Nos. 11-2018, 12-2018, 13-2018 y 14-2018 de sesiones celebradas por la Junta Directiva, el 02 y 03 de mayo de 2018 respectivamente, certificadas por el señor



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Secretario de la referida Unidad Académica en las que constan que, previo a la realización de las elecciones se dio lectura a la convocatoria emanada del Consejo Superior Universitario en Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta No. 01-2018, de sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2018 y a la resolución de Junta Directiva contenida en Punto Décimo Cuarto Inciso 14.14 del Acta No. 01-2018 de sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2018, en donde se comunica, fecha, hora y lugar de las elecciones; que se comprobó que electores y electos reunieran los requisitos requeridos por la ley; que se adoptó el sistema de planillas; y que se observó lo relativo a la **secretividad de voto**.

- III. El Doctor Julio Rolando Pineda Cordón, Secretario de la Facultad de Odontología, informó que con el fin de participar como opciones elegibles se inscribieron tres planillas para profesores titulares y dos planillas para estudiantes, identificadas como PLANILLA NÚMERO UNO (Grupo 180°San Carlitas por el Cambio, Inscrita por el Doctor Erwin Ramiro González Moncada); PLANILLA NÚMERO DOS (Movimiento Universitario Generación U, Inscrita por el Doctor Fernando Aurelio Ancheta Rodríguez) y PLANILLA NÚMERO TRES (Planilla Independiente, Inscrita por el Doctor Sergio Armando García Piñola); **PARA PROFESORES TITULARES**; PLANILLA NÚMERO UNO (Grupo 180°San Carlitas por el Cambio, inscrita por Dulce Katheryn Michelle Alva Gómez); PLANILLA NÚMERO DOS (Independiente, Inscrita por Giancarlo FABRIZIO Chamo) y PLANILLA NÚMERO TRES (Generación U, Inscrita por Sergio Ivan Avila Enríquez) **PARA ESTUDIANTES**.
- IV. Al finalizar las votaciones y realizarse el escrutinio correspondiente, se obtuvieron los siguientes resultados:

ELECCIÓN REALIZADA EL DIA 02 DE MAYO DEL AÑO 2018

PROFESORES:

PLANILLA NÚMERO UNO:	44	VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS:	39	VOTOS
PLANILLA NÚMERO TRES:	28	VOTOS
VOTOS NULOS	05	VOTOS
VOTOS EN BLANCO:	00	VOTOS
TOTAL VOTOS EMITIDOS:	116	VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	59	VOTOS



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

ESTUDIANTES:

PLANILLA NÚMERO UNO:	202	VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS:	199	VOTOS
PLANILLA NÚMERO TRES:	105	VOTOS
VOTOS NULOS	07	VOTOS
VOTOS EN BLANCO:	00	VOTOS
TOTAL VOTOS EMITIDOS:	513	VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	257	VOTOS

Junta Directiva después de conocer el resultado del acto electoral, constató que no hubo mayoría absoluta de votos de profesores y estudiantes.

ELECCIÓN REALIZADA EL DIA 03 DE MAYO DEL AÑO 2018

PROFESORES:

PLANILLA NÚMERO UNO:	69	VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS:	50	VOTOS
VOTOS NULOS	01	VOTOS
VOTOS EN BLANCO:	00	VOTOS
TOTAL VOTOS EMITIDOS:	120	VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	61	VOTOS

ESTUDIANTES:

PLANILLA NÚMERO UNO:	178	VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS:	222	VOTOS
VOTOS NULOS	07	VOTOS
VOTOS EN BLANCO:	00	VOTOS
TOTAL VOTOS EMITIDOS:	407	VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	204	VOTOS

ANÁLISIS Y DICTAMEN

En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento electoral, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 16, 17, 19, y 20, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 36, 37, 39, 40, 45, 48, y 55, de sus Estatutos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 66, de su Reglamento de Elecciones, es **PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS ELECTORES DE RECTOR** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los **CINCO PROFESORES y CINCO ESTUDIANTES** de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, integrantes de ambos sectores de las **PLANILLA NÚMERO UNO (1) y PLANILLA NÚMERO DOS (2)** respectivamente, siendo ellos los siguientes:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

PROFESORES:

PLANILLA NÚMERO UNO

NOMBRE	COLEGIADO	REGISTRO DE PERSONAL	DPI
1. Carmen Lorena Ordóñez Samayoa	1673	980586	2388 32554 0101
2. Edwin Oswaldo López Díaz	1818	20020246	2608 20970 0101
3. Edgar Estuardo Montoya Flores	1376	940352	2286 70691 0101
4. Guillermo Alejandro Ruiz Ordóñez	1274	930112	2505 00000 0101
5. Ana Lucía Arévalo Donis	2398	20060353	2572 72933 0101

ESTUDIANTES:

PLANILLA NÚMERO DOS

NOMBRE	REGISTRO ACADÉMICO	DPI
1. María Fernanda Ruiz Orozco	201113491	2086 09024 0101
2. Andrés Isaac Zabala Ramírez	201403252	2817 53040 0116
3. Heysiel Maryory Lima Ayala	201407500	2994 84432 0101
4. Luis José Morazán Girón	201512528	3422 44558 2201
5. María Isabel Chavarría Flores	201603843	2131 76041 0101

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, **ACUERDA: Declarar electos para integrar el CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los CINCO PROFESORES TITULARES y CINCO ESTUDIANTES de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, integrantes de la PLANILLA NÚMERO UNO (1) y PLANILLA NÚMERO DOS (2) respectivamente, siendo ellos los siguientes:**

PROFESORES TITULARES:

No.	Nombre	Reg. de Personal No.	DPI	Colegiado No.
1	Carmen Lorena Ordóñez Samayoa	980586	2388 32554 0101	1673
2	Edwin Oswaldo López Díaz	20020246	2608 20970 0101	1818
3	Edgar Estuardo Montoya Flores	940352	2286 70691 0101	1376
4	Guillermo Alejandro Ruiz Ordóñez	930112	2505 00000 0101	1274
5	Ana Lucía Arévalo Donis	20060353	2572 72933 0101	2398

ESTUDIANTES:

No.	Nombre	Registro Académico No.	DPI
1	María Fernanda Ruiz Orozco	201113491	2086 09024 0101
2	Andrés Isaac Zabala Ramírez	201403252	2817 53040 0116
3	Heysiel Maryory Lima Ayala	201407500	2994 84432 0101
4	Luis José Morazán Girón	201512528	3422 44558 2201
5	María Isabel Chavarría Flores	201603843	2131 76041 0101



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

3.2.10 DICTAMEN DAJ No. 009-2018 (07). Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO Estudiantes y CINCO Profesores Titulares de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que elegirán al Rector período 2018-2022.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 009-2018 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO Estudiantes y CINCO Profesores Titulares de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que elegirán al Rector período 2018-2022.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a la Providencia No. 723-05-2018 de Secretaría General, de fecha 07 de mayo del presente año, emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Los días 02 y 03 de mayo del año 2018, presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la Facultad de Medicina, Veterinaria y Zootecnia, se llevó a cabo la elección de **CINCO DELEGADOS ESTUDIANTES Y CINCO DELEGADOS PROFESORES TITULARES** de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que **integrarán el CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO** que elegirá **RECTOR** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022.
- II. Con el oficio No. Ref.S314.05.18, de fecha 07 de mayo de 2018, se adjunta la copia certificada de las Actas No. 354 y 355, de fechas 02 y 03 de mayo de 2018 respectivamente, firmadas por el señor Secretario de la referida Unidad Académica en las que consta que previo a la realización de las elecciones se dio lectura a la convocatoria emanada del Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO, Inciso 3.2 del acta No. 01-2018, de fecha 24 de enero de 2018 y la convocatoria de Junta Directiva contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.9, subinciso 4.9.2, del acta No. 02-02/18, de fecha 01 de febrero de 2018, en donde se comunica, fecha, hora y lugar de las elecciones; que se comprobó las calidades de los electores; que se adoptó



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

el sistema de planillas; y que se observó lo relativo a la **secretividad de voto**.

- III. El Doctor Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad Medicina, Veterinaria y Zootecnia, informó que con el fin de participar como opciones elegibles se inscribieron tres planillas para profesores titulares y tres planillas para estudiantes, identificadas como: PLANILLA NÚMERO UNO, (Inscrita por 180° GRADOS SANCARLISTAS POR EL CAMBIO); PLANILLA NÚMERO DOS, (Inscrita por GRUPO U-21); PLANILLA NÚMERO TRES (Inscrita por MOVIMIENTO UNIVERSITARIO GENERACION U) **PARA PROFESORES TITULARES**; PLANILLA NÚMERO UNO, (Inscrita por 180° GRADOS SANCARLISTAS POR EL CAMBIO); PLANILLA NÚMERO DOS, (Inscrita por GRUPO U-21); y PLANILLA NÚMERO TRES, (Inscrita por MOVIMIENTO UNIVERSITARIO GENERACION U) **PARA ESTUDIANTES**.
- IV. Al finalizar las votaciones y realizarse el escrutinio correspondiente, se obtuvieron los siguientes resultados:

PRIMERA VUELTA

ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA 2 DE MAYO DEL AÑO 2018

ESTUDIANTES:

PLANILLA NÚMERO UNO:	174 VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS:	93 VOTOS
PLANILLA NÚMERO TRES:	221 VOTOS
NULOS:	11 VOTOS
EN BLANCO:	1 VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	500 VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	251 VOTOS

Ninguna planilla obtuvo la mayoría absoluta de votos requeridos. Se realizará segunda vuelta el día 03 de mayo de 2018 con los candidatos No. 1 Y 3.

ELECCIÓN REALIZADA EL 2 DE MAYO DEL AÑO 2018

PROFESORES TITULARES:

PLANILLA NÚMERO UNO:	20 VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS:	23 VOTOS
PLANILLA NÚMERO TRES:	11 VOTOS
NULOS:	1 VOTOS
EN BLANCO:	0 VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	55 VOTOS
LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	28 VOTOS

Ninguna planilla obtuvo la mayoría absoluta de votos requeridos. Se realizará segunda vuelta el día 03 de mayo de 2018 con los candidatos No. 1 Y 2.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

SEGUNDA VUELTA

ELECCIÓN REALIZADA EL DIA 3 DE MAYO DEL AÑO 2018

ESTUDIANTES:

PLANILLA NÚMERO UNO:	162 VOTOS
PLANILLA NÚMERO TRES:	216 VOTOS
NULOS:	07 VOTOS
EN BLANCO:	0 VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	385 VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	193 VOTOS

La Planilla que obtuvo la mayoría absoluta de votos requeridos es la No. 3

ELECCIÓN REALIZADA EL 3 DE MAYO DEL AÑO 2018

PROFESORES TITULARES:

PLANILLA NÚMERO UNO:	24 VOTOS
PLANILLA NÚMERO DOS:	29 VOTOS
NULOS:	1 VOTOS
EN BLANCO:	0 VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	54 VOTOS
LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN:	28 VOTOS

La Planilla que obtuvo la mayoría absoluta de votos requeridos es la No. 2

ANALISIS Y DICTAMEN

En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento electoral, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 16, 17, 19, y 20, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 36, 37, 39, 40, 45, 48, y 55, de sus Estatutos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 66, de su Reglamento de Elecciones, **RESULTA PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS ELECTORES DE RECTOR** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los **CINCO ESTUDIANTES Y CINCO PROFESORES TITULARES** de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, integrantes de ambos sectores de la **PLANILLA NÚMERO 3 y de la PLANILLA NÚMERO 2** siendo ellos los siguientes:

ESTUDIANTES:

PLANILLA NÚMERO 3:

No.	NOMBRE COMPLETO	REG. ACADEMICO	DPI
01	José Roberto Monroy Arévalo	201013765	2111 67746 0101
02	Andrea Daniela Lemus Centes	201310523	2546 11869 0101
03	Mónica María Batres Estrada	201021738	2062 27396 0101
04	María Fernanda Amézquita Estevéz	201603437	3471 68795 0101
05	Carlos Humberto Arreola Figueroa	201321738	2303 12314 0101



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

PROFESORES TITULARES:

PLANILLA NÚMERO 2:

No.	NOMBRE COMPLETO	COLEGIADO	REGISTRO DE PERSONAL	DPI
01	Licda. Mónica Estuardo Solórzano Thillet de Valdez	835	19990788	2361 36062 0101
02	Licda. Karen Judith Hernández Cabrera	774	199010	1641 11115 2205
03	Lic. Carlos Efraín Alfaro Argueta	529	13379	2299 86773 1301
04	Lic. Willson Valdez Melgar	716	950247	1930 57026 0301
05	Lic. Heliodoro Antonio García Lemus	497	13327	2323 93257 0101

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, **ACUERDA: Declarar electos para integrar el CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los CINCO ESTUDIANTES y CINCO PROFESORES TITULARES de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, integrantes de la PLANILLA NÚMERO TRES (3) y PLANILLA NÚMERO DOS (2) respectivamente, siendo ellos los siguientes:**

ESTUDIANTES:

No.	Nombre	Registro Académico No.	DPI
1	José Roberto Monroy Arévalo	201013765	2111 67746 0101
2	Andrea Daniela Lemus Centes	201310523	2546 11869 0101
3	Mónica María Batres Estrada	201021738	2062 27396 0101
4	María Fernanda Amézquita Estevéz	201603437	3471 68795 0101
5	Carlos Humberto Arreola Figueroa	201321738	2303 12314 0101

PROFESORES TITULARES:

No.	Nombre	Reg. de Personal No.	DPI	Colegiado No.
1	Licda. Mónica Estuardo Solórzano Thillet de Valdez	19990788	2361 36062 0101	835
2	Licda. Karen Judith Hernández Cabrera	199010	1641 11115 2205	774
3	Lic. Carlos Efraín Alfaro Argueta	13379	2299 86773 1301	529
4	Lic. Willson Valdez Melgar	950247	1930 57026 0301	716
5	Lic. Heliodoro Antonio García Lemus	13327	2323 93257 0101	497

3.2.11

DICTAMEN DAJ No. 017-2018 (07). Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS, del Colegio de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

**Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, que elegirán
Rector período 2018-2022.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 017-2018 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, que elegirán Rector período 2018-2022.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la Providencia No.707-05-2018 de Secretaría General, emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La Licenciada Luisana Maribel García Chávez, Prosecretaria de Junta Directiva 2017/2019 del Colegio Profesional de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, traslada al Señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, duplicado del Acuerdo No. 03-2015/2018, del Tribunal Electoral del Colegio Farmacéuticos y Químicos de Guatemala y la fotocopia simple del acta No. 31-2015/2018, de ese Tribunal Electoral, referente a Elección de CINCO PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS, que integrarán Cuerpo Electoral que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022.
- II. La Elección fue presidida por el Tribunal Electoral del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, resultando electos CINCO electores profesionales no catedráticos de dicho Colegio Profesional.
- III. Con Providencia No. DAJ 106-2018 del 07 de mayo del año en curso, esta Dirección envía el expediente al Departamento de Registro y Estadística para verificación de calidad de los profesionales electos y electores participantes, en la Elección realizada en Asamblea General del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, el día 2 de mayo del año 2018, donde se eligieron CINCO electores Profesionales NO CATEDRÁTICOS, para elegir Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022.
- IV. El Jefe del Departamento de Registro y Estadística, en Referencia número Ref.Est-No.169-2018 de fecha 14 de mayo del 2018, certifica que los profesionales que aparecen en la lista del Colegio Profesional de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, que votaron en la Elección de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

CINCO Electores Profesionales, para Elegir Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son Egresados o Incorporados de esta Universidad.

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

Conforme a lo acordado en el **Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004**, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de abril de 2004 (28-04-2004), concerniente a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, indica que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores;

En virtud de que la Señora Jefa del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad en Referencia número Ref.Est-No.169-2018 de fecha 14 de mayo del 2018, certifica que las personas que aparecen en la lista adjunta (lista de electores), son egresados o Incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala y considerando que el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, envía la documentación correspondiente, dentro de la cual se encuentra fotocopia del acta suscrita por miembros del Tribunal Electoral del referido Colegio Profesional, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente,

DICTAMEN

En virtud de que el Colegio de **Farmacéuticos y Químicos de Guatemala**, por medio de su Tribunal Electoral, declaró Ganadora a la Planilla No.2, en acta No. 31-2015 de fecha 2 de mayo de 2018 y que la Jefa del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, Certifica que, los profesionales que aparecen en la lista que adjuntó el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, participantes en la elección, son profesionales egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **PROCEDE** que el Honorable Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS ELECTORES a los CINCO PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS electos en el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala**, integrantes de la planilla No.2, que conforman el Cuerpo Electoral



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Universitario que elegirán Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, siendo los profesionales siguientes:

Lic. Enio Miguel Cano Lima	Colegiado No. 5206
Lic. Rony Estuardo Trujillo Sosa	Colegiado No. 3244
Licda. Nancy Carolina González Pellecer de González	Colegiado No. 3358
Licda. Norma Carolina Alfaro de Villatoro	Colegiado No. 556
Lic. Luis Enrique Medrano Acevedo	Colegiado No. 365

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, **ACUERDA: Declarar electos para integrar el CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los CINCO PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, integrantes de la PLANILLA NÚMERO DOS (2), siendo ellos los siguientes:**

No.	Nombre	Colegiado No.
1	Lic. Enio Miguel Cano Lima	5206
2	Lic. Rony Estuardo Trujillo Sosa	3244
3	Licda. Nancy Carolina González Pellecer de González	3358
4	Licda. Norma Carolina Alfaro Villatoro	556
5	Lic. Luis Enrique Medrano	365

3.2.12

DICTAMEN DAJ No. 018-2018 (07). Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS, del Colegio de Humanidades, que elegirán al Rector período 2018-2022.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 018-2018 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Delegados que integrarán el Cuerpo Electoral Universitario, de CINCO PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS, del Colegio de Humanidades, que elegirán al Rector período 2018-2022.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la Providencia No. 732-05-2018 de Secretaría General, emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- I. La Licenciada Claudia Antonieta Recinos Godoy, Presidente del Tribunal Electoral del Colegio de Humanidades de Guatemala, traslada al Señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

- certificación del acta No. 04-2018, de fecha 03 de mayo de 2018, de ese Tribunal Electoral en la que consta las actuaciones del 02 y 03 de mayo de 2018, referente a Elección de CINCO PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS, que integrarán Cuerpo Electoral que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022.
- II. La Elección fue presidida por el Tribunal Electoral del Colegio de Humanidades de Guatemala, resultando electos CINCO electores profesionales no catedráticos de dicho Colegio Profesional.
 - III. Con Providencia No. DAJ 109-2018 del 10 de mayo del año en curso, esta Dirección envía el expediente al Departamento de Registro y Estadística para verificación de calidad de los profesionales electos y electores participantes, en la Elección realizada en el Colegio de Humanidades, el día tres de mayo del año 2018, donde se eligieron CINCO electores Profesionales NO CATEDRATICOS, para elegir Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022.
 - IV. La Jefa del Departamento de Registro y Estadística, en Referencia Est-No.176-2018, de fecha 18 de mayo del 2018, certifica que los profesionales que aparecen en la lista del Colegio de Humanidades de Guatemala, que votaron en la Elección de CINCO Electores Profesionales, para Elegir Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son egresados o Incorporados de esta Universidad.

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

Conforme a la acordado en el **Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004**, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de abril de 2004 (28-04-2004), concerniente a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, indica que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores;



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

En virtud de que la Señora Jefa de Registro y Estadística de esta Universidad en Referencia Est-No.176-2018, de fecha 18 de mayo del 2018, certifica que las personas que aparecen en la lista adjunta, son egresados o Incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala y considerando que el Colegio de Humanidades de Guatemala, envía la documentación correspondiente, dentro de la cual se encuentra el acta suscrita por los miembros del Tribunal Electoral del referido Colegio Profesional, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente,

DICTAMEN

En virtud de que el Colegio de Humanidades de Guatemala, por medio de su Tribunal Electoral, declaró Ganadora a la Planilla No. DOS, en Acta No. 04-2018, fecha 03 de mayo de 2018 y que la Jefa del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, Certifica que, los profesionales que aparecen en la lista que adjuntó el Colegio de Humanidades de Guatemala, participantes en la elección, son profesionales egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **PROCEDE** que el Honorable Consejo Superior Universitario **DECLAR EELECTOS ELECTORES a los CINCO PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS electos en el Colegio de Humanidades de Guatemala**, integrantes de la planilla No. DOS, que conforman el Cuerpo Electoral Universitario que elegirán Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, siendo los profesionales siguientes:

NOMBRE	COLEGIADO NO.
1. Lesvia Marina del Cid Espino	30180
2. Nydya Guissella Recopalchi Venegas	30265
3. Erick Waldemar Hernández Ventura	19629
4. Emilice Floridalma Hernández Pineda de Herrera	25512
5. Dárling Luzbeth Salvatierra Bautista	20927

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, **ACUERDA: Declarar electos para integrar el CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, a los CINCO PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS del Colegio de Humanidades de Guatemala, integrantes de la PLANILLA NÚMERO DOS (2), siendo ellos los siguientes:**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

No.	Nombre	Colegiado No.
1	Lesvia Marina del Cid Espino	30180
2	Nydia Guissella Recopalchi Venegas	30265
3	Erick Waldemar Hernández Ventura	19629
4	Emilice Floridalma Hernández Pineda de Herrera	25512
5	Dárling Luzbeth Salvatierra Bautista	20927

VOTO RAZONADO (por escrito):

Del **Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, el cual literalmente dice:

“VOTO RAZONADO DE LOS PUNTOS: 3.2.2 – 3.2.3 – 3.2.6 – 3.2.7 y 3.2.8.

EL DOCTOR JUAN CARLOS GODÍNEZ RODRÍGUEZ, razona su voto en contra de la siguiente manera: Se debe considerar que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 12. DERECHO DE DEFENSA. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Artículo 82. AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Artículo 175.- JERARQUÍA CONSTITUCIONAL. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure.

Que la Ley del Organismo Judicial, norma: Artículo 3 Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

Que la Ley del Organismo Judicial, norma: Artículo 4 (Reformado por el artículo 1 del Decreto número 64-90 del Congreso de la República). Actos nulos. Los actos contrarios a las normas imperativas y a las prohibitivas expresas, son nulos de pleno derecho, salvo que en ellas se establezcan un efecto distinto para el caso de contravención.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Que la Ley del Organismo Judicial, norma: Artículo 10 Interpretación de la ley. (Reformado por el Decreto Ley 75-90). Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

Que la Ley del Organismo Judicial, norma: Artículo 142 BIS (Adicionado por el artículo 9 del Decreto 59-2005 del Congreso de la República) Plazo para notificar. Las providencias o decretos serán notificadas dentro de un plazo máximo de los dos días siguientes de haberse dictado por el tribunal competente; los autos definitivos se notificaran dentro de un plazo máximo de cinco días siguientes de haberse dictado por el tribunal competente. Las sentencias se notificarán dentro de un plazo máximo de quince días de haberse proferido por el tribunal competente.

Que el Código Procesal Civil y Mercantil, norma: Artículo 66. Toda resolución debe hacerse saber a las partes en la forma legal y sin ello no quedan obligadas ni se les puede afectar en sus derechos. También se notificará a las otras personas a quienes la resolución se refiera.

Que la Ley de lo Contencioso Administrativo, norma: Artículo 2. Principios. Los expedientes administrativos deberán impulsarse de oficio, se formalizarán por escrito, observándose el derecho de defensa y asegurando la celeridad, sencillez y eficacia del trámite.

Que la Ley de lo Contencioso Administrativo, norma: Artículo 3. Las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal. Las resoluciones serán notificadas a los interesados personalmente citándolos para el efecto; o por correo que certifique la recepción de la cédula de notificación. Para continuar el trámite deberá constar, fehacientemente que el o los interesados fueron debidamente notificados con referencia expresa de lugar, forma, día y hora.

Del análisis de las leyes citadas y los antecedentes expuestos ante el Consejo Superior Universitario se establece lo siguiente:

De conformidad con los recursos de nulidad presentados, los mismos deben ser notificados los rechazos, para no violentar el derecho de defensa de los interesados, establecido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República que establece que *la defensa de la persona y sus derechos son inviolables*, debido a que en contra de lo resuelto por el órgano superior, caben recursos ordinarios por lo tanto se debe de notificar a todas las partes sobre lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en relación a los recursos nulidad que fueran rechazados, y así no violentar el debido proceso, así mismo los recursos de revisión deben ser admitidos para su trámite, notificar su admisión y después entrar a conocer el fondo del recurso, *razones por las cuales me abstuve de votar al tratar el tema de los recursos de nulidad y revisión que ilegalmente fueron resueltos.*

Cabe destacar que relación a DECLARAR ELECTOS A CINCO ESTUDIANTES Y CINCO PROFESORES TITULARES, **voté en contra**, pues fueron resueltos los recursos presentados, de manera ilegal y aún no se



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

encuentran firmes las elecciones, ya que existen recursos ordinarios que pueden ser interpuestos, tal y como nos mandó la Corte de Constitucionalidad a conocer el Recurso de Reposición planteado en el caso de la elección de la Dirección del Centro Universitario de Occidente y asimismo dichos recursos me fueron entregados en fotocopia simple al momento de que se estaba conociendo este punto en la sesión del Consejo Superior Universitario, por lo que no se pueden resolver en el mismo día sin haber analizados dichos recursos.

El Consejo Superior Universitario al conocer sobre los recursos presentados en observancia formal al principio de legalidad, jerarquía e imperatividad, asimismo considerando que los recursos rechazados deben ser notificados a todas las partes con el objeto de no violentar el derecho de defensa ya que los interesados pueden interponer recursos ordinarios establecidos en la ley y no en la manera ilegal en que fueron resueltos los recursos.”

3.3 Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas solicita se establezca qué procedimiento se seguirá si los Colegios Profesionales no envían toda la documentación utilizada en las elecciones de Electores Profesionales para elegir Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas para que se establezca el procedimiento que se seguirá si los Colegios Profesionales no envían toda la documentación utilizada en las elecciones de Electores Profesionales para elegir Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022, tal y como sucede con el Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos, que a la fecha no envía los documentos de la Elección de su Representante ante el Consejo Superior Universitario, y para evitar este posible problema requiere que el Consejo Superior Universitario tome las decisiones de cómo proceder ante los Tribunales Electorales de los Colegios Profesionales, si éstos no envían todos los documentos relacionados con estas elecciones, indicando además, si sólo se aceptarán las actas o no se aprueban los profesionales para elegir Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Señor Rector informa que la Dirección de Asuntos Jurídicos en coordinación con el Secretario General; y el Licenciado



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Coordinador de la Comisión Representativa de los distintos sectores del Consejo Superior Universitario han estado en contacto con los Colegios Profesionales, a efecto de que remitan oportunamente el padrón electoral utilizado en las Elecciones llevadas a cabo para integrar el Cuerpo Electoral Universitario que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

3.4 **OFICIO JD-AEPJ-726/2018 que contiene transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 11-2018 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual solicitan se aclare y amplíe el PUNTO CUARTO, Inciso 4.1 del ACTA No. 06-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 11 de abril de 2018 relacionado con la Autorización de Convocatoria para la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO JD-AEPJ-726/2018 de fecha 10 de mayo de 2018, que contiene transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 11-2018 de sesión celebrada el 08 de mayo de 2018, por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que literalmente dice:

“PUNTO CUARTO:

ELECCIONES

4.1

AUTORIZACIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Junta Directiva, conoce transcripción del PUNTO CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2018 de la sesión ordinaria celebrada el miércoles 11 de abril de 2018 por el Consejo Superior Universitario, en el cual se acuerda “...Autorizar la Convocatoria para la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en consecuencia la Junta Directiva de la referida Facultad, deberá proceder de *conformidad* con lo establecido en el procedimiento respectivo.”



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Al respecto, después de deliberar, **ACUERDA: 1) Darse por enterada** PUNTO CUARTO, Inciso 4.1 del ACTA No. 06-2018 de la sesión ordinaria celebrada el miércoles 11 de abril de 2018 por el Consejo Superior Universitario; **2) Solicitar** de la manera más respetuosa al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que aclare y amplíe el Acuerdo antes indicado en el sentido siguiente: **a)** Si la convocatoria realizada en el PUNTO CUARTO, Inciso 4.4 del ACTA 02-2015 de la sesión ordinaria celebrada el 03 de febrero de 2015 por la Junta Directiva, en la cual se convocó a elección de Decano período 2015-2019 queda sin efecto; **b)** Si el Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta No. 11-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 27 de mayo de 2015, en el cual se acordó *“Declarar electos a los 277 estudiantes integrantes de la Planilla 2 como electores estudiantiles que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2015-2019”* queda sin efecto.” Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Ampliar el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2018 de la sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el miércoles 11 de abril de 2018, en el sentido de DEJAR SIN EFECTO lo siguiente: 1) Convocatoria realizada en PUNTO CUARTO, Inciso 4.4 del Acta 02-2015 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 03 de febrero de 2015, en la cual se convocó a elección de Decano período 2015-2019. 2) Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 11-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 27 de mayo de 2015, en el cual se acordó “Declarar electos a los 277 estudiantes integrantes de la Planilla 2 como electores estudiantiles que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2015-2019”.**

3.5 OFICIO TECMCG-60/2018-2021, suscrito por el Presidente del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, mediante el cual solicita se ratifique o rectifique el Punto CUARTO, Subinciso 4.1.1 del Acta No. 06-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, relacionado con el proceso de elección de Vocal III ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO TECMCG-60/2018-2021 de fecha 16 de mayo de 2018, suscrito por el Dr. José Napoleón Castillo Mollinedo, Presidente del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, mediante el cual informan que en sesión ordinaria del Tribunal Electoral se conoció la transcripción del Punto CUARTO, Subinciso 4.1.1 del Acta No. 06-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, por lo solicita de la manera más atenta se ratifique o rectifique que el proceso anterior queda anulado para la Elección de Vocal III ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Ampliar el Punto CUARTO, Subinciso 4.1.1 del Acta No. 06-2018 de sesión celebrada por este Consejo Superior Universitario el miércoles 11 de abril de 2018, en el sentido de DEJAR SIN EFECTO el proceso llevado a cabo con anterioridad por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, para la Elección de Vocal III ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

CUARTO

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

Seguimiento al proyecto denominado: "CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB- PUERTO BARRIOS, IZABAL".

El Consejo Superior Universitario en correspondencia al Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 09-2018 de su sesión celebrada el miércoles 09 mayo de 2018; y Punto SEGUNDO del Acta No. 10-2018 de sesión celebrada el 16 de mayo de 2018, procede a conocer la **Referencia DAJ No. 345-2018** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante la cual en cumplimiento a lo solicitado en el Acta No. 09-2018, indica lo siguiente:

1. En cuanto al primer punto la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que el 11 de mayo de 2018 recibió la transcripción del Punto del Consejo Superior Universitario ya descrito y que el 14 de mayo de 2018 en la Referencia DAJ No. 339-2018, solicitó a la División de Servicios Generales el cronograma del proyecto "Construcción Edificio para Educación Superior Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- Puerto Barrios, Izabal" en virtud que es la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

**Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018**

unidad ejecutora del proyecto en mención, dependencia que en el oficio DUC.S. 633-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, informó lo siguiente: "Se tiene previsto iniciar los trabajos el día: lunes 21/05/2018, No hay ningún avance físico y financiero del proyecto, se ha realizado el trámite del libro de bitácoras ante la Contraloría General de Cuentas, el cual ya se encuentra habilitado para dar inicio a los trabajos, Se está a la espera de la autorización del Acuerdo de Aprobación del Anticipo del Veinte (20%) por ciento, Aprobado por el Consejo Superior Universitario, para poder dar inicio a los trabajos, Se adjunta el programa General de ejecución e inversión definitivo de los trabajos contratados."

Con la información descrita la Dirección de Asuntos Jurídicos no puede determinar la fase en que se encuentra el proyecto en referencia por lo que el 14 de mayo de 2018 en Referencia DAJ No. 342-2018 solicitó a la División de Servicios Generales un esquema de las etapas del proceso de Licitación "Construcción Edificio para Educación Superior Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB- Puerto Barrios, Izabal", así como fechas de cada una de ellas, dependencia que en oficio DUC.S. 646-2018, envió el listado de los procedimientos que se llevaron a cabo en el proceso de licitación mencionado indicando que el mismo se encuentra en la fase de aprobación del contrato por lo que de conformidad con el Modulo IV del Sistema Integrado de Compras procede el pago del anticipo procedimiento que se encuentra contemplado en las bases de licitación y en la escritura numero 05 clausula tercera II Forma de Pago.

Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en su Referencia A-555-2018/J indica que el proceso de Licitación Pública DSG No. 04-2017 para la "Construcción Edificio para Educación Superior, Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB- Puerto Barrios, Izabal", a la presente fecha ha sido revisado hasta el segundo punto de control originándose el aviso preventivo No. A-005-2018/D, del 10 de febrero de 2018, mismo que el 11 de mayo de 2018 fue desvanecido en todos los señalamientos, por la unidad ejecutora, asimismo Auditoría Interna indica que el procedimiento administrativo a seguir es: A) Punto de Control No. 3, el que incluye lo siguiente: "Verificar si atendieron los señalamientos efectuados derivado de la revisión del expediente según punto de control No. 2, revisa si el contrato se realizó de acuerdo a la legislación vigente, revisa si viene autorización



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

para la erogación del gasto del anticipo, que por el monto y de acuerdo al artículo 129 del Estatuto de la Universidad corresponde al Consejo Superior Universitario, Si se llenan los requisitos revisa y envía el expediente para emisión del cheque por el monto establecido"; B) Punto de Control No. 4, el que incluye lo siguiente: "Auditoria Interna revisa en la liquidación, si el cheque se emitió por el monto autorizado" y C) Pago de Estimaciones.

2. En cuanto al segundo Punto la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que el procedimiento contenido en el Punto Séptimo, inciso 7.7 del Acta No. 26-2008 de sesión celebrada el 22 de octubre de 2008, es administrativa y legalmente viable en virtud que la Universidad de san Carlos de Guatemala es un ente autónomo que se rige por su Ley Orgánica, estatutos y reglamentos que ella emita así como por su propio sistema de Gobierno, como lo establece el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y que con dicha resolución lo que se buscó fue una alternativa en el marco de la legislación universitaria que permitiera cumplir con los plazos prescritos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento que se desconcentraran funciones y se agilizarán los procesos administrativos de la Universidad, en cuanto a que si se encuentra dentro de los plazos legales establecidos se indica que en la resolución del Consejo Superior Universitario ya descrita se menciona únicamente el plazo de la aprobación del Contrato mismo que se encuentra establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento por lo que si se cumple con dicho plazo.

Asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos hace la observación que el Consejo Superior Universitario en el Punto Cuarto, inciso 4.8 del Acta No. 23-2016 de sesión extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2016, Acordó, establecer la Estructura administrativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala para las modalidades de Procesos de Cotización y Licitación, la que fue incorporada en los Manuales de Procedimientos del Sistema Integrado de Compras de la Universidad."

Asimismo, se tiene a la vista la **Referencia A-555-2018/J de Auditoría Interna**, quien en atención al requerimiento del Consejo Superior Universitario en Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 09-2018 del 09 de mayo de 2018, indica lo siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

1- Dictamen que contemple el cronograma del proyecto, fase en que se encuentra y procedimiento administrativo y jurídico a seguir.

1.1 Cronograma del proyecto

Se adjunta copia del cronograma, sobre el cual tenemos limitaciones para emitir dictamen toda vez, que no es nuestra especialidad ni contamos con personal asesor sobre la materia.

1.2 Fase en que se encuentra

El análisis realizado por Auditoría Interna, se ha basado en la evaluación del cumplimiento de la normativa interna, con el fin de emitir los avisos e informes de manera preventiva en cada punto de control establecido en el procedimiento, con el objetivo de evitar errores o debilidades de control interno que puedan subsanarse durante todo el proceso administrativo.

El Proceso de Licitación Pública DSG No. 04-2017 para la "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB- PUERTO BARRIOS IZABAL", identificado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones de Estado -GUATECOMPRAS-, NOG 6941605 y registro 191100 en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- que se encuentra a la vista del público. Adjudicado a la "CONSTRUCTURA CACERES & MAZARIEGOS, S.A. por un valor de Q. 9,753,529.12, a la presente fecha se ha revisado hasta el Segundo Punto de Control. De la revisión se originó el Aviso Preventivo No.A-005-2018/D, del 10 de febrero de 2018, dirigido al Licenciado Diego José Montenegro López, Director General de Administración.

Para el desvanecimiento de nuestro Aviso Preventivo se recibió la referencia REF.DSG-AF-359-2018, del 11 de mayo de 2018, firmada por Álvaro Gerardo Díaz Coronado, Asistente Técnico de Compras; Lic. William Gómez Díaz, Administrador Ejecutivo Financiero; Lic. Otto René Solís Méndez, Coordinador Ejecutivo de Administración de Finanzas; Arq. Edgar Alfonso Milián Fortín, Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física; Doctor Luis Felipe Irías Girón, Director General de Administración.

Todos los señalamientos fueron desvanecidos.

1.3 Procedimiento Administrativo a seguir.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

De acuerdo a nuestros procedimientos internos para continuar con el proceso del expediente de construcción, los pasos a seguir son los siguientes:

a- PUNTO DE CONTROL No. 3

Enviar expediente a Auditoría Interna, para:

- Verificar si atendieron los señalamientos efectuados derivado de la revisión del expediente según punto de control No. 2.
- Revisa si el contrato se realizó de acuerdo a legislación vigente.
- Revisa si viene autorización para la erogación del gasto del anticipo, que por el monto y de acuerdo al artículo 129 del Estatuto de la Universidad corresponde al Consejo Superior Universitario.
- Si se llenan los requisitos revisa y envía expediente para emisión del cheque por el monto establecido.

b- PUNTO DE CONTROL No. 4

Auditoría Interna revisa en la liquidación, si el cheque se emitió por el monto autorizado.

c- PAGOS DE ESTIMACIONES

Auditoría Interna, revisa cada expediente de las estimaciones a cobrar conforme avance el proceso de construcción, verifica si para el cobro de cada una de ellas, llenen los requisitos establecidos en el contrato respectivo y con las autorizaciones legales correspondientes, para efectuar los pagos y liquidaciones correspondientes.

- 2- **Que Auditoría Interna analice según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, si en la resolución del Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto SEPTIMO, Inciso 7.7 del Acta No. 26-2008 de sesión celebrada el 22 de octubre de ese mismo año, el procedimiento establecido es administrativa y legalmente viable, y si el mismo se encuentra dentro de los plazos legales.**

DECRETO NÚMERO 57-92

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 48. Aprobación del contrato. El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el Artículo 9 de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean elaborados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia

Artículo No. 9

- 5) PARA LAS ENTIDADES ESTATALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA, DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS:
- a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), el Gerente, Director Ejecutivo, Presentante Legal o autoridad equivalente, según el caso, en calidad de autoridad administrativa superior.
 - b) Cuando el monto exceda de novecientos mil Quetzales (Q900,000.00), el órgano o autoridad superior de la entidad de que se trate, conforme su estructura orgánica, en calidad de autoridad superior. En el caso de fideicomisos, el Comité Técnico del mismo. (Subrayado propio)

El Consejo Superior Universitario con el propósito de dinamizar y agilizar los procesos internos establece lo siguiente:

Con el Pto. CUARTO. Inciso 4.8 Acta No. 23-2016 del 28.11.2016 **ACUERDA:**
PRIMERO: Establecer la estructura administrativa siguiente: para los efectos de la correcta aplicación de la ley de Contrataciones del Estado, y atendiendo a la viabilización y agilización de los procesos, así:

Para la modalidad de Compras por el Proceso de Licitación:

SUPERIOR O AUTORIDAD MAXIMA: Al Consejo Superior Universitario.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR: En la Administración Central y en las Unidades Académicas, corresponde al señor Rector. Por lo que la aprobación de las bases y aprobación del Contrato corresponde al Rector en su calidad de Autoridad Administrativa Superior.

Como se puede apreciar en la literal b) del artículo 9. De la Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando el monto exceda de Q 900,000.00 el contrato lo aprueba el órgano o Autoridad Superior, conforme su estructura orgánica, y el Consejo Superior Universitario, establece quien es la Autoridad superior o autoridad máxima.

Con el Pto. SEPTIMO. Inciso 7.7 Acta No. 26-2008 del 22.10.2008 El Consejo Superior Universitario Acuerda:.... 2) Autorizar al Rector de la Universidad de Guatemala, la aprobación de los contratos respectivos.

Del análisis del avance del proceso de licitación anteriormente indicado, Auditoría Interna **OPINA:**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

- 1- Previo a la autorización de la erogación del gasto que de acuerdo al artículo 129 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponde al Consejo Superior universitario, la Dirección de Asuntos Jurídicos, que es la unidad designada por Consejo Superior Universitario para interpretar la legislación universitaria emita opinión si:

Es procedente que el Consejo Superior Universitario delegue la aprobación de contratos conforme lo efectuó en con el Pto. SEPTIMO. Inciso 7.7 Acta No. 26-2008 del 22.10.2008, no obstante que en la Ley de Contrataciones del Estado (Ley de Carácter General) le asigna a la autoridad máxima de cada entidad la aprobación conforme a montos establecidos según el Artículo 9. De dicha ley.

- 2- Si la opinión de Asuntos Jurídicos es que el Consejo Superior Universitario debe aprobar el Contrato de la Construcción del edificio de Izabal, esta aprobación se encuentra fuera de plazo, derivado que se cuentan con diez días hábiles posteriormente a la entrega por parte del contratista de la garantía de cumplimiento para su aprobación, y esto fue el 20 de marzo de 2018.

Asimismo, se tiene a la vista **FIANZA C-5** (De Anticipo), **PÓLIZA No. 697935**, misma que ya fue corregida según las observaciones realizadas por el Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis del expediente, **ACUERDA: 1) Aprobar el CONTRATO DE OBRA denominado "CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL –CUNIZAB- PUERTO BARRIOS, IZABAL", el cual obra en escritura pública número cinco, autorizada en esta ciudad capital el día trece de marzo de dos mil dieciocho, por la notaria Yeimily Rubí Díaz Aguilar, de conformidad con los términos contractuales establecidos en las Bases de Licitación, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, normas y procedimientos internos, debiéndose remitir fotocopia de dicho contrato al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas y realizar la publicación respectiva. 2) Autorizar a la Dirección General Financiera, proceder a realizar la estimación para el pago de hasta el 20% del valor del contrato en concepto de anticipo, de conformidad con las Bases de Licitación, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como de acuerdo a las normas y procedimientos internos. 3) Instruir a la División de Servicios Generales, Dirección General Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos y Departamento de Auditoría**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Interna, que procedan y tomen las medidas que a cada unidad corresponda, para dar cumplimiento de la presente Resolución.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

No hay documentos.

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 TITULARIDADES

6.1.1 DICTAMEN DAJ No. 018-2018 (01). Sanción de Titularidad del Licenciado Pedro Daniel Pardo Villegas, quien ganó el Concurso de Oposición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Profesor Titular I, 3HD, Plaza 79, de conformidad con el Punto CUARTO, Inciso 4.6, Subinciso 4.6.1.1 del Acta Número 10-2017 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 15 de junio de 2017.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 018-2018 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Sanción de Titularidad del Licenciado PEDRO DANIEL PARDO VILLEGAS, quien ganó el Concurso de Oposición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Profesor Titular I, 3HD, Plaza 79, de conformidad con el Punto CUARTO, Inciso 4.6, Subinciso 4.6.1.1 del Acta Número 10-2017 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 15 de junio de 2017. Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, cumpliendo con lo Acordado en el Punto SEXTO, Inciso 6.4, Acta número 25-2017, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 08 de noviembre 2017 y en respuesta a la Providencia No. 1611-11-2017 de Secretaría General, de fecha 17 de noviembre de 2017, emite Dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 16 de marzo de 2017, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, cumplió con Acordar la Convocatoria al Concurso de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Oposición a Profesores y Estudiantes de dicha Facultad, la cual fue publicada el 28 de marzo de 2017 en el Diario Prensa Libre y se notificó a los Profesores y Estudiantes en Circular JDF No. 011.03.2017, de conformidad a lo que establecen los artículos 5, y 6 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario.

2. Que 09 de junio de 2017, mediante los miembros del Jurado del Concurso de Oposición de la Escuela de Biología entrega a Junta Directiva el informe del resultado obtenido por los profesores postulantes y la documentación respectiva.
3. El 20 de junio de 2017, la secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia procedió a notificar a la Directora de Escuela de Biología, la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.6, Subinciso 4.6.1.1 del Acta número 20-2017, de sesión celebrada por dicha Junta el 15 de junio de 2017, en la que se acuerda Adjudicar la Plaza No. 79 del DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES, de la ESCUELA DE BIOLOGÍA que literalmente dice: "De acuerdo al fallo del Jurado del Concurso de oposición, se **adjudica la plaza al Licenciado Pedro Daniel Pardo Villegas para laborar como PROFESOR TITULAR 4HD**, a partir del 03 de julio de 2017 a indefinido, con horario de lunes a viernes, con horario de 14:00 a 18:00 horas y un sueldo mensual de Q.5,392.00, para impartir teoría y laboratorio de cursos de Formación Profesional y Optativo en la temática siguiente: Técnicas de colecta y toma de muestras para análisis genético, apoyo en el manejo de información y bases de datos de colecciones biológicas e información biológica, fortalecer el enlace y los programas docentes y de investigación entre la Licenciatura de Biología y el Postgrado Estratégico en Gestión de la Diversidad Biológica y realizar otras actividades que al Departamento convengan."
4. El 26 de octubre de 2017, Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, recibió la transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2, Subinciso 7.2.3 del Acta No. 20-2017 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 15 de junio de 2017 en donde se acuerda nombrar a al LICENCIADO PEDRO DANIEL PARDO VILLEGAS, para laborar como PROFESOR TITULAR I, 4HD, en el Departamento de Ecología y Ciencias Ambientales de la Escuela de Biología, con horario de 14:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes y solicitan al Consejo Superior



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

**Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018**

Universitario la sanción correspondiente para ocupar el cargo de Profesor Titular I.

5. El 20 de noviembre de 2017, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita a esta Dirección que se emita Dictamen, con relación a los Nombramientos de los profesores que ganaron el Concurso de Oposición de Profesores de la Escuela de Historia.
6. El 18 de enero de 2018, en referencia DAJ No. 030-2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita al Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia que remita informe circunstanciado con relación al Concurso de Oposición de la plaza de Profesor Titular I 4HD, previo a elevar el expediente al Consejo Superior Universitario.
7. El 05 de marzo de 2018, la Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en Oficio JDF No. 341.03.208, envía informe circunstanciado con relación a la sanción de titularidad del expediente del Licenciado Pedro Daniel Pardo, con la descripción del proceso de Convocatoria del Concurso de Oposición Profesor Titular I, 4HD de la Plaza No. 79, para el Departamento de Ecología y Ciencias Ambientales de la Escuela de Biología, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
8. El 02 de abril de 2018, en Providencia No. DAJ-062-2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita a la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia que traslade las notificaciones realizadas a todas los postulantes que participaron en el Concurso de Oposición de Profesor Titular I, 4HD, plaza 79, para el Departamento de Ecología y Ciencias Ambientales de la Escuela de Biología, el documento en donde conste que a la fecha no existe recurso de revisión o apelación pendiente de resolver y fotocopia del Documento Personal de Identificación,
9. El 12 de abril de 2018, mediante Providencia S. A. No. 034.04.2018, la Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia traslada a esta Dirección fotocopia del oficio OFC.JDF No. 841.06.2017 de fecha 20 de junio de 2017, a través del cual fueron notificados nueve de los postulantes, a excepción del Licenciado Jorge José García Polo por estar realizando estudios en el extranjero fue notificado por medio de su madre, la señora Gilda Inés Polo Figueroa; Certificación en original en la que hace constar que a la fecha no existe recurso de revisión



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

o apelación pendiente de resolver, con base a que todos los postulantes que participaron en dicho Concurso, fueron notificados individualmente del resultado y fotocopia del Documento Personal de Identificación del Licenciado Pedro Daniel Pardo Villegas.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 8. El Personal Docente será designado por el Consejo Superior Universitario, atendiendo a la calificación de méritos en examen de oposición. Los estatutos determinarán la forma de llevar a cabo dichos exámenes.

Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico

Artículo 12. Se ingresa a la carrera del personal académico únicamente mediante un concurso de oposición, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 14. Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular.

Artículo 31. El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado.

Artículo 39. La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado.

Artículo 40. Con la adjudicación referida en el artículo anterior se dará por finalizado el concurso de oposición, salvo que se presentare impugnación al respecto en este último caso se nombrará a un profesor interino.

Reglamento del Concurso de Oposición del Profesor Universitario

Artículo 14. El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien. El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor puntaje. Si no hubieran concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, el concurso será declarado desierto.

Artículo 16. El órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación procederá a emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

**Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018**

contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado. Si el concurso se declara desierto se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica.

ANALISIS DEL CASO

Al analizar el Informe Circunstanciado presentado a ésta Dirección, por la Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y de la documentación que se adjuntó al mismo, se establece que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia con base al Punto Cuarto, inciso 4.9 del Acta 10-2017, de sesión celebrada el 16 de marzo de 2017 realizó la Convocatoria a Concurso de Oposición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Plaza No. 79 de la Escuela de Biología, Departamento de Ecología y Ciencias Ambientales, Profesor Titular I, 4HD, de 03 julio del 2017 a indefinido de lunes a viernes, con un horario de 14:00 a 18:00 horas y un salario mensual de Q.5,392.00, para impartir teoría y laboratorio de los cursos de Formación Profesional y Optativos de las temáticas siguiente: Técnicas de colecta y toma de muestras para análisis genético, apoyo en el manejo de información y bases de datos de colecciones biológicas e información biológica, fortalecer el enlace y los programas docentes y de investigación entre la Licenciatura de Biología y el Postgrado Estratégico en Gestión de la Diversidad Biológica y realizar otras actividades que al Departamento convengan y fue publicada en el Diario Prensa Libre el 28 de marzo de 2017 y se hizo del conocimiento a los Profesores y Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacias en Circular JDF No. 011.03.2017. El Jurado del Concurso de Oposición de la Escuela de Biología para Profesor Titular de la Escuela de Biología remitió a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia informe de fecha 09 de junio de 2017 de los resultados de la convocatoria del concurso de oposición y adjuntan la papelería correspondiente.

En Punto CUARTO, Inciso 4.6, Subinciso 4.6.1 del Acta número 20-2017 de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 15 de junio de 2017 se Acuerda nombrar al LICENCIADO PEDRO DANIEL PRADO VILLEGAS para laborar como PROFESOR TITULAR I 4HD, en el Departamento de Ecología y Ciencias Ambientales a partir del 03 de julio de 2017 a indefinido de lunes a viernes, con horario de 14:00 a 18:00 horas y un salario mensual de Q.5,392.00, para impartir teoría y laboratorio de los cursos de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

**Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018**

Formación Profesional y Optativos en la temática siguiente: Técnicas de colecta y toma de muestras para análisis genético, apoyo en el manejo de información y bases de datos de colecciones biológicas e información biológica, fortalecer el enlace y los programas docentes y de investigación entre la Licenciatura de Biología y el Postgrado Estratégico en Gestión de la Diversidad Biológica y realizar otras actividades que al Departamento convengan.

En certificación de fecha 17 de abril de 2018, la Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia certifica que no existe recurso de revisión o apelación pendiente de resolver, con base a que todos los postulantes que participaron en el Concurso fueron notificados individualmente del resultado. Con base a lo anterior, esta Dirección estima que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala cumplió a cabalidad con el procedimiento y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario para llevar a cabo el Concurso de Oposición de la Plaza No. 79 de la Escuela de Biología, Departamento de Ecología y Ciencias Ambientales y que no fue impugnado según la Certificación suscrita por la Secretaria de dicha Junta, por lo que a la fecha el fallo del Jurado del Concurso de Oposición se encuentra firme y el Consejo Superior Universitario puede proceder a Acordar la Sanción de Titularidad del Postulante antes citado, con fundamento en lo regulado en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DICTAMEN

Del Informe Circunstanciado presentado, de la documentación que se adjuntó al mismo y que corresponde al proceso del Concurso de Oposición de la Facultad de Ciencia Químicas y Farmacia, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia cumplió a cabalidad con el procedimiento y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario y sin que haya sido impugnado según la Certificación suscrita por la Secretaria de dicha Junta, por lo que a la fecha el fallo del Jurado del Concurso de Oposición se encuentra firme y el Consejo Superior Universitario puede proceder a Acordar la Sanción de Titularidad del Postulante LICENCIADO PEDRO DANIEL PARDO VILLEGAS para laborar como PROFESOR TITULAR I 4HD, a partir del 03 de julio de 2017 a indefinido de lunes a viernes, con horario de 14:00 a 18:00 horas, para impartir teoría y laboratorio de cursos de Formación Profesional y Optativos en la temática



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

siguiente: Técnicas de colecta y toma de muestras para análisis genético, apoyo en el manejo de información y bases de datos de colecciones biológicas e información biológica, fortalecer el enlace y los programas docentes y de investigación entre la Licenciatura de Biología y el Postgrado Estratégico en Gestión de la Diversidad Biológica y realizar otras actividades que al Departamento convengan, con fundamento en lo regulado en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como PROFESOR TITULAR I de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala al LICENCIADO PEDRO DANIEL PARDO VILLEGAS, 4HD, a partir del 03 de julio de 2017 a indefinido, con horario de 14:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, para impartir teoría y laboratorio de cursos de Formación Profesional y Optativos en la temática siguiente: Técnicas de colecta y toma de muestras para análisis genético, apoyo en el manejo de información y bases de datos de colecciones biológicas e información biológica, fortalecer el enlace y los programas docentes y de investigación entre la Licenciatura de Biología y el Postgrado Estratégico en Gestión de la Diversidad Biológica y realizar otras actividades que al Departamento convengan.**

6.1.2 **DICTAMEN DAJ No. 016-2018 (01). Sanción de Titularidad de la Licenciada Ana Regina Cabrera Ayuso, quien ganó el Concurso de Oposición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Profesor Titular I, 3HD, Plaza No. 78, de conformidad con el Punto CUARTO, Inciso 4.10, Subinciso 4.10.1 del Acta Número 18-2017 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 01 de junio de 2017.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 016-2018 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Sanción de Titularidad de la Licenciada Ana Regina Cabrera Ayuso, quien ganó el Concurso de Oposición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Profesor Titular I, 3HD, Plaza No. 78, de conformidad con el Punto CUARTO, Inciso 4.10, Subinciso 4.10.1 del Acta Número 18-2017 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 01 de junio de 2017. Al respecto, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, cumpliendo con lo Acordado en el Punto SEXTO, Inciso 6.4, Acta número 25-2017, de sesión



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

**Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018**

ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 08 de noviembre 2017 y en respuesta a la Providencia No. 1610-11-2017 de Secretaría General, de fecha 17 de noviembre de 2017, emite Dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 16 de marzo de 2017, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, cumplió con Acordar la Convocatoria al Concurso de Oposición a Profesores y Estudiantes de dicha Facultad, la cual fue publicada el 28 de marzo de 2017 en el Diario Prensa Libre y se notificó a los Profesores y Estudiantes en Circular JDF No. 011.03.2017, de conformidad a lo que establecen los artículos 5, y 6 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario.
2. Que 24 de mayo de 2017, mediante Acta Única los miembros del Jurado Calificador del Concurso de Oposición entrega a Junta Directiva el informe del resultado obtenido por los profesores postulantes y la documentación respectiva.
3. El 20 de junio de 2017, mediante transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.10, Subinciso 4.10.1 del Acta número 18-2017, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 01 de junio de 2017, la Secretaria de dicha Junta procedió a notificar a la Directora de Ciencias Químicas y Farmacia en la que se acuerda Adjudicar la Plaza No. 78, en el DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA, de la ESCUELA DE QUÍMICA BIOLÓGICA que literalmente dice: "De acuerdo al fallo del Jurado del Concurso de oposición, se adjudica la plaza a la LICENCIADA ANA REGINA CABRERA AYUSO para laborar como PROFESOR TITULAR I 3HD, a partir del 01 de julio de 2017 a indefinido de lunes a viernes, con horario de 16:00 a 19:00 horas y un salario mensual de Q. 4,044.00, para preparar e impartir la teoría del curso Bioquímica I a una sección para las carreras de Biología y Química Farmacéutica (Primer Semestre), preparar e impartir la teoría del curso, de Bioquímica II en una sección para la carrera de Química Farmacéutica y Biología (Segundo Semestre), realizar investigación y otras actividades que el departamento convengan. 4.10.2 Notificar la presente resolución a los participantes de los Concursos de Oposición, indicándoles que tiene derecho a consultar la documentación correspondiente y si lo consideran, podrán interponer ante este Órgano de Dirección, Recurso de Revisión en



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

**Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018**

- contra del fallo del jurado, dentro de los cinco días posteriores a recibir la transcripción correspondiente.".
4. El 26 de octubre de 2017, Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, recibió la transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No. 18-2017 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 01 de junio de 2017 en donde se acuerda nombrar a la LICENCIADA ANA REGINA CABRERA AYUSO, para laborar en el Departamento de Bioquímica, de la Escuela de Química Biológica, como Profesora Titular I 3HD, con horario de 16:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, plaza 78 y solicitan al Consejo Superior Universitario la sanción correspondiente, para ocupar el cargo de Profesor Titular I.
 5. El 20 de noviembre de 2017, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita a esta Dirección que se emita Dictamen, con relación a los Nombramientos de los profesores que ganaron el Concurso de Oposición de Profesores de la Escuela de Historia.
 6. El 22 de enero de 2018, en referencia DAJ No. 031-2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita al Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia que remita informe circunstanciado con relación al Concurso de Oposición de la plaza de Profesor Titular I 3 HD, previo a elevar el expediente al Consejo Superior Universitario.
 7. El 05 de marzo de 2018, la Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en Oficio JDF No. 340.03.208, envía informe circunstanciado con relación a la sanción de titularidad del expediente de la Licenciada Ana Regina Cabrera Ayuso, con la descripción del proceso de Convocatoria del Concurso de Oposición Profesor Titular I, 3 HD de la Plaza No. 78, para el Departamento de Bioquímica de la Escuela de Química Biológica, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
 8. El 02 de abril de 2018, en Providencia No. DAJ-063-2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita a la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia que traslade las notificaciones realizadas a todas los postulantes que participaron en el Concurso de Oposición de Profesor Titular I, 3 HD, plaza 78, para el Departamento de Bioquímica de la Escuela de Química Biológica y el documento en donde conste que a la fecha no existe recurso de revisión o apelación pendiente de resolver.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

9. El 12 de abril de 2018, mediante Providencia S. A. No. 035.04.2018, la Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia traslada a esta Dirección fotocopia del oficio OFC.JDF No. 838.06.2017 de fecha 20 de junio de 2017, a través del cual fueron notificados cuatro de los postulantes, a excepción de la Licenciada Jennifer Andrino Velazco de Morales quien reside en Chiquimula, solicitando que le fuera notificada vía electrónica; Certificación en original en la que hace constar que a la fecha no existe recurso de revisión o apelación pendiente de resolver, con base a que todos los postulantes que participaron en dicho Concurso, fueron notificados individualmente del resultado y fotocopia del Documento Personal de Identificación de la Licenciada Ana Regina Cabrera Ayuso.
10. Se adjunta fotocopia del Documento Personal de Identificación de la Licenciada Ana Regina Cabrera Ayuso.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 8. El Personal Docente será designado por el Consejo Superior Universitario, atendiendo a la calificación de méritos en examen de oposición. Los estatutos determinarán la forma de llevar a cabo dichos exámenes.

Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico

Artículo 12. Se ingresa a la carrera del personal académico únicamente mediante un concurso de oposición, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 14. Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular.

Artículo 31. El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado.

Artículo 39. La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Artículo 40. Con la adjudicación referida en el artículo anterior se dará por finalizado el concurso de oposición, salvo que se presentare impugnación al respecto en este último caso se nombrará a un profesor interino.

Reglamento del Concurso de Oposición del Profesor Universitario

Artículo 14. El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien. El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor punteo. Si no hubieran concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, el concurso será declarado desierto.

Artículo 16. El órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación procederá a emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado. Si el concurso se declara desierto se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica.

ANALISIS DEL CASO

Al analizar Informe Circunstanciado presentado a ésta Dirección, por la Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y de la documentación que se adjuntó al mismo, se establece que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia con base al Punto Cuarto, inciso 4.9 del Acta 10-2017, de sesión celebrada el 16 de marzo de 2017 realizó la Convocatoria a Concurso de Oposición de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de las siguiente plaza ocupada a partir del 03 de julio de 2017 (...)

4.9.1.3 Departamento de Bioquímica, Profesor Titular I, 3 HD, de julio del 2017 a indefinido de lunes a viernes, con un horario de 16:00 a 19:00 horas y un salario mensual de Q. 4,044.00, para ocupar e impartir la teoría del curso de Bioquímica I a una sección para las carreras de Biología y Química Farmacéutica (Primer Semestre), preparar e impartir la teoría del curso de Bioquímica II a una sección para la carrera de Química Farmacéutica y Biología (Segundo Semestre), realizar investigación y otras actividades que al departamento convengan (Plaza No. 78) y fue publicada en el diario Prensa Libre el 28 de marzo de 2017 y se hizo del conocimiento a los Profesores y Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacias en Circular JDF No. 011.03.2017.

El Jurado del Concurso de Oposición para Profesor Titular de la Escuela de Química Biológica remitió a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

**Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018**

y Farmacia Acta Única de fecha 24 de mayo de 2017, en la cual informa de los resultados de la convocatoria del concurso de oposición y los documentos correspondientes.

En Punto CUARTO, Inciso 4.10, Subinciso 4.10.1 de Acta número 18-2017 de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia el 01 de junio de 2017 se Acuerda adjudicar la plaza a la LICENCIADA ANA REGINA CABRERA AYUSO para laborar como PROFESOR TITULAR I 3HD, a partir del 01 de julio de 2017 a indefinido de lunes a viernes, con horario de 16:00 a 19:00 horas y un salario mensual de Q. 4,044.00, para preparar e impartir la teoría del curso Bioquímica I a una sección para las carreras de Biología y Química Farmacéutica (Primer Semestre), preparar e impartir la teoría del curso, de Bioquímica II en una sección para la carrera de Química Farmacéutica y Biología (Segundo Semestre), realizar investigación y otras actividades que el departamento convengan.

En certificación de fecha 17 de abril de 2018, la Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia hace constar que no existe recurso de revisión o apelación pendiente de resolver, en base a que todos los postulantes que participaron en el Concurso fueron notificados individualmente del resultado.

Con base a lo anterior, esta Dirección estima que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala cumplió a cabalidad con el procedimiento y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario y que el mismo no fue impugnado de conformidad a la Certificación suscrita por la Secretaria de dicha Junta, por lo que a la fecha el fallo del Jurado del Concurso de Oposición se encuentra firme y el Consejo Superior Universitario puede proceder a Acordar la Sanción de Titularidad de la Postulante antes citada, con fundamento en lo regulado en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DICTAMEN

Del Informe Circunstanciado presentado, de la documentación que se adjuntó al mismo y que corresponde al proceso del Concurso de Oposición de la Facultad de Ciencia Químicas y Farmacia, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que el Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia cumplió a cabalidad con el procedimiento y los requisitos establecidos en el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario y sin que haya sido impugnado de conformidad a la Certificación suscrita por la Secretaria de dicha Junta, por lo que a la fecha el fallo del Jurado del Concurso de Oposición se encuentra firme y el Consejo Superior Universitario puede proceder a **Acordar la Sanción de Titularidad de la Postulante LICENCIADA ANA REGINA CABRERA AYUSO** para laborar como PROFESOR TITULAR I 3HD, a partir del 01 de julio de 2017 a indefinido de lunes a viernes, con horario de 16:00 a 19:00 horas, para preparar e impartir la teoría del curso Bioquímica I a una sección para las carreras de Biología y Química Farmacéutica (Primer Semestre), preparar e impartir la teoría del curso, de Bioquímica II en una sección para la carrera de Química Farmacéutica y Biología (Segundo Semestre), realizar investigación y otras actividades que el departamento convengan, con fundamento en lo regulado en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como PROFESOR TITULAR I de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala a la LICENCIADA ANA REGINA CABRERA AYUSO, 3HD, a partir del 01 de julio de 2017 a indefinido, con horario de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, para preparar e impartir la teoría del curso Bioquímica I a una sección para las carreras de Biología y Química Farmacéutica (Primer Semestre), preparar e impartir la teoría del curso, de Bioquímica II en una sección para la carrera de Química Farmacéutica y Biología (Segundo Semestre), realizar investigación y otras actividades que el departamento convengan.**

6.1.3 **DICTAMEN DAJ No. 039-2018 (01). Sanción de Titularidad de la Ingeniera Rocío Carolina Medina Galindo, quien ganó el Concurso de Oposición de la Facultad de Ingeniería, Profesor Titular I, 1HD, Plaza No. 108, de conformidad con el Punto QUINTO, Inciso 5.5 del Acta No. 6-2018 de sesión celebrada por la Junta Directiva el 03 de abril de 2018.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 039-2018 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Sanción de Titularidad de la Ingeniera Rocío Carolina Medina Galindo, quien ganó el Concurso de Oposición de la Facultad de Ingeniería, Profesor Titular I, 1HD, Plaza No. 108, de conformidad con el Punto QUINTO, Inciso 5.5 del Acta No. 6-2018 de sesión celebrada por la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Junta Directiva el 03 de abril de 2018. Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la PROVIDENCIA No. 643-04-2018 de fecha 17 de abril de 2018 de Secretaría General, emite Dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en PUNTO TERCERO Inciso 3.1 al 3.11 del Acta 12-2015 de la sesión celebrada el 24 de marzo de 2015 y el PUNTO QUINTO Inciso 5.5 del Acta 14-2015 de la sesión celebrada el 14 de abril de 2015, la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, acordó convocar a Concurso de Oposición de Profesores Titulares I, con fecha de recepción de expedientes, desde su publicación hasta el día 11 de mayo de 2015.
2. Que mediante el oficio de fecha 6 de junio de 2015, el Jurado de Oposición de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial, entregó a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, los resultados de las convocatorias de los concursos de oposición.
3. La Ingeniera Rocío Carolina Medina Galindo, a través de oficio sin referencia, de fecha 20 de marzo de 2018, solicita a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, se le adjudique la plaza I-1 Control de la Producción, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 39 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico.
4. En PUNTO QUINTO Inciso 5.5 del Acta 6-2018 de fecha 3 de abril de 2018 de sesión celebrada por la Junta Directiva, se conoció la nota presentada por la Ingeniera Rocío Carolina Medina Galindo, con relación a la adjudicación de plazas de la escuela de Ingeniería Mecánica Industrial; donde se acordó: "a) Avalar lo actuado por el Jurado Calificador de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial, referente a la adjudicación de la plaza I-1 la cual tiene vigencia a partir del 1 de julio de 2015 a indefinido(hasta sanción de titularidad del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO), si en dado caso el adjudicado no trae relación laboral, la vigencia es a partir del 13 de julio de 2015 a indefinido...a la profesional: ROCIO CAROLINA MEDINA GALINDO."
5. El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en Providencia No. 643-04-2018 de fecha 17 de abril de 2018, solicita a esta Dirección que se emita Dictamen, con relación al Nombramiento de la profesora Rocío Carolina Medina Galindo, que ganó el Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial de la Facultad de Ingeniería.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

6. El 18 de abril de 2018, mediante referencia DAJ No. 266-2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita a la Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería que remita informe circunstanciado con relación al Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial de la Facultad de Ingeniería, previo a elevar el expediente al Consejo Superior Universitario.
7. El 24 de abril de 2018, la Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería, mediante Ref. S.A. 493-2018 de fecha 23 de abril de 2018, envía informe circunstanciado del proceso de Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial de la Facultad de Ingeniería.
8. En Ref. S.500-2018, la Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería, certifica que no existen recursos pendientes de resolver en el Concurso de Oposición de la plaza No. 108 (i-1) de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial.
9. Se adjunta fotocopia del Documento Personal de Identificación de la profesora Rocío Carolina Medina Galindo, ganadora del Concurso de Oposición.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 8. El Personal Docente será designado por el Consejo Superior Universitario, atendiendo a la calificación de méritos en examen de oposición. Los estatutos determinarán la forma de llevar a cabo dichos exámenes.

Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico

Artículo 12. Se ingresa a la carrera del personal académico únicamente mediante un concurso de oposición, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 14. Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular.

Artículo 31. El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Artículo 39. La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado.

Artículo 40. Con la adjudicación referida en el artículo anterior se dará por finalizado el concurso de oposición, salvo que se presentare impugnación al respecto en este último caso se nombrará a un profesor interino.

Reglamento del Concurso de Oposición del Profesor Universitario

Artículo 14. El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien. El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor punteo. Si no hubieran concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, el concurso será declarado desierto.

Artículo 16. El órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación procederá a emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado. Si el concurso se declara desierto se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica.

ANALISIS DEL CASO

Al analizar el Informe Circunstanciado presentado a ésta Dirección, por la Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería y de la documentación que se adjuntó al mismo, se establece que la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería con base en el PUNTO TERCERO Inciso 3.1 al 3.11 del Acta 12-2015 de la sesión celebrada el 24 de marzo de 2015 y el PUNTO QUINTO Inciso 5.5 del Acta 14-2015 de la sesión celebrada el 14 de abril de 2015, acordó realizar la Convocatoria a Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial de la Facultad de Ingeniería.

En dicho concurso de oposición, se observó el procedimiento establecido en el Artículo 5 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, teniendo como resultado la adjudicación de las plazas por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería a quienes resultaron ganadores, según consta en el acta remitida por el Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial de dicha Facultad, en el oficio sin número de referencia de fecha 6 de junio de 2015.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

En atención a lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, la Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería, en Ref. S.500-2018 de fecha 4 de mayo de 2018, Certifica que: “no existen pendientes de resolver en el Concurso de Oposición de la plaza No. 108(I-1) de la Escuela de Mecánica Industrial.”

Por lo anterior, el Consejo Superior Universitario puede sancionar la titularidad de la concursante ganadora de conformidad con el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en cumplimiento del Punto SEXTO inciso 6.1 subinciso 6.1.1 del Acta 07-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de abril de 2017, se incluyó dentro del expediente fotocopia del Documento Personal de Identificación –DPI- que contiene el Código Único de Identificación de la profesional.

En virtud de lo expuesto, ésta Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente:

DICTAMEN

De acuerdo a los extremos relacionados en el apartado de Análisis, en atención a los documentos adjuntos en el expediente presentado a ésta Dirección por la Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería, se establece que la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, cumplió a cabalidad con el procedimiento y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de ésta Casa de Estudios, sin que exista impugnación de conformidad con la Ref. S.500-2018 de fecha 4 de mayo de 2018, por lo que a la fecha, el fallo del Jurado del Concurso de Oposición de la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial de la Facultad de Ingeniería, se encuentra firme y el Consejo Superior Universitario puede proceder a **Acordar la Sanción de Titularidad de la Postulante Ganadora** que se cita a continuación, con fundamento en lo regulado en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el PUNTO QUINTO Inciso 5.5 del Acta 6-2018 de sesión ordinaria de Junta Directiva, de fecha 3 de abril de 2018.

- Ingeniera Rocío Carolina Medina Galindo, Profesora Titular I, plaza No. 108, Curso Control de la Producción, Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial, horario: lunes a viernes de 11:00 a 12:00 horas, vigencia del 1 de julio de 2015 a indefinido.

De conformidad con Punto SEXTO inciso 6.1 subinciso 6.1.1 del Acta 07-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de abril de 2017, se incluye dentro del expediente fotocopia del Documento Personal de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Identificación –DPI- que contiene el Código Único de Identificación de la profesional. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como PROFESOR TITULAR I de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala a la INGENIERA ROCÍO CAROLINA MEDINA GALINDO, Plaza No. 108, Curso: Control de la Producción, en la Escuela de Ingeniería Mecánica Industrial, con horario de lunes a viernes de 11:00 a 12:00 horas, y vigencia del 1 de julio de 2015 a indefinido.**

6.1.4 **DICTAMEN DAJ No. 040-2018 (01). Sanción de Titularidad para el Doctor Erik Suntecún Castellanos, en el concurso de oposición de 27 plazas de Profesores Titulares I con vigencia a partir del 01 de febrero de 2018, de conformidad con el PUNTO TERCERO, del ACTA 21-2017 de la sesión extraordinaria celebrada el martes 12 de septiembre de 2017 por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 040-2018 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Sanción de Titularidad para el Doctor Erik Suntecún Castellanos, en el concurso de oposición de 27 plazas de Profesores Titulares I con vigencia a partir del 01 de febrero de 2018, de conformidad con el PUNTO TERCERO, del ACTA 21-2017 de la sesión extraordinaria celebrada el martes 12 de septiembre de 2017 por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos en cumplimiento de lo acordado en Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No. 25-2017, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 08 de noviembre del 2017 y en respuesta a la Providencia No. 618-04-2018 de Secretaría General, de fecha 10 de abril, emite dictamen de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre 2017, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas acordó convocar a Concurso de Oposición 27 plazas de Profesores Titulares I, con vigencia a partir del 1 de febrero del 2018, convocatoria publicada en el diario "Prensa Libre" el 30 de septiembre del 2017, de conformidad con lo que establece los Artículos 5, y 6 de del Reglamento de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2. Mediante oficio sin número de referencia, con fecha de recepción 12 de enero de 2018 el Jurado de Oposición No. II del Profesor Universitario de la Facultad de Ciencias Médicas entregó a la Junta Directiva de la Facultad las actas de Concursos de Oposición 2017, correspondientes a las plazas de las Convocatoria No. 13, 14, 15, 16, 17 y 18.
3. En Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta 01-2018 de la sesión ordinaria celebrada el martes 16 de enero de 2018 la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas conoció el resultado del Jurado de Concurso de Oposición II, Adjudicando al **Dr. Erik Suntecún Castellanos** la plaza 38, identificada en la Convocatoria No. 13, correspondiente al Área Curricular de Ciencias Básicas y Biológicas para Unidad Didáctica de Patología, con 8 horas, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.
4. Según consta en impresión del correo electrónico identificado como jd.medicinausac@gmail.com la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el 17 de enero de 2018 a las 12:39 horas envió la convocatoria para entrega de resultados del concurso de oposición. Asimismo, según copia simple adjunta de lista de Reunión de Entrega de Resultados de Concursos de Oposición 2017, Jurado No. II (9:30 horas) se realizó la notificación correspondiente a los participantes y en el numeral 4 consta el nombre y la firma del Dr. Erick Suntecún Castellanos.
5. El 26 de enero de 2018 el Dr. Héctor Federico Castro Rodas interpuso Recurso de Revisión en contra de los resultados del concurso de oposición correspondiente a la plaza 38, Convocatoria No. 13 de la Unidad Didáctica de Patología, puesto que consideró que no había detalles de las características evaluadas y valor asignado a cada una de ellas.
6. En PUNTO TERCERO, INCISO 3.1 DEL Acta 03-2018 de la sesión de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas celebrada el martes 30 de enero de 2018 se acordó conformar la Comisión de Recursos de Revisión de conformidad con el Artículo 36 del Normativo Específico para la Elección de Jurados de Concursos de Oposición y Aspectos Complementarios de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para revisar la documentación e informe final de los jurados del concurso de oposición de la Facultad de Ciencias Médicas con las



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

personas siguientes: Dr. Mario Herrera Castellanos, Msc. Decano; Dra. Carmen Eugenia Vásquez de Coma, Vocal III y Br. Yury José Mazariegos Vargas, Vocal V.

7. La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas conoció el Recurso de Revisión en el PUNTO QUINTO, **INCISO 5.2** DEL ACTA 03-2018 de la sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el martes 30 de enero de 2018 y acordó dar por recibida la solicitud de revisión presentada por el Doctor Héctor Federico Castro Rodas y trasladar el recurso a la Comisión nombrada para el efecto.
8. En Punto DÉCIMO, Inciso 10.2, Subinciso 10.2.1 del Acta 04-2018 de la sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el miércoles 07 de febrero de 2018 se acordó declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Revisión interpuesto por el **Dr. Héctor Federico Castro Rodas** en contra de los resultados obtenidos en el concurso de oposición de la convocatoria No. 13, correspondiente a la Unidad Didáctica de Patología, puesto que se consideró que la nota obtenida por el profesional corresponde a una adecuada evaluación en los componentes establecidos en la normativa universitaria aplicable para este tipo de procesos y se hizo saber al interponente el derecho de impugnar la resolución mediante la interposición del Recurso de Apelación dentro del término de tres días posteriores a aquel en que haya sido notificado de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 1 y 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
9. La resolución del Recurso de Revisión fue notificada el 23 de febrero de 2018 al Dr. Héctor Federico Castro Rodas, de conformidad con la firma de recibido que consta en la transcripción del punto correspondiente.
10. Según se indicó en el numeral 13 del Oficio JD-AEPJ-II-144/2018 (Informe Circunstanciado) una vez culminado el plazo de tres días luego de notificado el interponente del recurso de revisión y no habiéndose hecho uso del Recurso de Apelación se procedió a nombrar en el PUNTO DÉCIMO, INCISO 10.1, SUBINCISOS DEL 10.1.4 del Acta 06-2018 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el martes 06 de 2018, como Profesor Titular I de la Facultad de Ciencias Médicas pendiente de sanción del Consejo Superior Universitario, al Dr. Erik Suntecún Castellanos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

11. El 12 de marzo del 2018, Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, recibió la transcripción del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1, Subincisos 10.1.4 del Acta 6-2018 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el martes 07 de marzo de 2018, en la que se acuerda trasladar la resolución al Consejo Superior Universitario para que sancione la titularidad del Dr. Erik Suntecún Castellanos.
12. En Providencia No. 618-04-2018, con fecha de recepción 11 de abril de 2018, Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos emita dictamen con relación al nombramiento del Dr. Erik Suntecún Castellanos según transcripción del Punto DÉCIMO Inciso 10.1, Subinciso 10.1.14 del Acta 06/18 de la Facultad de Ciencias Médicas.
13. La Dirección de Asuntos Jurídicos en Referencia DAJ No. 254-2018 de fecha 12 de abril de 2018, solicita informe circunstanciado relacionado con el Concurso de Oposición de la plaza Número 38 de Profesor Titular I, previo a elevar el expediente al Consejo Superior Universitario.
14. El 18 de abril de 2018 la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Médicas mediante Oficio JD-AEPJ-II-167/2018, envía a la Dirección de Asuntos Jurídicos informe circunstanciado relacionado con la plaza número 38 de Profesor Titular I de la Facultad de Ciencias Médicas.
15. Se adjunta fotocopia del Documento Personal de Identificación –DPI- del ganador del Concurso de Oposición.

CONSIDERACIONES LEGALES

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 8. El Personal Docente será designado por el Consejo Superior Universitario, atendiendo a la calificación de méritos en examen de oposición. Los estatutos determinan la forma de llevar a cabo dichos exámenes.

Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico

Artículo 12. Se ingresa a la carrera del personal académico únicamente mediante un concurso de oposición, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 14. Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Artículo 31. El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúa objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado.

Artículo 39. La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado.}

Artículo 40. Con la adjudicación referida en el artículo anterior se dará por finalizado el concurso de oposición, salvo que se presentare impugnación al respecto en este último caso se nombrará a un profesor interino.

Reglamento del Concurso de Oposición del Profesor Universitario

Artículo 14. El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien. El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor puntaje. Si no hubiera concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, el concurso será declarado desierto.

Artículo 16. El órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación procederá a emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado. Si el concurso se declara desierto se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica.

ANÁLISIS DEL CASO

Del análisis del informe circunstanciado presentado, los antecedentes y la normativa aplicable al caso se desprende lo siguiente:

La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas con base en el PUNTO TERCERO del Acta 21-2017 de la sesión extraordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2017, realizó la Convocatoria a Concurso de Oposición de 27 plazas de **Profesores Titulares I** para las Áreas Curriculares, Direcciones y Organismos siguientes: Investigación, Ciencias Básicas y Biológicas, Ciencias Sociales y Salud Pública, Ciencias Clínicas, Secretaría Académica y Ejercicio Profesional Supervisado; con vigencia a partir del 01 de febrero de 2018. La convocatoria fue publicada en el diario Prensa Libre, el 30 de septiembre de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

2017, de conformidad con lo que establecen los Artículos 5, y 6 de del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En dicho Concurso de Oposición se observó el procedimiento establecido en el Artículo 5 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario teniendo como resultado la adjudicación de las plazas por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas a quienes resultaron ganadores. Por lo que, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas procedió a adjudicar al profesional Erik Suntecún Castellanos, según se cita a continuación:

- **DR. ERIK SUNTECÚN CASTELLANOS.** Profesor Titular I. Plaza No. 38, correspondiente a la Unidad Didáctica de Patología Tercer Año, del Área Curricular de Ciencias Básicas y Biológicas, con 08 horas, de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, a partir del 01 de febrero de 2018 a indefinido.

Según consta en impresión del correo de impresión del correo electrónico identificado como jd.medicinausac@gmail.com la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el 17 de enero de 2018 a las 12:39 horas envió la convocatoria para entrega de resultados del concurso de oposición. Asimismo, según copia de lista de la Reunión de Entrega de Resultados de Concurso de Oposición 2017, Jurado No. II (9:30 horas) se realizó la notificación correspondiente a los participantes y en el numeral 4 consta el nombre y la firma del Dr. Erik Suntecún Castellanos.

Después de realizada la notificación correspondiente el 26 de enero de 2018 el Dr. Héctor Federico Castro Rodas interpuso Recurso de Revisión en contra de los resultados del concurso de oposición correspondiente a la plaza 38, Convocatoria No. 13 de la Unidad Didáctica de Patología, puesto que consideró que no había detalles de las características evaluadas y valor asignado a cada una de ellas.

En PUNTO TERCERO, INCISO 3.1 del Acta 03-2018 de la sesión de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas celebrada el martes 30 de enero de 2018 se acordó conformar la Comisión de Recursos de Revisión de conformidad con el Artículo 36 del Normativo Específico para la Elección de Jurados de Concursos de Oposición y Aspectos Complementarios de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Posteriormente, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas teniendo a la vista los antecedentes, resultados, actas e informe final de la Comisión



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

nombrada para el análisis de los Recursos de Revisión interpuestos, así como la información presentada por el Jurado de Oposición respectivos en Punto Décimo Inciso 10.2, Subinciso 10.2.1 del Acta 04-2018 de la sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el miércoles 07 de febrero de 2018 acordó declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Revisión interpuesto por el **Dr. Héctor Federico Castro Rodas** en contra de los resultados obtenidos en el concurso de oposición de la plaza 38 establecida en la convocatoria No. 13, puesto que se consideró que la nota obtenida por el profesional corresponde a una adecuada evaluación en los componentes establecidos en la normativa universitaria aplicable y se hizo saber al interponente el derecho de impugnar la resolución mediante la interposición del correspondiente Recurso de Apelación dentro del término de tres días posteriores a aquel en que haya sido notificado de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 1 y 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La resolución del Recurso de Revisión fue notificada el 23 de febrero de 2018 al Dr. Héctor Federico Castro Rodas, quien no hizo uso del recurso de apelación, según se indica en el numeral 13) del Oficio JD-AEPJ-II-144/2018 (Informe Circunstanciado)"

Por lo que, como se indicó en el Informe Circunstanciado Oficio JD-AEPJ-II-144/2018 y en el nombramiento correspondiente al **no haber recurso pendiente de resolver** en contra de la plaza No. 38 en el PUNTO DÉCIMO, INCISO 10.1.4 del Acta 06-2018 de la sesión ordinaria celebrada el martes 06 de marzo de 2018, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas se procedió a nombrar como Profesor Titular al Dr. Erick Suntecún Castellanos.

Por lo anterior, a la fecha el fallo del Jurado del Concurso de Oposición No. II se encuentra firme y de conformidad con el Artículo 8 de la Ley Orgánica el Consejo Superior Universitario puede proceder a Acordar la Sanción de titularidad de uno de los concursantes ganadores del Concurso de Oposición de la Facultad de Ciencias Médicas.

En cumplimiento al PUNTO SEXTO, INCISO 6.1, SUBINCISO 6.1.1 del Acta No. 07-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior el 26 de abril de 2017, se incluyó dentro del expediente fotocopia del Documento Personal de Identificación –DPI- que contiene el Código Único de Identificación –CUI- de cada profesional.

DICTAMEN



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

De acuerdo a los extremos relacionados en el apartado del análisis, en atención al Informe Circunstanciado y la documentación que se adjuntó al mismo correspondiente al proceso del Concurso de Oposición de Profesor Universitario de la Facultad de Ciencias Médicas, la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina lo siguiente:

1. La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas cumplió a cabalidad con el procedimiento y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. El fallo del Jurado del Concurso de Oposición se encuentra firme, toda vez que el Recurso de Revisión interpuesto en contra de los resultados de la plaza 38, convocatoria 13, fue Declarado Sin Lugar y no hizo uso del Recurso de Apelación, por lo que como fue indicado en el Oficio JD-AEPJ-II-144/2018- Informe Circunstanciado- a la fecha no existe ningún recurso pendiente de resolver consecuentemente, el fallo del Jurado del Concurso de Oposición se encuentra firme y de conformidad con el Artículo 8 de la Ley Orgánica el Consejo Superior Universitario puede proceder a Acordar la Sanción de la titularidad del postulante que se cita a continuación:

-DR. ERIK SUNTECÚN CASTELLANOS. Profesor Titular I. Plaza No. 38, correspondiente a la Unidad Didáctica de Patología Tercer año del Área Curricular de Ciencias Básicas y Biológicas, con 08 horas, de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, a partir del 01 de febrero de 2018 a indefinido.

En cumplimiento al PUNTO SEXTO, INCISO 6.1 SUBINCISO 6.1.1 del Acta No. 07-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de abril de 2017, se incluyó, dentro del expediente fotocopia del Documento Personal de Identificación –DPI- que contiene el Código Único de Identificación –CUI- de los profesionales antes indicados. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como PROFESOR TITULAR I de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala al DR. ERIK SUNTECÚN CASTELLANOS, Plaza No. 38, correspondiente a la Unidad Didáctica de Patología Tercer año del Área Curricular de Ciencias Básicas y Biológicas, con 08 horas diarias, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, a partir del 01 de febrero de 2018 a indefinido.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

6.2 Providencia DIGED No. 007-2018 de la Dirección General de Docencia, relacionada con el Diseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria Intercultural de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la Providencia DIGED No. 007-2018 de la Dirección General de Docencia de fecha 22 de marzo de 2018, relacionada con el Diseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria Intercultural de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, indica que la referida carrera cuenta con recursos financieros ya asignados al Programa de Formación Inicial Docente. El Consejo Superior Universitario considerando que la carrera de Licenciatura en Educación Primaria Intercultural de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuenta con opinión favorable del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular –DAOC- misma que fue avalada por la Dirección General de Docencia, según Providencia DIGED No. 007-2018, por tanto, **ACUERDA: a) Aprobar la creación de la carrera de Educación Primaria Intercultural en el grado académico de Licenciatura a impartirse en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la misma cumple con los fines encomendados constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores. b) En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje, las autoridades de la Facultad de Humanidades deberán observar la normativa universitaria vigente en la Unidad Académica, la que no debe contrariar entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. c) Instruir a la Dirección General de Docencia, y Departamento de Registro y Estadística para que realicen los trámites administrativos correspondientes, para la implementación de dicha carrera.**

6.3 Providencia DIGED No. 006-2018 de la Dirección General de Docencia, relacionada con el Diseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria Bilingüe



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Intercultural de la Facultad de Humanidades de la
Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la Providencia DIGED No. 006-2018 de la Dirección General de Docencia de fecha 22 de marzo de 2018, relacionada con el Diseño Curricular de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria Bilingüe Intercultural de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, indica que la referida carrera cuenta con recursos financieros ya asignados al Programa de Formación Inicial Docente. El Consejo Superior Universitario considerando que la carrera de Licenciatura en Educación Primaria Bilingüe Intercultural de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuenta con opinión favorable del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular –DAOC- misma que fue avalada por la Dirección General de Docencia, según Providencia DIGED No. 006-2018, por tanto, **ACUERDA: a) Aprobar la creación de la carrera de Educación Primaria Bilingüe Intercultural en el grado académico de Licenciatura a impartirse en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la misma cumple con los fines encomendados constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores. b) En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje, las autoridades de la Facultad de Humanidades deberán observar la normativa universitaria vigente en la Unidad Académica, la que no debe contrariar entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. c) Instruir a la Dirección General de Docencia, y Departamento de Registro y Estadística para que realicen los trámites administrativos correspondientes, para la implementación de dicha carrera.**

SÉPTIMO

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

Formulación de cargos administrativos y denuncia penal por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CLÍNICAS, LABORATORIOS Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA DEL CENTRO



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE -CUNOC-, CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”.

El Consejo Superior Universitario en correspondencia con el Punto PRIMERO del Acta No. 10-2018 de su sesión celebrada el 16 de mayo de 2018, mediante el cual se acordó: ***“1.- Iniciar proceso administrativo en contra de los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas, pertenecientes a la Universidad de San Carlos de Guatemala, y los que resulten responsables según el inciso siete (7) del Informe Especial de Fiscalización Preventiva de Adquisiciones Públicas, presentado por la Contraloría General de Cuentas durante el proceso fiscalizado, correspondiente al período del 14 de noviembre de 2013 al 31 de julio de 2014. En consecuencia se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en la próxima sesión ordinaria presente la formulación de los cargos respectivos, individualizando cada caso para conocimiento y consideración de este órgano de dirección. 2.- Proceder a realizar una denuncia penal en contra de los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas, pertenecientes a la Universidad de San Carlos de Guatemala, y los que resulten responsables según el inciso siete (7) del Informe Especial de Fiscalización Preventiva de Adquisiciones Públicas, presentado por la Contraloría General de Cuentas durante el proceso fiscalizado, correspondiente al período del 14 de noviembre de 2013 al 31 de julio de 2014. En consecuencia se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del proyecto correspondiente para conocimiento y consideración de este órgano de dirección en la próxima sesión ordinaria. 3.- Requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos que presente un proyecto en cuanto a la solicitud de denuncia en contra de la empresa Compañía Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima -COCISA- por los hechos delictivos cometidos en perjuicio del patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objeto de obtener la condena penal correspondiente y la restitución íntegra del dinero defraudado, para conocimiento y consideración en la próxima sesión ordinaria. Dicha denuncia procederá, si corresponde en el momento en que se tenga el fallo del arbitraje.”***

Derivado de lo anterior, se procede a realizar las consideraciones del caso. Al respecto, el Director de Asuntos Jurídicos manifiesta que ya elaboraron un proyecto de denuncia penal, sin embargo el mismo está en revisión por lo que solicita se le otorgue más tiempo para presentar el mismo. Al respecto varios miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan su inconformidad en virtud que la Dirección de Asuntos Jurídicos no acató la resolución que emitió el Consejo Superior Universitario, haciendo constar el incumplimiento de dicha



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

dependencia. El Consejo Superior Universitario, luego de una amplia discusión, consideraciones, y opiniones en cuanto al tema, **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que cumpla con la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto PRIMERO del Acta No. 10-2018 de sesión celebrada el 16 de mayo de 2018, y presenten en la próxima sesión la documentación correspondiente.**

7.2 **REF. S.A. 107.04.18, suscrita por el M.A. Gustavo Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia mediante la cual solicita la aprobación de una dispensa para el puesto de Administrador Ejecutivo de Finca San Julián.**

El Consejo Superior Universitario conoce la REF. S.A. 107.04.18, suscrita por el M.A. Gustavo Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, mediante la cual hace del conocimiento que actualmente en la Finca San Julián ubicada en Patulul Suchitepéquez existe la plaza de Encargado de Fincas II, en el cual dicho perfil no llena los requisitos necesarios para cumplir con el Plan Operativo Anual de su Unidad Académica en donde se tiene planificado la ampliación del albergue, establecer una plantación de Bambú, una unidad modelo para instalación de Bambú para la producción animal, un área para producción de semillas para forraje, un área para estables y un semillero de variedades de bambú. Por lo anteriormente expuesto **solicita la aprobación** de una **dispensa** para el puesto de **Administrador Ejecutivo de Finca San Julián**, considerando que las exigencias del puesto y los planes de la actual administración de la Facultad, requieren de un profesional para coordinar las actividades de Docencia, atendiendo la visita de las giras de estudio y la estancia para las prácticas de campo en las diferentes instalaciones y sistemas de producción; coordinar la investigación a realizarse en áreas de la Finca, apoyar y coordinar actividades de extensión que se realizan.

DESCRIPCIÓN

I. NATURALEZA DEL PUESTO

El trabajo consiste en planificar, organizar, coordinar y controlar las actividades de administración del personal, producción, experimentación y otras prácticas estudiantiles que se realizan en las fincas, para el desarrollo, ejecución y



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

consecución de objetivos, políticas y programas de la Facultad a la cual pertenece.

ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

Coordinar con investigadores, docentes y estudiantes las investigaciones, prácticas de campo, servicios tecnológicos, actividades de extensión para productores y trabajos de la Finca San Julián, elaboración de requerimientos de materiales y equipo, así como el abasto de insumos de las órdenes de compra; coordinar, supervisar y evaluar las actividades que realicen los trabajadores; llevar el control y registro de inventario de los bienes en general de la finca.

REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

- Médico Veterinario y Zootecnista y cinco años en labores de dirección y manejo de proyectos agropecuarios, deseable haber ejercido la docencia por dos años.
- En ambos casos ser colegiado activo. Otros Requisitos:
- Puesto del servicio exento.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para el puesto de Administrador Ejecutivo de Finca San Julián de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

7.3

Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, solicita dispensa para contratar al Licenciado EDWIN EDUARDO JOLÓN ROJAS, como Tesorero de la Escuela de Vacaciones de junio 2018, en la referida unidad académica.

El Consejo Superior Universitario conoce nota sin número de referencia de fecha 07 de mayo de 2018, mediante la cual el Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, solicita dispensa para contratar al Licenciado EDWIN EDUARDO JOLÓN ROJAS, Colegiado No. 14,527 como Tesorero de la Escuela de Vacaciones de junio 2018, en la referida unidad académica, ya que en oportunidades anteriores ha trabajado con eficiencia y compromiso en dicha Unidad Académica. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para contratar al Licenciado EDWIN EDUARDO JOLÓN ROJAS, Colegiado No. 14,527 como Tesorero de la Escuela de**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Vacaciones de junio 2018 en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- 7.4 Referencia No. MUSAC 133/2018, suscrita por la Mtr. Gladys Elizabeth Barrios Ambrocy, Coordinadora del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual solicita dispensa para ofrecer un vino de honor en la Exposición "Mena en el Arte" a inaugurarse el miércoles 30 de mayo de 2018 en la Galería de Arte del Museo.

El Consejo Superior Universitario conoce la Referencia No. MUSAC 133/2018 de fecha 30 de abril de 2018, suscrita por la Mtr. Gladys Elizabeth Barrios Ambrocy, Coordinadora del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala –MUSAC-, mediante la cual solicita dispensa para ofrecer un vino de honor en la Exposición "Mena en el Arte" a inaugurarse el miércoles 30 de mayo de 2018 en la Galería de Arte del Museo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa para ofrecer un vino de honor en la inauguración de la Exposición "Mena en el Arte", actividad programada por el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a realizarse el miércoles 30 de mayo de 2018 en la Galería de Arte del Museo.**

- 7.5 REF. SUELDOS. TES 45-2018, suscrita por el Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante la cual solicita dispensa para aprobar el nombramiento a indefinido autorizado en Numeral 3.3, Punto Tercero del Acta 1-2018 de sesión celebrada por la Junta Directiva a la Dra. Rosa María Amaya Fabián.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la REF. SUELDOS. TES 45-2018, suscrita por el Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual solicita dispensa para aprobar el nombramiento a indefinido autorizado en Numeral 3.3, Punto Tercero del Acta 1-2018 de sesión celebrada por la Junta Directiva el 22 de enero de 2018, a partir del 01 de enero de 2018 a la Dra. Rosa



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 018-2018 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de RECUSACIÓN presentada por MARÍA DEL ROSARIO PAZ CABRERA, ante el Consejo Superior Universitario para que el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, sea separado del conocimiento del RECURSO DE REPOSICIÓN que ha presentado relativo al Punto TERCERO, Inciso 3.13 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Providencia No. 612-04-2018, de fecha 06 de abril de 2018 de Secretaría General, emite dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTE

Por medio de memorial recibido el 20 de marzo del año 2018, dirigidos al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, María del Rosario Paz Cabrera, solicita:

- Que se tenga por presentada la presente RECUSACIÓN en contra de Juan Carlos Godínez Rodríguez;
- Que el señor Juan Carlos Godínez Rodríguez, sea separado del conocimiento del RECURSO DE REPOSICIÓN, que ha presentado relativo al Punto TERCERO, Inciso 3.13 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero del 2018.
- Fundamentando su Petición en los artículos 122, 124, 125 y 128 de la Ley del Organismo Judicial y artículo 26 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones...



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

Artículo 83. Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.

ANÁLISIS DEL CASO

Del estudio de la solicitud presentada por la Licenciada María del Rosario Paz Cabrera y de la normativa universitaria citada aplicable al caso, se establece que los artículos transcritos en el memorial que presenta la interesada, con fecha 20 de marzo de 2018, ante el Consejo Superior Universitario, no son aplicables a su caso, en virtud de tratarse de un asunto administrativo en el cual conoce y resuelve el máximo órgano de administración universitario.

Razón por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que queda a discreción del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, abstenerse o no de conocer cuando se cuestione lo relativo al Recurso de Reposición interpuesto por la Licenciada María del Rosario Paz Cabrera en contra de lo resuelto en el Punto TERCERO, Inciso 3.13 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018. Además, el memorial no lo firma la interesada sino lo firma a ruego un Abogado.

Con base en lo anterior expuesto, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

1. Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
2. Que el máximo Órgano de Administración Universitario, al resolver puede indicar a la Licenciada María del Rosario Paz Cabrera, que los artículos transcritos en el memorial que presenta ante dicho Consejo, con fecha 20 de marzo de 2018, no son aplicables a su caso, en virtud de tratarse de un asunto administrativo en el cual conoce y resuelve el Consejo Superior Universitario.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Razón por lo que queda a discreción del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, abstenerse o no de conocer cuando se cuestione lo relativo al Recurso de Reposición interpuesto por la Licenciada María del Rosario Paz Cabrera en contra de lo resuelto en el Punto TERCERO, Inciso 3.13 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018. Además, el memorial no lo firma la interesada sino lo firma a ruego un Abogado.

3. Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada a María del Rosario Paz Cabrera.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Indicar a la M.Sc. María del Rosario Paz Cabrera que los artículos transcritos en el memorial que presentó ante este Consejo, con fecha 20 de marzo de 2018, no son aplicables a su caso, en virtud de tratarse de un asunto administrativo en el cual conoce y resuelve el Consejo Superior Universitario, razón por lo que queda a discreción del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, abstenerse o no de conocer lo relativo al Recurso de Reposición interpuesto por la Licenciada María del Rosario Paz Cabrera en contra de lo resuelto en el Punto TERCERO, Inciso 3.13 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018. 2) Notifíquese a la M.Sc. María del Rosario Paz Cabrera.**

Se hace constar que el **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se retiró durante el tratamiento del punto anterior.

9.2 **DICTAMEN DAJ No. 019-2018 (04). Recurso de Reposición interpuesto por María del Rosario Paz Cabrera, en el cual impugna parcialmente lo resuelto en el Punto TERCERO, Inciso 3.13 del Acta No. 02-2018, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 019-2018 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición interpuesto por María del Rosario Paz Cabrera, en el cual impugna parcialmente lo resuelto en el Punto TERCERO, Inciso 3.13 del Acta No. 02-2018, de la sesión



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Providencia No. 611-04-2018, de fecha 06 de abril de 2018 de Secretaría General, emite dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. En el Punto TERCERO, Inciso 3.13 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018, **se ACORDÓ: "I) Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Punto SÉPTIMO, del Acta número ocho – dos mil diecisiete, de la Sesión Celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete; II) Aprobar la TERCERA VUELTA DE ELECCIÓN DEL SECTOR ESTUDIANTIL, que completa el proceso de elección de Director del Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo dos mil quince – dos mil dieciocho, en donde resultó ganadora la Msc. María del Rosario Paz Cabrera, quien tomó posesión del cargo de Director del Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día diez de enero de dos mil quince, el cual se encuentra ejerciendo de manera ininterrumpida hasta la presente fecha; III) Notifíquese al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que lleve a cabo los procedimientos eleccionarios establecidos en la ley y normativas universitarias, para que se cumpla de manera efectiva y sin prolongación alguna, el periodo de cuatro años, para el cual fue convocada la elección, en la que fue electa la Msc. María del Rosario Paz Cabrera, como Director del Centro Universitario de Occidente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala."**
2. Por medio de memorial recibido el 20 de marzo del año 2018, dirigido al Honorable Consejo Superior Universitario, María del Rosario Paz Cabrera, en sus calidades de Directora del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, interpone RECURSO DE REPOSICIÓN en el cual impugna parcialmente lo resuelto en el Punto



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

TERCERO, Inciso 3.13 del Acta No. 02-2018 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018, y pide:

- Que sea admitido el recurso de reposición para su trámite
- Que se le confiera al recurso de reposición el trámite que en derecho corresponde de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.
- Que evacuadas o no las audiencias otorgadas, dentro de los quince días siguientes de finalizado el trámite, se dicte la resolución final, examinándose la Juridicidad de la resolución impugnada, en el siguiente sentido...

CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas deberá resolverlas conforme a la ley.

Ley de lo Contencioso Administrativo

Artículo 9. Recurso de reposición. Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida...

Artículo 10. Legitimación. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.

Artículo 11. Requisitos. En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición se exigirán los siguientes requisitos:

- I. Autoridad a quien se dirige;
- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;
- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada;



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

- VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante, si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará. (El subrayado es nuestro)

ANÁLISIS DEL CASO

La Ley de lo Contencioso Administrativo en el artículo 9 regula que procede el Recurso de Reposición, en contra de resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución, en memorial dirigido ante la autoridad recurrida.

En el presente caso el Recurso de Reposición, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, fue interpuesto por la impugnante ante la autoridad competente y en el plazo establecido, pero el memorial que contiene dicho Recurso, no reúne uno de los requisitos establecidos en el artículo 11, de la citada Ley, específicamente en el numeral romano VI, que exige como requisito que en el memorial de interposición del Recurso firme el recurrente o su representante, y el memorial presentado firma en auxilio un Abogado, sin que se acredite que actúa en representación legal de la impugnante.

Por la razón antes indicada, la Dirección de Asuntos Jurídicos considera que el Recurso de Reposición interpuesto por María del Rosario Paz Cabrera, el 20 de marzo del año 2018, puede ser rechazado para su trámite por el Consejo Superior Universitario, porque no satisface todos los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

Con base en lo anterior expuesto, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

1. Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
2. Que el Consejo Superior Universitario, al resolver puede Sin entrar a conocer el fondo del asunto RECHAZAR para su trámite, el Recurso de Reposición interpuesto por María del Rosario Paz Cabrera, en su calidad de Directora del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 20 de marzo del año 2018, en el cual impugna parcialmente lo resuelto en el Punto TERCERO, Inciso 3.13 del Acta No. 02-2018, de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018, en virtud que el memorial que contiene el Recurso de Reposición, no reúne uno de los requisitos exigidos en el artículo 11, de la Ley de lo Contencioso Administrativo, específicamente con el numeral romano VI, que exige como requisito que en el memorial de interposición del Recurso firme el recurrente o su representante, y el memorial presentado firma en auxilio un Abogado, sin que se acredite que actúa en representación legal de la impugnante.

3. Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada a María del Rosario Paz Cabrera, interponente del Recurso de Reposición.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Sin entrar a conocer el fondo del asunto RECHAZAR para su trámite, el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por María del Rosario Paz Cabrera, en su calidad de Directora del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 20 de marzo del año 2018, en el cual impugnó parcialmente lo resuelto en el Punto TERCERO, Inciso 3.13 del Acta No. 02-2018, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 14 de febrero de 2018, en virtud que el memorial que contiene el Recurso de Reposición, no reúne uno de los requisitos exigidos en el artículo 11, de la Ley de lo Contencioso Administrativo, específicamente con el numeral romano VI, que exige como requisito que en el memorial de interposición del Recurso firme el recurrente o su representante, y en el memorial presentado firma en auxilio un Abogado, sin que se acredite que actúa en representación legal de la impugnante. 2) Notifíquese a la Msc. María del Rosario Paz Cabrera.**

- 9.3 Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia solicita ampliación al DICTAMEN DAJ No. 052-2017 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por la M.A. CLAUDIA VERÓNICA CORTÉZ DÁVILA, en virtud que en el referido dictamen no se tomó en consideración todas las solicitudes realizadas por la interesada en la evacuación de audiencia presentada ante la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 09 de agosto de 2017.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud efectuada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para que se amplíe el DICTAMEN DAJ No. 052-2017 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por la M.A. CLAUDIA VERÓNICA CORTÉZ DÁVILA, en virtud que en el referido dictamen no se tomó en consideración todas las solicitudes realizadas por la interesada en la evacuación de audiencia presentada ante la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 09 de agosto de 2017. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos la ampliación del DICTAMEN DAJ No. 052-2017 (04) a efecto de tomar en consideración la solicitud efectuada por el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documentos.

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

Punto pendiente para conocer en la próxima sesión ordinaria.

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

12.1 De la Secretaría General.

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente:

1. Oficio Ref. OF. JDFH-060-2018, REF. MICMCH/sbp, de fecha 07 de mayo de 2018, por el que la Doctora María Iliana Cardona Monroy de Chavac, Secretaria Académica, de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto VIGÉSIMO OCTAVO, de Acta No. 016-2018, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 17 de abril de 2018, mismo que se refiere a "1) Autorización de licencia con goce de sueldo para el M.A. Walter Ramiro Mazariegos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

**Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018**

- Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, para los días 19, 20 y 23 de abril de 2018; 2) Delegar a la Doctora María Teresa Gatica Secaida, Vocal Segundo de Junta Directiva, para que, en ausencia del Decano, asuma las funciones respectivas; 3) Que para cumplir con lo establecido en el Artículo 30, literal g) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y con la norma 3 de procedimientos de licencias, se instruya a la Secretaria Académica, para que remita la transcripción al Consejo Superior Universitario, y a la Doctora María Teresa Gatica Secaida, Vocal Segundo.".
2. Oficio Ref.Ofi.DIGED-227-2018, de fecha 08 de mayo de 2018, por el que el Doctor Axel Popol Oliva, Director General de Docencia, DIGED, envía invitaciones para la actividad del "Premio a la Excelencia Académica del Estudiante Universitario"; mismas que fueron entregadas a los Miembros del Consejo Superior Universitario, el día miércoles 09 de mayo del presente año, cuando se llevó a cabo el Acta No. 09-2018.
 3. Oficio Ref. Transcripción C.D.EFPEM 159-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, por el que el Licenciado Mario David Valdés López, Secretario Académico, de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, EFPEM, transcribe el Punto TERCERO, inciso 3.2, subinciso 3.2.1, de Acta No. 13-2018, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la EFPEM, el 02 de mayo de 2018, mismo que se refiere a "Resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, de Acta No. 06-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 11 de abril de 2018, que se refiere al rubro ""ELECCIONES"".
 4. El Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre las unidades académicas y ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala que han presentado lo solicitado por el Consejo Superior Universitario, según la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, de Acta No. 22-2009, de sesión celebrada por este Alto Organismo, el 25 de noviembre de 2009:

UNIDAD EJECUTORA	No. DE INGRESO DEL DOCUMENTO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO
Dirección General de Investigación, DIGI.	2583	U.A. No. 15/2018	20/04/2018
Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, DEPPA.	3042	DEPPA 211-2018	08/05/2018
Consejo de Evaluación			



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

Docente, CED	3043	CED 80-2018	08/05/2018
UNIDAD ACADÉMICA	No. DE INGRESO DEL DOCUMENTO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO
Facultad de Odontología.	3154	F.O.Teso.31.2018	15/05/2018

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

12.2 **Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala procede a dar lectura a la REF. SINTRAUSAC.124-2018 del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, procede a dar lectura a la REF. SINTRAUSAC.124-2018, de fecha 23 de mayo de 2018, suscrita por integrantes del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINTRAUSAC-, mediante la cual solicitan:

“1. Con base a lo resuelto en NUMERAL 2 DE ACUERDOS Y PUNTO SEPTIMO INCISO 7.4 DEL ACTA 9-2018 del 9 de mayo del año en curso, que el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO COMO MAXIMO ORGANO DE AUTORIDAD ELIMINE EL REQUISITO MINIMO DE 6° PRIMARIA PARA OPTAR A LA PLAZA DE PEON SEGÚN EL MANUAL DE PUESTOS APROBADO POR ESTE ORGANO a todos los trabajadores 031 que ya laboran para la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ya que no se les considera trabajadores universitarios lo anterior derivado a que contraviene lo establecido en el artículo 4 del REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y SUS TRABAJADORES QUE LITERALMENTE DICE: ARTICULO 4. TRABAJADOR UNIVERSITARIO. “SE CONSIDERA TRABAJADOR LA PERSONA INDIVIDUAL QUE PRESTA UN SERVICIO REMUNERADO POR EL ERARIO DE LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE EL PAGO DE UN SALARIO EN VIRTUD DE NOMBRAMIENTO, CONTRATO O CUALQUIER OTRO VINCULO LEGALMENTE ESTABLECIDO.

2. De igual manera que se respete la ESTABILIDAD LABORAL A TODOS LOS TRABAJADORES BAJO EL RENGLON 031, 022, 021 que tengan contratos con vigencia al 30 de junio del año en curso para que se prorrogue la contratación al 31 de diciembre del año en curso.”. Al respecto, el Consejo Superior Universitario



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

ACUERDA: Instruir al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que junto a la División de Administración de Recursos Humanos convoquen a una reunión con integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para tratar los temas antes indicados.

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:37) los siguientes miembros: Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Lic. Gustavo Bonilla, Dr. Mario Herrera Castellanos, Ing. Civil Ángel Roberto Sic García, Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Arq. Israel López Mota, Srita. Elena María Galindo Morataya, Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, Sr. Keevin Josué González Torres, Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y Dr. Carlos Enrique Camey Rodas.
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:39) Dr. Mario Llerena Quan; (09:42) Dr. Byron Alfredo, Rabé Rendón y Lic. Urías Amitaí, Guzmán García; (09:46) Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez; (09:48) Sr. Luis Enrique Ventura Urbina; (09:51) Sr. Carlos Enrique Gómez Donis; (09:52) Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López; (09:54) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil; (10:11) Srita. Denisse Jared Urías Godínez; (11:18) Sr. Víctor Hugo Mayén García; y (12:09) Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado.
3. Que se excusaron de participar en la presente sesión: **Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco**, Decano de la Facultad de Ingeniería; y **Dr. Héctor David Ovando Castro**, Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 11-2018

Sesión Ordinaria
23 de mayo de 2018

4. Que se retiraron del salón de sesiones: Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala a las dieciséis horas con veinticuatro minutos (16:24), luego de la votación del Punto TERCERO, Inciso 3.2, Subinciso 3.2.12; Sr. Carlos Enrique Gómez Donis, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, a las dieciséis horas con treinta y seis minutos (16:36), previo a la votación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5; y Sr. Víctor Hugo Mayén García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a las diecisiete horas con once minutos (17:11), luego de la votación del Punto CUARTO, Inciso 4.1.
5. Que a solicitud del Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, se acuerda trasladar la próxima sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario programada para el 13 de junio de 2018, para el **miércoles 06 de junio** del presente año, tomando en consideración que el jueves 07 de junio se llevará a cabo la Elección Final de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022.
6. Que a solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario, se acordó la priorización de puntos, en el orden siguiente: 6.2, 6.3, 7.5, 7.1, 9.1, 9.2, 7.3, 7.2, 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 4.1, 9.3, 3.4, 3.5, 3.3 y 7.4.
7. Que se convocó al Consejo Superior Universitario para celebrar sesión extraordinaria el próximo miércoles 30 de mayo de 2018.
8. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las diecisiete horas con veintidós minutos (17:22), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.